

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

*“Que todo el que se queje con justicia, tenga un Tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario”*

**INFORME PRESIDENCIA**

**2020-2021**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**DRA. YURISHA ANDRADE MORALES**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE**  
**MICHOACÁN**

# INFORME DE LABORES

## 2020-2021

TEEM

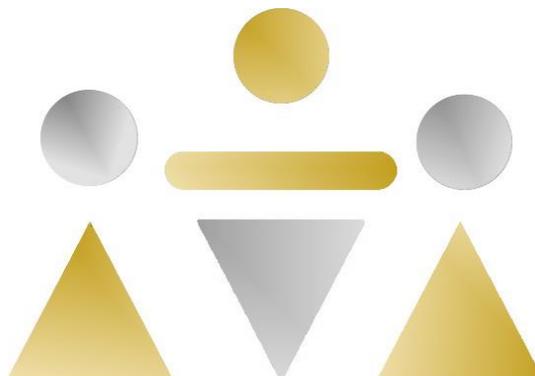
---

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Coronel Amado Camacho #294

Colonia Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México

[www.teemich.org.mx](http://www.teemich.org.mx)





## **Magistrada Presidenta**

Yurisha Andrade Morales

---

## **Magistradas y Magistrados**

Alma Rosa Bahena Villalobos

Yolanda Camacho Ochoa

José René Olivos Campos

Salvador Alejandro Pérez Contreras



# TITULARES

Mtro. Héctor Rangel Argueta  
**Secretaría General de Acuerdos**

C.P. Carlos Alberto Árciga Bustamante  
**Secretaría de Administración**

Mtra. Mariana Arizpe Morales  
**Centro de Capacitación, Profesionalización, Investigación y Difusión del  
Derecho Electoral**

Lic. Marco Antonio Pineda Sánchez  
**Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional**

Juan Antonio Tovar Salazar  
**Coordinación de Comunicación Social**

Lic. Gema Carolina González y Sandoval  
**Coordinación de Género y Derechos Humanos**

M.E.TICS. Edgar Abdiel Barriga Delgado  
**Departamento de Sistemas Informáticos**

Lic. Adriana Leal Cortés  
**Unidad de Transparencia**

Lic. Rosario Gabriela Huerta García  
**Defensoría Jurídica**



# CONTENIDO

## **PRESENTACIÓN**

## **CAPÍTULO I. NATURALEZA E INTEGRACIÓN**

## **CAPÍTULO II. FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

## **CAPÍTULO III. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

## **CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA ELECTORAL**

## **CAPÍTULO V. ÁREAS OPERATIVAS**

- **SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**
- **CENTRO DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO ELECTORAL**
- **COORDINACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL**
- **COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**
- **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**
- **DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**
- **DEFENSORÍA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES**

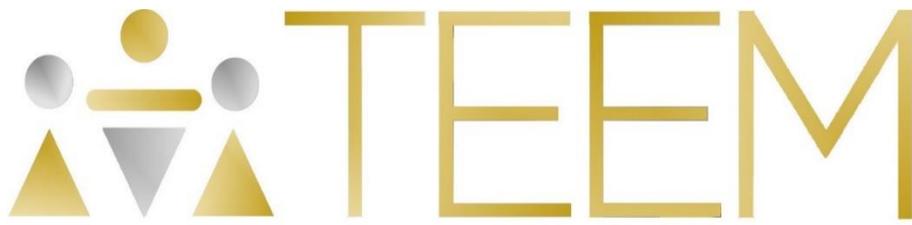
## **CAPÍTULO VI. UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

## **CAPÍTULO VII. COMITÉ DE VIGILANCIA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA NUEVA NORMALIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

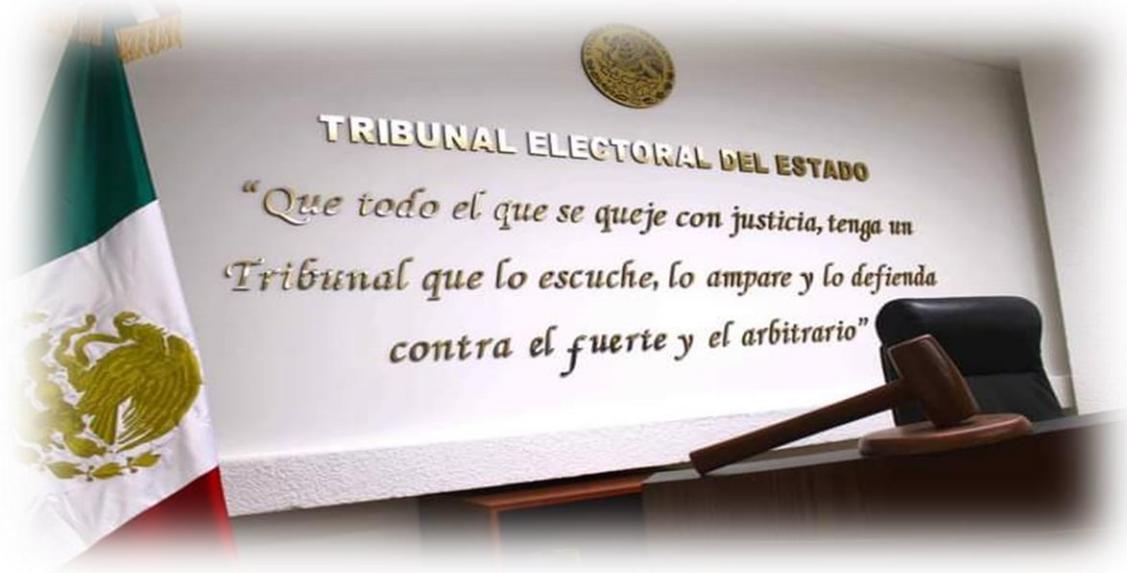
## **CAPÍTULO VIII. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

- **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



PRESENTACIÓN

## PRESENTACIÓN

En mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 65, fracción XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que establecen como facultad del cargo que hasta el día de hoy desempeño, rendir ante el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, un informe al término de cada proceso electoral, cuya obligación se empata con el deber de rendición de cuentas al finalizar un encargo, emito el informe de labores que comprende el periodo en el que desempeñé la labor encomendada.

En razón a lo anterior, es importante señalar que dicho encargo me fue conferido, en sesión pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, celebrada el primero de septiembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos, con efectos a partir de esa fecha, y de conformidad con los artículos 7 y 8 del *Reglamento Interno* de este órgano jurisdiccional.

Ahora bien, los efectos mundiales ocasionados por la pandemia del COVID-19, hicieron que durante el tiempo que encabecé el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mismo que se empató con el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, fuera un periodo de grandes retos, los desafíos que enfrentamos mostraron la necesidad de un cambio definitivo, tanto en la forma de operación del Tribunal como en la manera en que se garantizó el derecho de acceso a la justicia.

Sin embargo, el Tribunal Electoral se adaptó rápidamente, mostrando el profesionalismo necesario para afrontar todas y cada una de las etapas del Proceso Electoral, desempeñando una labor relevante en la protección de los derechos político-electorales y del principio democrático, salvaguardando la integridad de nuestro sistema electoral y asegurando los elementos que son la primera fuente de toda democracia constitucional.



Por ello, la importancia del presente informe, el cual tiene como finalidad primordial difundir entre la ciudadanía en general, los actores electorales, las autoridades administrativas y jurisdiccionales propias de la materia electoral, el ejercicio desplegado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el periodo del primero de septiembre de dos mil veinte al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual se recupera el contenido de los trece informes mensuales rendidos y publicados en el portal institucional, así como los reportes del avance del Programa Operativo Anual que se presentaron mes con mes ante la Secretaría de Administración.

De igual forma, el informe de mérito no solo constituye un deber legal, sino también, permite poner de manifiesto las actividades de dirección en el ejercicio jurisdiccional y administrativo realizado por la Presidencia, mismas que se expondrán de manera concreta y sistematizada.

Así pues, a fin de llevar un orden, el presente informe se desarrolla dividiendo el mismo en capítulos, el Capítulo Primero, hace referencia a la naturaleza e integración del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

El Capítulo Segundo, destinado, en esencia, a la función del Tribunal, es decir, la labor jurisdiccional, la cual tuvo un incremento considerable derivado del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en el cual se precisan los datos generales de los medios de impugnación tramitados ante esta instancia, considerando la totalidad de la cadena impugnativa en aquellos en los que fuera el caso, especificando las reuniones internas y las sesiones públicas, celebradas por el *Pleno* en aras de realizar el análisis, discusión y aprobación de cada uno de los medios de impugnación mencionados. Plasmando, además, tablas estadísticas cuyo contenido se deriva de la resolución de los propios medios de impugnación, tales como, la forma en la que fueron aprobados por el *Pleno*, votos emitidos relacionados con los criterios adoptados por cada una de las magistraturas, tipo de infracciones en las que la determinación mayoritaria fue aprobar su existencia, sanciones



establecidas, entre otros datos, que se derivan del propio trabajo jurisdiccional desarrollado por el Tribunal, a lo largo del periodo que se informa.

Por su parte, el Capítulo Tercero, explica las acciones llevadas a cabo en materia administrativa, tales como la expedición de diversos Lineamientos, Reglamentos y Manuales, mismos que fortalecieron la normativa interna, convirtiéndose en el eje de actuación del Tribunal y de todas sus áreas operativas; la celebración de diversos convenios de colaboración, cuyo objetivo general es el fortalecimiento de las capacidades institucionales, optimizando, diseñando, ejecutando e implementando acciones en beneficio de las instituciones que forman parte de los mismos; el proceso llevado a cabo para la designación del Titular del Órgano Interno de Control, así como, como las actividades desarrolladas como integrante de la Dirección Ejecutiva del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán.

El Capítulo Cuarto, concentra las Actividades de Capacitación y Difusión en Materia Electoral desarrolladas por los integrantes del *Pleno* en conjunto, las correspondientes a la Presidencia y aquellas realizadas por las y los Magistrados en lo individual.

En el Capítulo Quinto, se abordan las acciones llevadas a cabo por la Secretaría General de Acuerdos, así como, las realizadas en materia de capacitación, jurisprudencia, género, comunicación social, sistemas informáticos y defensoría jurídica, éstas últimas ejecutadas por medio de las áreas operativas correspondientes y que, en coordinación con la Presidencia, contribuyeron cada una de ellas con base en sus atribuciones, al adecuado funcionamiento de este órgano jurisdiccional. Derivado de la importancia de dichas áreas y dado que, las mismas realizaron de manera específica diversos trabajos, en el presente capítulo se realizan subdivisiones que permiten contemplar de manera separada las actividades realizadas, que aún y cuando se plasman de forma resumida o cuantitativa, nos permiten poner en relieve su función.



En el Capítulo Sexto, se abordan las labores desarrolladas en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales, señalando el número de solicitudes de acceso a la información que se han atendido, el seguimiento y, en su caso, cumplimiento a las sentencias emitidas por el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) dentro de los expedientes de Denuncias Ciudadanas y de los Recursos de Revisión derivados de la inconformidad de la respuesta proporcionada a alguna solicitud de acceso a la información. En este apartado se especifica, de igual forma, lo conducente al *Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*.

El Capítulo Séptimo, desglosa los trabajos realizado por el *Comité de Vigilancia Encargado de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*, creado en atención a la situación mundial de salud que aqueja, ya que desde el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del virus SARS-CoV2, que causa el COVID-19 (Coronavirus), por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control, generando que, durante el periodo que se informa, se realizaran diversas medidas sanitarias a efecto de prevenir y evitar la propagación de la pandemia, sin que ello generara una pausa en los trabajos del órgano jurisdiccional.

Finalmente, el Capítulo Octavo refleja las cuestiones relacionadas con recursos humanos, materiales y financieros, desarrolladas por la Secretaría de Administración, las cuales guardan relación con las actividades del *Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*.



# NATURALEZA



# E INTEGRACIÓN

# CAPÍTULO I

## NATURALEZA E INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

En atención a los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo<sup>1</sup>, 60 y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>3</sup> es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales y Procedimientos Especiales Sancionadores, rigiéndose en todo momento bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad.

El *Tribunal* funcionará en *Pleno* con cinco magistrados tal y como lo establecen los artículos 62 y 63 del *Código Electoral* y 5 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.<sup>4</sup>

En sesión pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>5</sup>, celebrada el primero de septiembre de dos mil veinte, las Magistradas y Magistrados, por unanimidad de votos, aprobaron que la suscrita Dra. Yurisha Andrade Morales, asumiría la Presidencia a partir de esa fecha y hasta en tanto se llevara a cabo lo establecido en el artículo 8 del *Reglamento Interno*.

---

<sup>1</sup> En adelante *Constitución Local*.

<sup>2</sup> En adelante *Código Electoral*.

<sup>3</sup> En adelante *Tribunal*.

<sup>4</sup> En adelante *Reglamento Interno*.

<sup>5</sup> En adelante *Pleno*.



En esas condiciones, la conformación del *Pleno* durante el periodo que se informa quedó de la siguiente manera:

<b>Dra. Yurisha Andrade Morales</b>	Magistrada Presidenta
<b>Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos</b>	Magistrada
<b>Licda. Yolanda Camacho Ochoa</b>	Magistrada
<b>Dr. José René Olivos Campos</b>	Magistrado
<b>Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras</b>	Magistrado





# FUNCIÓN JURISDICCIONAL

## CAPÍTULO II

# FUNCIÓN JURISDICCIONAL

La función jurisdiccional del *Tribunal*, por Decreto Constitucional, es considerada la función principal del mismo, ya que, al ser considerado la máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Michoacán, deja bajo su responsabilidad garantizar que los actos y resoluciones de los entes electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

La función jurisdiccional es una actividad clave para la sociedad en un Estado democrático de derecho, cuyo objeto principal es resolver conflictos de manera imparcial y pacífica, mediante el análisis integral y aplicación de la ley, fundamentándose en criterios de interpretación, que dan como resultado debates derivados de las diversas posturas de los juzgadores, mismas que como órgano colegiado ponen a consideración del resto, para que en uso de su poder individual de determinación, se voten y se llegue a un acuerdo, el cual puede ser unánime o mayoritario.

En razón a lo anterior, es que el *Tribunal* funciona en *Pleno* con cinco magistrados, el cual en cumplimiento a los artículos 63, 65 fracciones II y III y 66 fracciones I, II, IV y V del *Código Electoral*, 6 fracción XVI, 11 fracciones II y III y 12 fracciones I, II, IV y V del *Reglamento Interno*, durante el periodo que se informa, **celebró 184 ciento ochenta y cuatro reuniones internas<sup>6</sup> y 145 ciento cuarenta y cinco sesiones públicas<sup>7</sup>**; de éstas últimas, se elaboraron los avisos correspondientes, en forma oportuna, lo cual se instrumentó a través del portal institucional que tiene este órgano jurisdiccional en la red de internet, así como, en los estrados del

---

<sup>6</sup> Información que se desglosa en el anexo 1.

<sup>7</sup> Información que se desglosa en el anexo 2.



*Tribunal*; sesiones que se transmitieron en vivo mediante *YouTube* en el canal oficial del *Tribunal*.

Es pertinente mencionar que, además de la publicación de la fecha de las sesiones públicas y de su respectiva transmisión, el portal de Internet permite cumplir con una de las políticas institucionales del *Tribunal*, consistente en la modernización de la función jurisdiccional, pues, a través del uso de esta tecnología, se dota a todo aquel que se encuentre interesado en conocer sobre la información jurídica que arroja este órgano jurisdiccional, ya que es una herramienta eficaz y oportuna para conocer sobre los aspectos que trascienden a la vida democrática de nuestro Estado, por medio de la publicidad de las sesiones públicas y de sus respectivas sentencias.

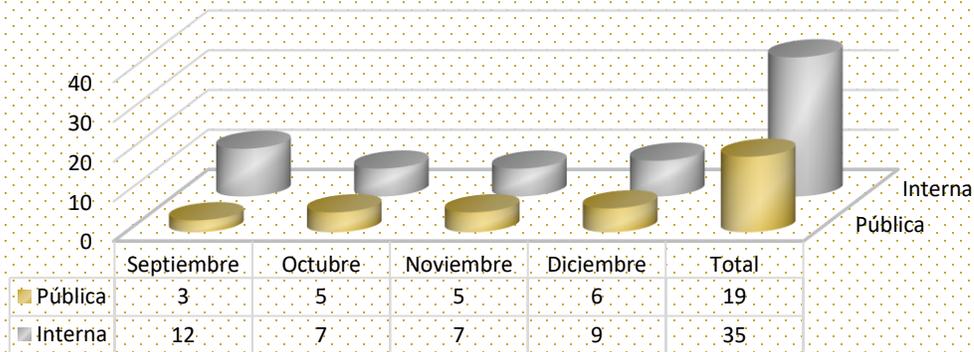
Cabe precisar que, por cada reunión interna y sesión pública, se elaboraron las minutas y actas respectivas, las cuales fueron puestas a consideración del *Pleno* para su aprobación correspondiente.

Es de destacar que, a partir de la Reunión Interna del *Pleno* de veinte de octubre de dos mil veinte, se implementó la videograbación de las reuniones internas, instruyendo al Jefe del Departamento de Sistemas Informáticos para tal efecto, a fin de que con dichas videograbaciones las minutas comenzaran a elaborarse en versión estenográfica, lo anterior, en aras de dar transparencia y máxima publicidad.

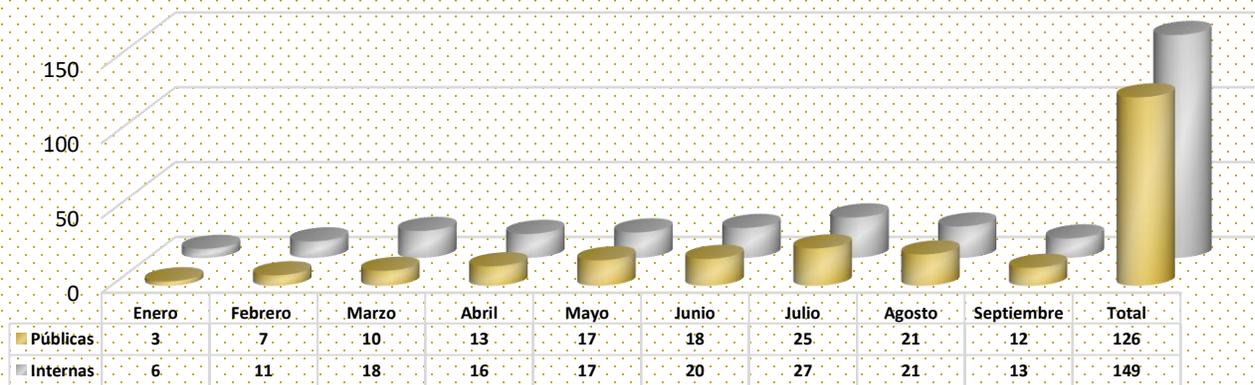
En las siguientes tablas se muestra el número de reuniones internas y sesiones públicas celebradas por mes:



## 2020



## 2021



Es importante resaltar que, con la finalidad de generar más espacios de accesibilidad, garantizando el derecho a la inclusión y al correcto desarrollo de las personas sordas y en apego a los principios de equidad y no discriminación, se celebró “Contrato de prestación de servicios de interpretación del español a la lengua de señas mexicana y viceversa”, implementando con ello la participación de intérpretes durante el desarrollo de las sesiones públicas del *Pleno*.





## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

De conformidad con los artículos 64 fracción XIII del *Código Electoral* y 6 fracción XIII del *Reglamento Interno*, el *Pleno* tiene la atribución de resolver de manera definitiva los medios de impugnación de su competencia y los Procedimientos Especiales Sancionadores que le sean remitidos por el Instituto Electoral de Michoacán<sup>8</sup>.

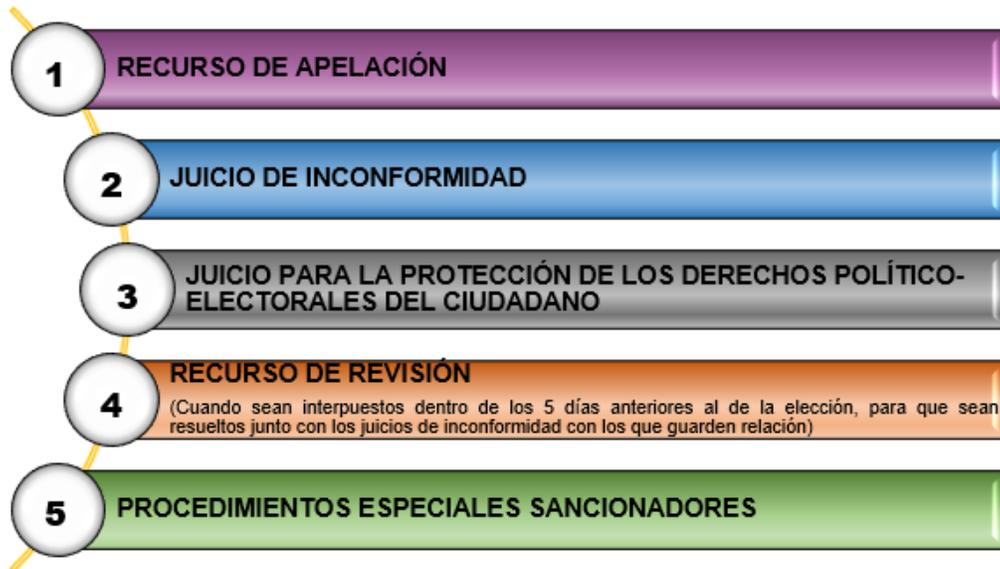
De manera específica el *Reglamento Interno* en sus artículos 35 y 36, establece que, el *Tribunal* tiene plena jurisdicción para conocer, tramitar y resolver los medios de impugnación previstos en el artículo 4° de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>9</sup>, así como el recurso de revisión cuando éste se presente en términos del artículo 49, fracción VI, párrafo segundo de la *Ley de Justicia Electoral*, asimismo, el Procedimiento

<sup>8</sup> En Adelante *IEM*.

<sup>9</sup> En adelante *Ley de Justicia Electoral*.



Especial Sancionador, previsto en el artículo 254 del *Código Electoral*, por lo que, de manera enunciativa los mismos serían los siguientes:



En atención a tal atribución, desde la creación del *Tribunal* cada una de las integraciones del *Pleno* han contribuido en la vida democrática del Estado, con cada una de las sentencias recaídas a los diversos medios de impugnación interpuestos, sustanciados y resueltos por dicho órgano jurisdiccional.

Respecto a dicha labor, en la actual integración del *Pleno* se actuó en todo momento conforme a derecho, apegados a los principios rectores de la materia electoral, manteniendo el control de la legalidad que corresponde como instancia jurisdiccional electoral en el Estado, mediante un arbitraje sólido, sin sesgos ni favoritismos, permitiendo de esa manera la existencia de un escenario de certeza durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Dicho Proceso Electoral, como ya se mencionó, fue diferente a los anteriores, dado el contexto de la pandemia que nos aqueja a nivel mundial, generando grandes cambios en el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral<sup>10</sup>, lo que

<sup>10</sup> Señaladas en el tercer párrafo del artículo 182 del *Código Electoral*.



permitió a cada uno de los integrantes del *Pleno*, como al personal jurisdiccional y administrativo del *Tribunal* ampliar conocimientos y experiencias tanto profesionales como personales, ya que dicha situación orilló a la toma de medidas extraordinarias, a fin de que, la impartición de justicia eficaz y expedita no se viera afectada y, por el contrario, se otorgaran nuevos medios para accionarla y ejercerla.

En tal sentido, el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para el uso de mecanismos electrónicos en la recepción de medios de impugnación, de promociones y notificaciones electrónicas, privilegiando con ello, los principios jurídicos de publicidad, certeza y seguridad jurídica y garantizando el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la salud.

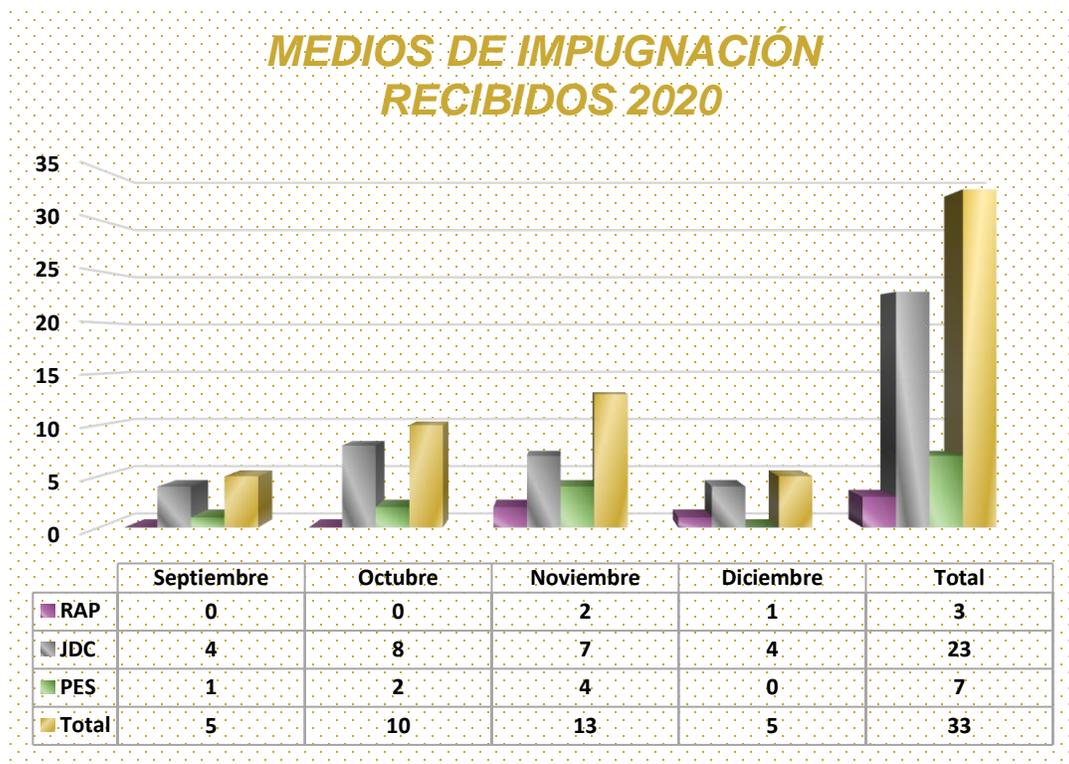
Como ejemplo de los temas analizados en los diversos medios de impugnación que fueron competencia de este *Tribunal*, encontramos los presentados por ciudadanos a fin de proteger sus derechos políticos-electorales; aquellos en donde los militantes de los partidos políticos, inconformes por los procesos internos, acudieron para poder ejercer su derecho a ser votados, los que la controversia principal recayó en un acto o resolución de la autoridad administrativa electoral, otros en los que se impugnaban conductas u omisiones que se consideraba contravenían la normativa electoral y qué decir de los que se inconformaban por los resultados electorales, solicitando la calificación de la validez de las elecciones de ayuntamientos, diputados o de la gubernatura del Estado, según fuera el caso.

Así pues, la labor jurisdiccional que se realizó en el transcurso de este año fue titánica, la recepción de los medios de impugnación, el turno a las ponencias, el análisis de los agravios, la realización de requerimientos para la debida integración, la notificación de los acuerdos emitidos, la proyección de las sentencias, la circulación de las mismas para el análisis, discusión y posterior aprobación del *Pleno*, conllevó mucho esfuerzo y dedicación en todas y cada una de las áreas de este *Tribunal*.



En ese sentido, durante el periodo comprendido del primero de septiembre de dos mil veinte al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el *Tribunal* recibió **722 setecientos veintidós medios de impugnación**. Cabe señalar que, de ese cúmulo de expedientes algunos fueron analizados de manera conjunta, es decir, fueron recibidos y tramitados de manera individual, pero por su origen o naturaleza se estudiaron y se resolvieron acumulándolos a otro asunto, sin menoscabar la exhaustividad desplegada en cada uno de ellos.

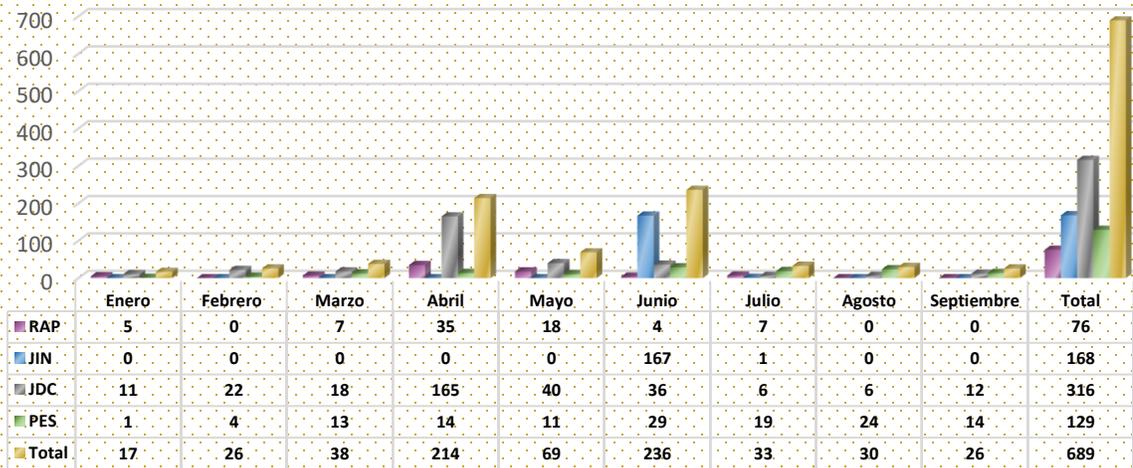
A continuación, se precisan los medios de impugnación que se presentaron durante el periodo que se informa, mencionando primeramente los recibidos en el año dos mil veinte.



En la siguiente gráfica se aprecian los medios de impugnación recibido en dos mil veintiuno:



## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS 2021

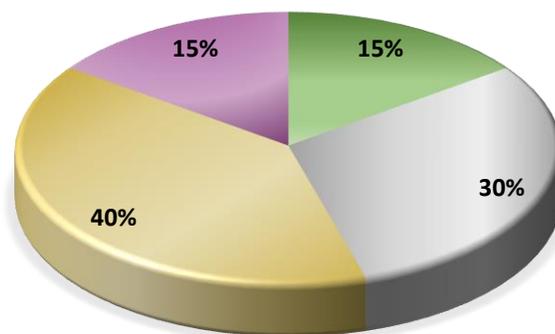


Cabe precisar, la recepción de **3 tres excitativas de justicia**, mismas que se resolvieron en atención a lo establecido en el artículo 46 de la *Ley de Justicia Electoral*.

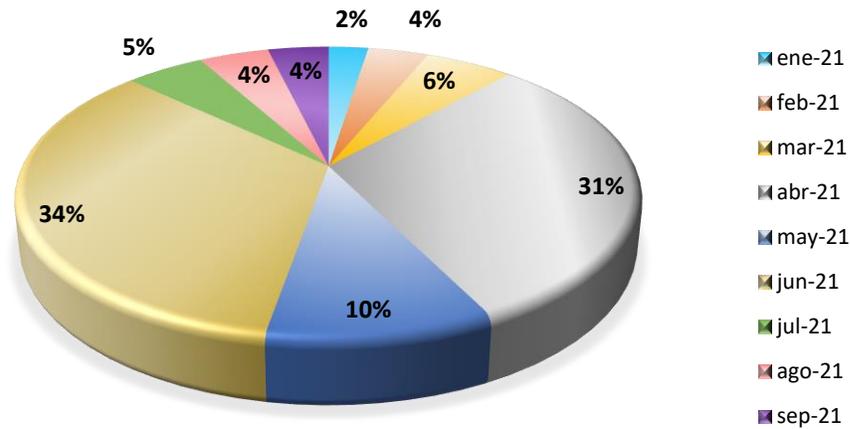
De lo anterior, podemos observar que los meses en que se recibieron mayor número de medios de impugnación fueron en los meses de abril y junio de la presente anualidad; a continuación, se indica el porcentaje de los medios de impugnación recibidos por año y mes.

## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN 2020

■ SEPTIEMBRE ■ OCTUBRE ■ NOVIEMBRE ■ DICIEMBRE

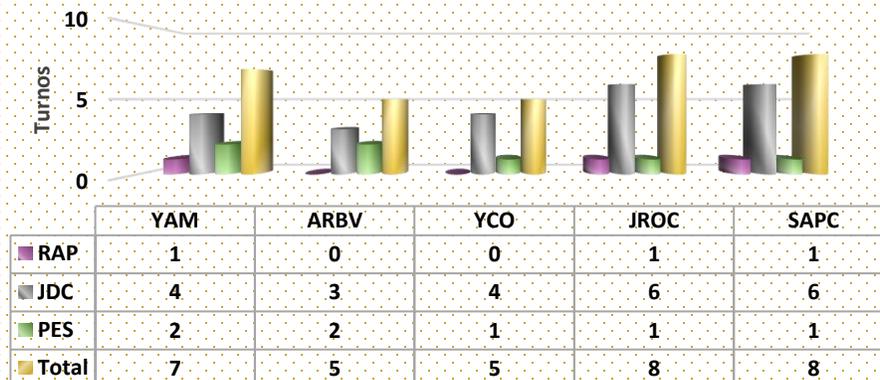


## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN 2021

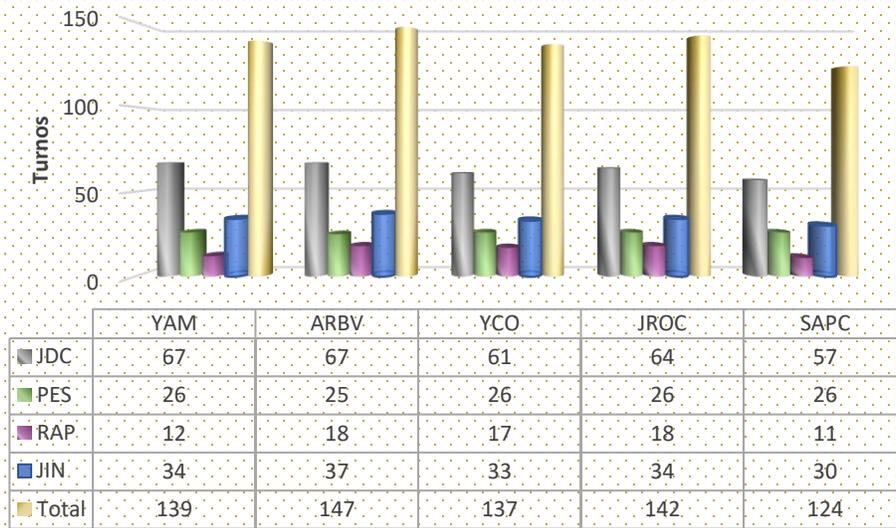


En razón de lo anterior y en cumplimiento a los artículos 65, fracción IV del *Código Electoral*, 27 fracción I de la *Ley de Justicia Electoral* y 11, fracción IV del *Reglamento Interno*, se tiene que los medios de impugnación recibidos por el *Tribunal* y turnados a las Magistradas y Magistrados, para su sustanciación y resolución, con base en las reglas establecidas por la normativa interna, es decir, en orden alfabético de apellidos, cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de impugnación o procedimiento, conforme a la fecha y hora de recepción en la Oficialía de Partes de este *Tribunal*, fueron los siguientes:

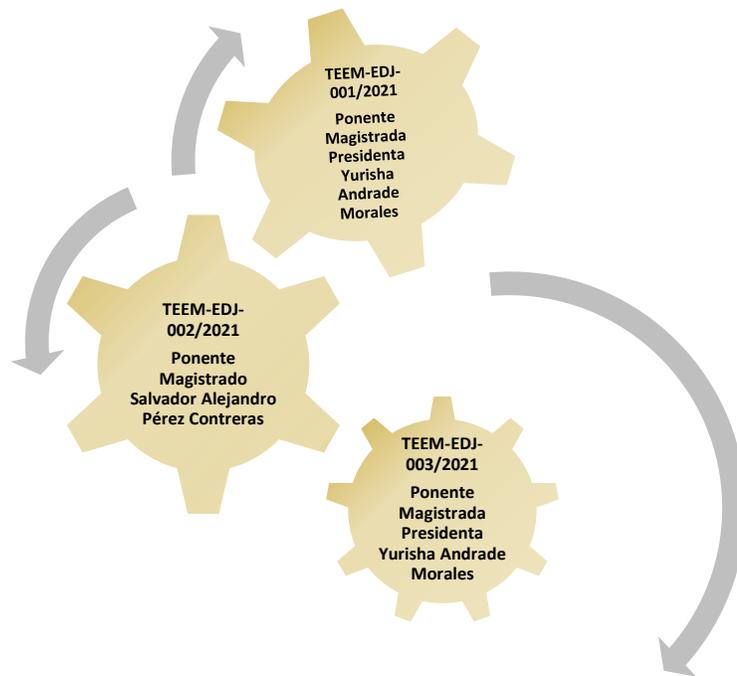
## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TURNADOS 2020



## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TURNADOS 2021

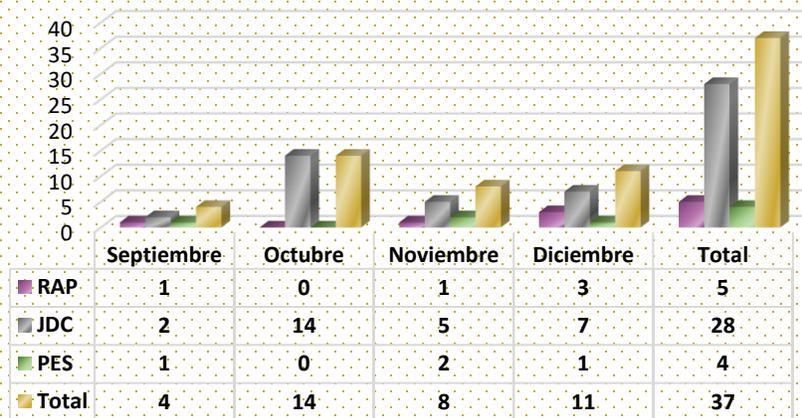


Respecto a las excitativas de justicia recibidas las mismas fueron turnadas de la siguiente manera:

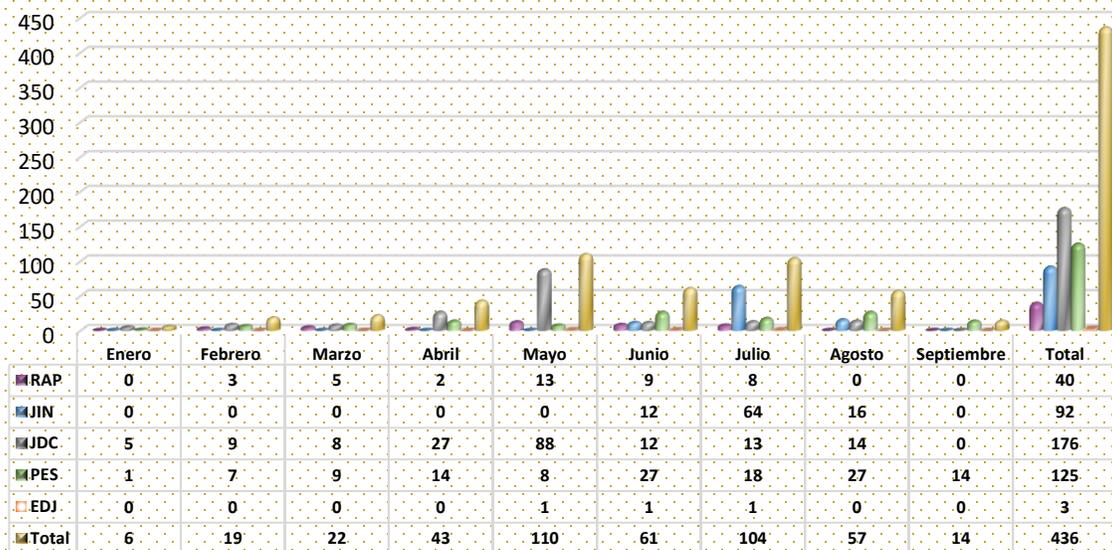


Ahora bien, con fundamento en los artículos 27 fracción VI y 46 de la *Ley de Justicia Electoral*, tras la sustanciación y formulación de los proyectos de sentencia de los asuntos antes mencionados, se sometieron a consideración del *Pleno*, **473** **cuatrocientos setenta y tres** sentencias, aprobándose por mes las siguientes:

### SENTENCIAS EMITIDAS 2020

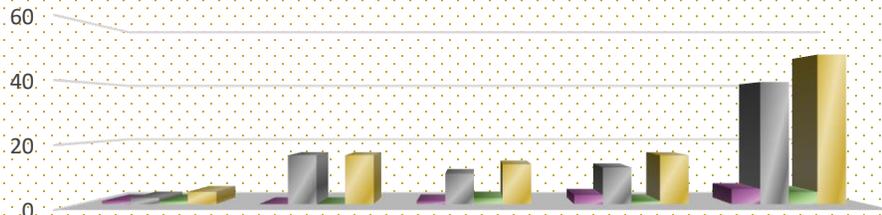


### SENTENCIAS EMITIDAS 2021



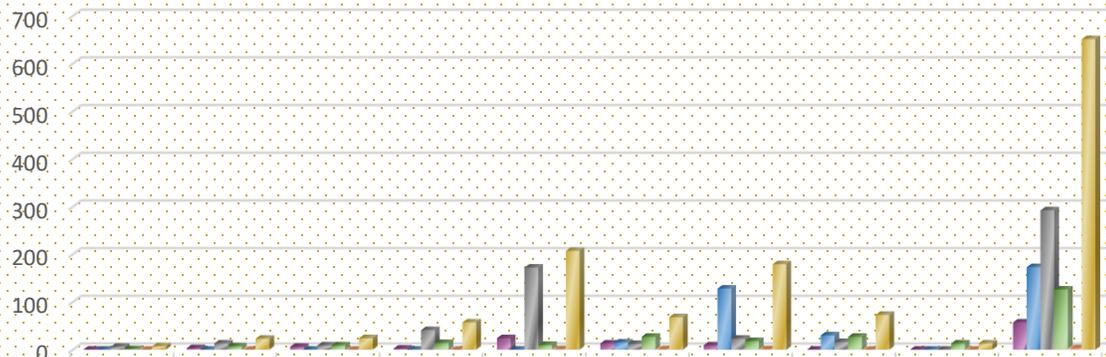
Con la aprobación de las 473 cuatrocientos setenta y tres sentencias aprobadas, se resolvieron **49 asuntos del año dos mil veinte** y **651 del año dos mil veintiuno**.

### ASUNTOS RESUELTOS 2020



	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
RAP	1	0	1	3	5
JDC	2	16	10	12	40
PES	1	0	2	1	4
Total	4	16	13	16	49

### ASUNTOS RESUELTOS 2021



	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
RAP	0	3	6	2	24	13	9	0	0	57
JIN	0	0	0	0	0	15	128	30	0	173
JDC	6	13	9	41	172	12	23	16	0	292
PES	1	7	9	14	10	27	18	27	13	126
EDJ	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
Total	7	23	24	57	207	68	179	73	13	651



Asimismo, con base en los artículos 6, fracción XIII, 18, fracción II, 53 y 54 del *Reglamento Interno*, las magistraturas emiten Acuerdos Plenarios con la finalidad de garantizar una adecuada sustanciación de los medios de impugnación a su cargo y, determinar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por ellas mismas y aprobadas por el *Pleno*, en las siguientes gráficas se muestra el número total de Acuerdos Plenarios emitidos por mes:



De igual manera, por la naturaleza de los medios de impugnación las resoluciones emitidas por el *Tribunal* pueden ser controvertidas ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México<sup>11</sup>, las cuales al ser revocadas o modificadas se les da cumplimiento de conformidad con lo establecido en cada una de las ejecutorias correspondientes.

En ese sentido, se hace la precisión que, en cada uno de los apartados correspondientes a los diversos medios de impugnación, se indicarán los expedientes en los cuales se dio cumplimiento a alguna ejecutoria dictada por la *Sala Regional Toluca*.

## 1. Recurso de Apelación<sup>12</sup>

La *Ley de Justicia Electoral* en los artículos 4, fracción II inciso b), 51 y 53 establece que el *RAP* es el medio de impugnación que tiene por objeto garantizar la legalidad de actos, acuerdos o resoluciones emitidos por el *IEM*, el cual será procedente durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, y durante la etapa de preparación del proceso electoral o del referéndum y plebiscito en contra de los actos, acuerdos o resoluciones del *IEM* y de las resoluciones del recurso de revisión; precisando que quienes cuentan con la legitimación y personería para interponerlo son los partidos políticos, coaliciones, candidatos comunes o independientes a través de sus representantes legítimos y todo aquel que acredite debidamente su interés jurídico.

En razón de lo anterior, los artículos 60 del *Código Electoral* y 52 de la *Ley de Justicia Electoral* refieren que el *Pleno del Tribunal* es el competente para conocer y resolver los *RAP*.

---

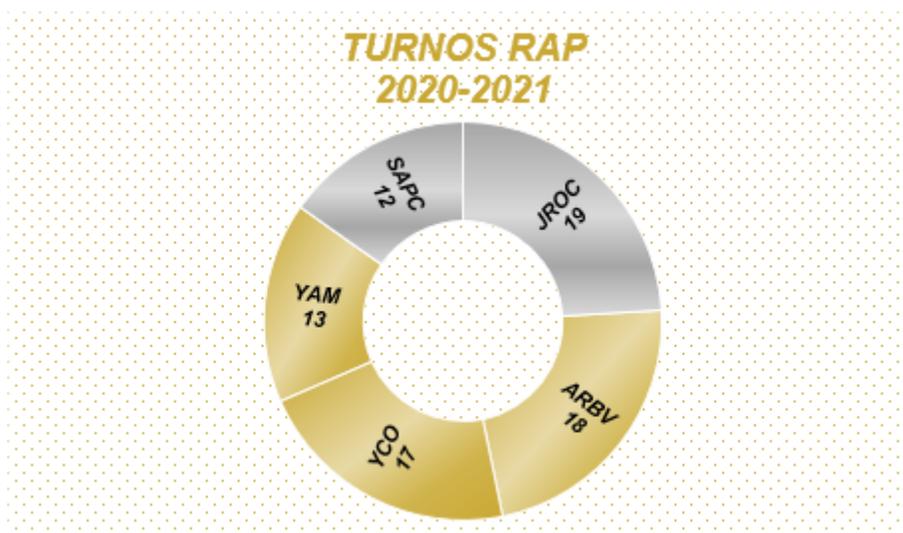
<sup>11</sup> En adelante *Sala Regional Toluca*.

<sup>12</sup> En adelante *RAP*.



Es por ello que, durante el periodo que se informa, el *Tribunal* recibió un total de **79 setenta y nueve RAP**<sup>13</sup>, mismos que fueron debidamente turnados a las cinco magistraturas, las cuales, posterior a su debida sustanciación, realizaron los proyectos de sentencia correspondientes.

De los *RAP* mencionados, las Magistradas y Magistrados tuvieron bajo su instrucción y sustanciación para su resolución el siguiente número:



Ahora bien, dichos *RAP* fueron promovidos en contra de diversos acuerdos o determinaciones tomadas por el *IEM* en relación con lo siguiente:

<sup>13</sup> Información que se desglosa en los anexos 3 y 4.





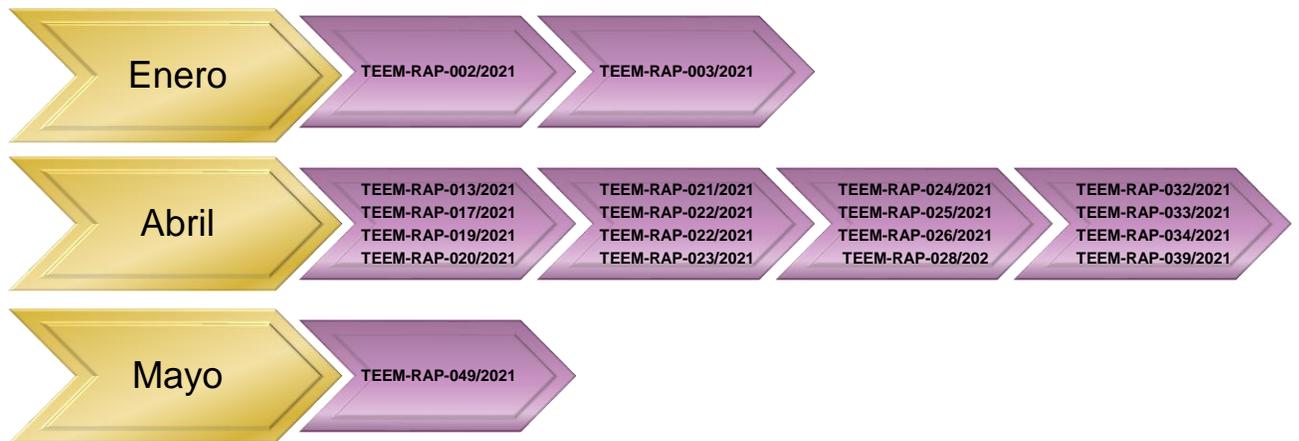
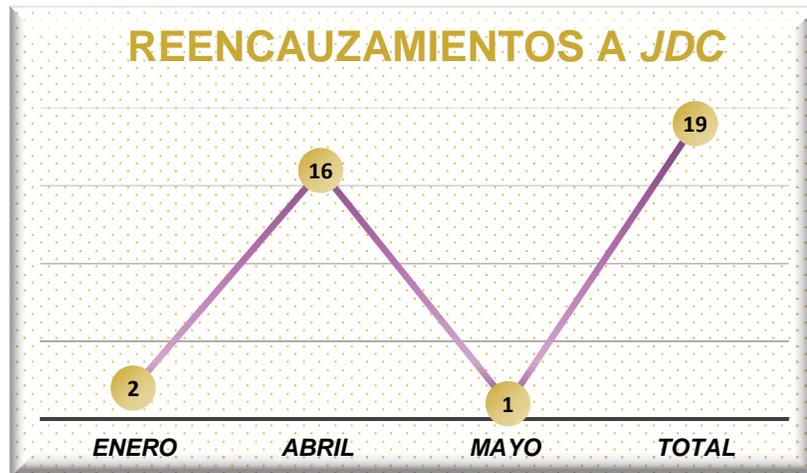
Acorde a las atribuciones conferidas en el artículo 18, fracción II del *Reglamento Interno*, los Secretarios Instructores y Proyectistas deben proponer a su Magistrada o Magistrado, acuerdos que sean necesarios para la sustanciación y tramitación de los medios de impugnación; por ello, se sometieron a consideración de los integrantes del *Pleno*, 19<sup>14</sup> **diecinueve Acuerdos de Reencauzamiento de RAP a JDC** al ser la vía idónea, los cuales fueron turnados a las mismas magistraturas que fungieron como ponentes en los expedientes respectivos, de conformidad con el artículo 53 del *Reglamento Interno*. A continuación, se indican los expedientes reencauzados a *JDC* al ser la vía idónea del medio impugnativo y el mes en el que se realizó.

En ese sentido, posterior a la radicación de los medios de impugnación como *RAP* y en cumplimiento a los artículos 66, fracción III del *Código Electoral*, 12, fracción III

<sup>14</sup> Información que se desglosa en el anexo 5.



del *Reglamento Interno* y 54 de la *Ley de Justicia Electoral*, se sustanciaron los expedientes y formularon los proyectos de resolución<sup>15</sup> respectivos, mismos que fueron sometidos a consideración de los integrantes del *Pleno*, los cuales se desglosan en las siguientes gráficas.



En ese sentido, posterior a la radicación de los 60 medios de impugnación restantes como *RAP* y en cumplimiento a los artículos 66, fracción III del *Código Electoral*, 12, fracción III del *Reglamento Interno* y 54 de la *Ley de Justicia Electoral*, se

<sup>15</sup> Diversos asuntos al tener conexidad fueron acumulados para su resolución.



sustanciaron los expedientes y formularon los proyectos de resolución<sup>16</sup> respectivos, mismos que fueron sometidos a consideración de los integrantes del *Pleno*.

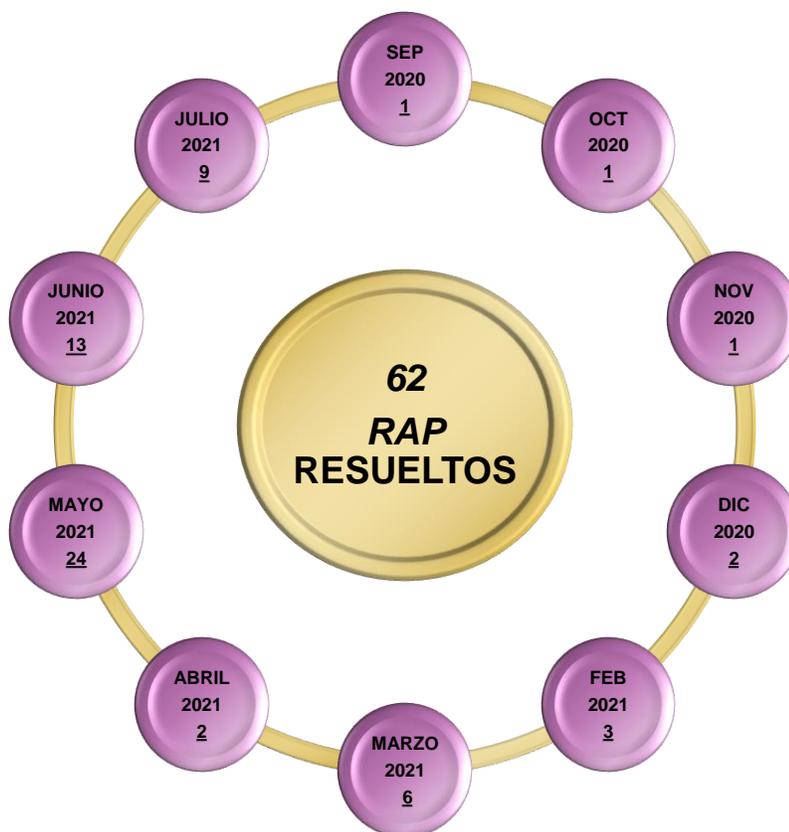
Sin dejar de mencionar que, diversos asuntos al tener conexidad con otro RAP o JDC fueron acumulados para su resolución, por lo tanto, durante el periodo que se informa fueron **45 sentencias de RAP** las que aprobaron los integrantes del Pleno:



<sup>16</sup> Diversos asuntos al tener conexidad fueron acumulados para su resolución.



Ahora bien, las 45 sentencias antes mencionadas, dieron resolución a **62 sesenta y dos RAP**, 5 cinco RAP-2020<sup>17</sup> y 57 cincuenta y siete RAP-2021.

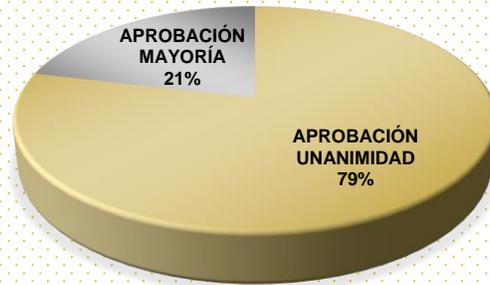


Derivado de lo anterior, y de conformidad con los artículos 66, fracción V del *Código Electoral* y 12, fracción V del *Reglamento Interno*, posterior a la discusión de los proyectos de resolución que se sometieron a votación del *Pleno*, el mismo realizó los siguientes tipos de aprobación:

<sup>17</sup> 3 tres RAP recibidos durante el periodo objeto de informe y 2 dos RAP que se encontraban pendientes de resolución al momento de mi designación como Presidenta del *Tribunal*.



## TIPO DE APROBACIÓN



De igual forma, de conformidad con la atribución conferida a las Magistradas y Magistrados en el artículo 12, fracción VI del *Reglamento Interno*, se emitieron en los *RAP* los siguientes tipos de votos por parte de los integrantes del *Pleno*:



Es importante señalar que, de los proyectos de resolución sometidos a consideración de los integrantes del *Pleno*, dos de ellos fueron rechazados por mayoría de votos, por lo tanto, de conformidad con los artículos 34, inciso c) de la *Ley de Justicia Electoral* y 6 fracción XXII del *Reglamento Interno*, se realizaron los engroses correspondientes acorde a las atribuciones conferidas en los artículos 66,



fracción VII del *Código Electoral* y 12, fracción VII del *Reglamento Interno*, siendo los siguientes expedientes:



Ahora bien, de conformidad con los artículos 60 y 64, fracción XIII del *Código Electoral*, el *Tribunal* al ser competente para resolver los medios de impugnación que se interpongan, también lo es, de pronunciarse sobre el cumplimiento de sus resoluciones, por las cuales hace efectivo el derecho humano de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal,<sup>18</sup> por lo que, se aprobaron en reunión interna, dos Acuerdos Plenarios de Cumplimiento de Sentencia<sup>19</sup>, de los expedientes:



Finalmente, en relación con las sentencias emitidas por el *Tribunal* en los *RAP*, se precisa que, aún y cuando algunas se impugnaron ante *Sala Regional Toluca* y algunas fueron revocadas o modificadas, en ninguna se vinculó al *Tribunal* a fin de dar cumplimiento a las ejecutorias.

<sup>18</sup> Teniendo sustento en la Jurisprudencia 24/2001 de Sala Superior del *TEPJF*.

<sup>19</sup> Información que se desglosa en el anexo 6.



Por todo lo anterior, el *Tribunal* en ejercicio de sus atribuciones apegado a la normativa electoral y a los principios que la rigen garantizó a los ciudadanos y partidos políticos el acceso a la justicia con las resoluciones emitidas.

## 1. Juicio de Inconformidad<sup>20</sup>

La *Ley de Justicia Electoral* en los artículos 4, fracción II inciso c), 55 y 59 establece que el *JIN* es el medio de impugnación procedente para impugnar durante el proceso electoral y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaratoria de validez, las determinaciones de las autoridades electorales que violen normas constitucionales o legales, en las elecciones de gobernador, ayuntamientos y diputados electos por el principio de mayoría relativa; así como, en la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional; precisando que, podrá ser promovido por los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes acreditados ante los organismos electorales; así como, por los candidatos independientes, que hayan obtenido su registro por parte del IEM; y, por los candidatos, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral decida no otorgar la constancia de mayoría.

En razón de lo anterior, los artículos 60 del *Código Electoral* y 58 de la *Ley de Justicia Electoral* refieren que, el *Pleno* del *Tribunal* es el competente para conocer y resolver los *JIN*.

Es por ello que, durante el periodo que se informa, el *Tribunal* recibió un total de **168 ciento sesenta y ocho *JIN*** mismos que fueron debidamente turnados a las cinco magistraturas, las cuales, posterior a su debida sustanciación, realizaron los proyectos de sentencia correspondientes.

---

<sup>20</sup> En adelante *JIN*.



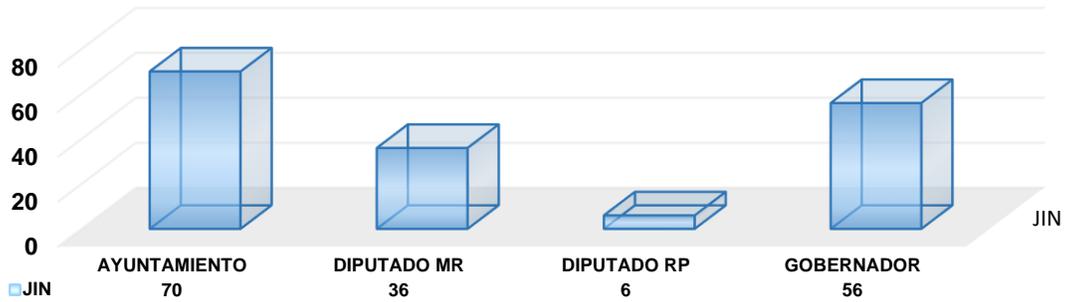
De los *JIN* mencionados, las Magistradas y Magistrados tuvieron bajo su instrucción y sustanciación para su resolución el siguiente número:



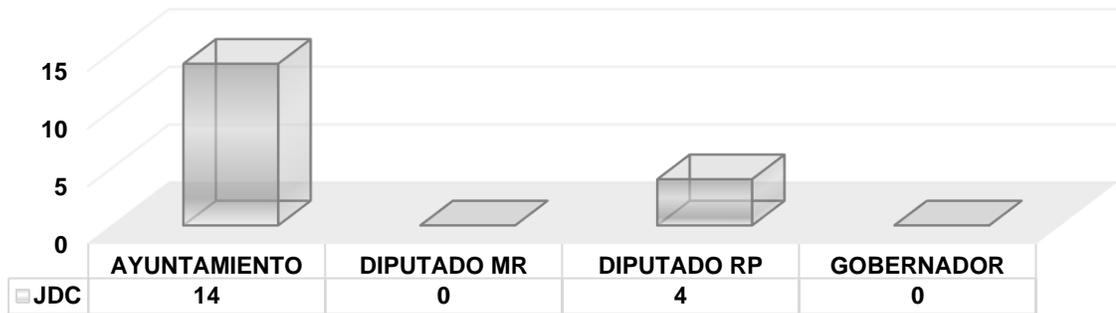
Ahora bien, en las siguientes gráficas se hace la precisión de cuántos *JIN* y cuántos *JDC* fueron promovidos en contra de las determinaciones de las autoridades electorales, en relación con la elección de gobernador, ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa, así como de diputados por el principio de representación proporcional, lo anterior, dado que, si bien, es el Juicio de Inconformidad el medio de impugnación procedente para controvertir los resultados de una elección, de igual forma, se promovieron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales en contra de dichos resultados.



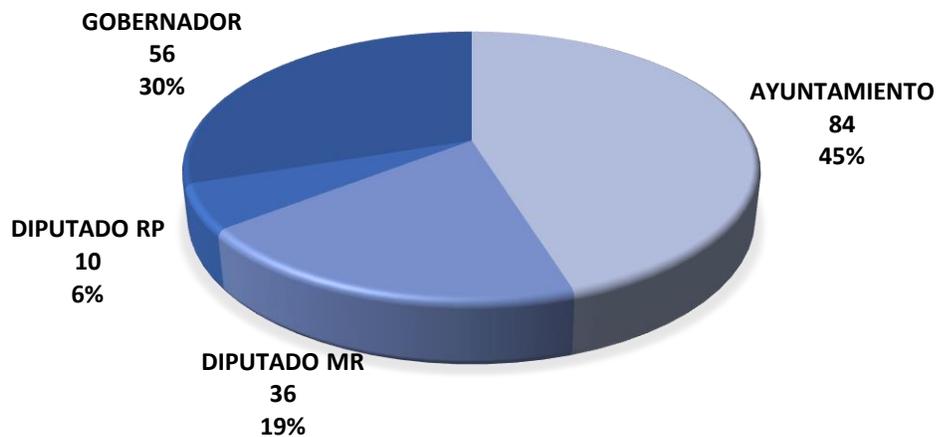
### JIN



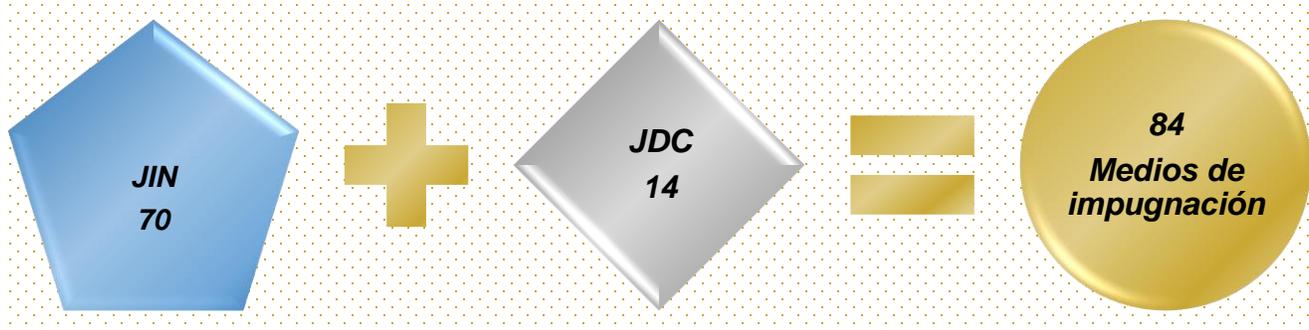
### JDC



### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECCIONES 2021



De lo anterior, podemos advertir que, respecto a la elección de ayuntamientos se presentaron un total de:



Los cuales corresponden a 47 municipios siendo:

MUNICIPIOS				
ACUITZIO	HIDALGO	LOS REYES	SANTA ANA MAYA	VENUSTIANO CARRANZA
ANGANGUEO	HUANIQUEO	MARAVATÍO	SENGUIO	VILLAMAR
APATZINGÁN	INDAPARAPEO	MARCOS CASTELLANOS	TARÍMBARO	YURÉCUARO
CHARAPAN	IRIMBO	MORELIA	TEPALCATEPEC	ZAMORA
CHAVINDA	JACONA	MORELOS	TLALPUJAHUA	ZINÁPARO
CHURINTZIO	JIQUILPAN	MÚGICA	TLAZAZALCA	ZIRACUARETIRO
COALCOMÁN	JUÁREZ	PAJACUARÁN	TUXPAN	ZITÁCUARO
COJUMATLÁN	JUNGAPEO	PÁTZCUARO	TZITZIO	47
CONTEPEC	LA PIEDAD	SAHUAYO	TZITZUNTZAN	
EPITACIO HUERTA	LÁZARO CÁRDENAS	SALVADOR ESCALANTE	URUAPAN	



En relación con la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se presentaron un total de:

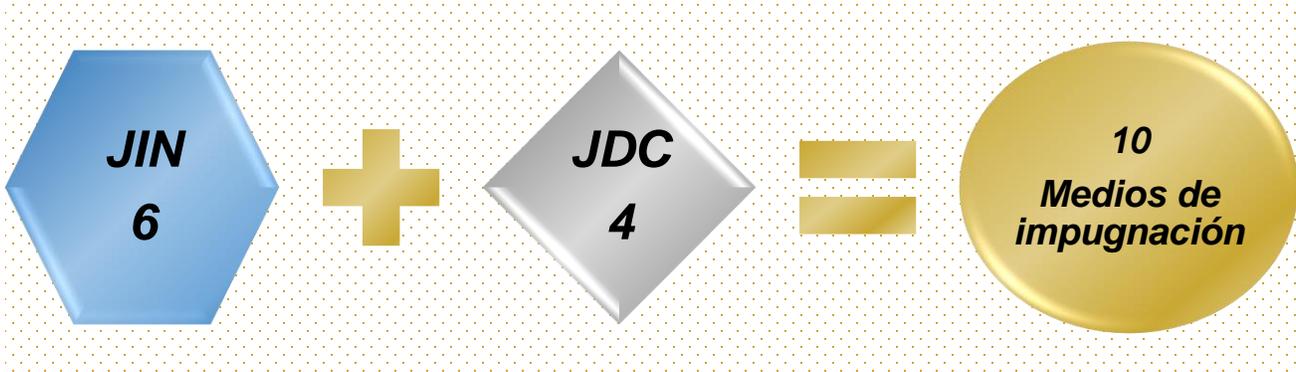
**36**  
**JIN**

Los que corresponden a 21 distritos electorales siendo:

DISTRITO ELECTORAL			
DISTRITO 1 LA PIEDAD	DISTRITO 8 TARÍMBARO	DISTRITO 16 MORELIA SUROESTE	<b>21</b>
DISTRITO 2 PURUÁNDIRO	DISTRITO 9 LOS REYES	DISTRITO 17 MORELIA SURESTE	
DISTRITO 3 MARAVATÍO	DISTRITO 10 MORELIA NOROESTE	DISTRITO 19 TACÁMBARO	
DISTRITO 4 JIQUILPAN	DISTRITO 11 MORELIA NORESTE	DISTRITO 20 URUAPAN SUR	
DISTRITO 5 PARACHO	DISTRITO 12 HIDALGO	DISTRITO 21 COALCOMÁN	
DISTRITO 6 ZAMORA	DISTRITO 13 ZITÁCUARO	DISTRITO 22 MÚGICA	
DISTRITO 7 ZACAPU	DISTRITO 14 URUAPAN	DISTRITO 24 LÁZARO CÁRDENAS	

Asimismo, respecto a la elección de diputados por el principio de representación proporcional fueron un total de:





Para impugnar la elección de gobernador se presentaron un total de:

**55  
JIN**

Los que corresponden a los 24 distritos electorales siendo:

DISTRITO ELECTORAL		
DISTRITO 1 LA PIEDAD	DISTRITO 10 MORELIA NOROESTE	DISTRITO 18 HUETAMO
DISTRITO 2 PURUÁNDIRO	DISTRITO 11 MORELIA NORESTE	DISTRITO 20 URUAPAN SUR
DISTRITO 3 MARAVATÍO	DISTRITO 12 HIDALGO	DISTRITO 21 COALCOMÁN
DISTRITO 4 JIQUILPAN	DISTRITO 13 ZITÁCUARO	DISTRITO 22 MÚGICA
DISTRITO 05 PARACHO	DISTRITO 14 URUAPAN	DISTRITO 24 LÁZARO CÁRDENAS



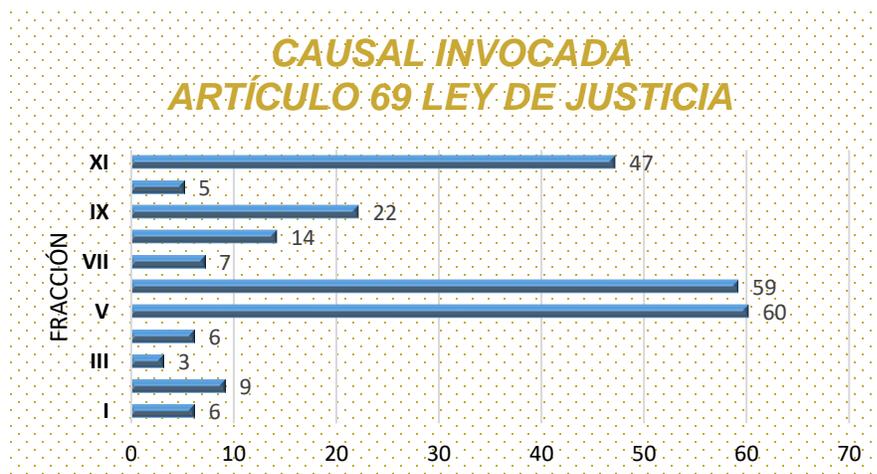
DISTRITO ELECTORAL		
DISTRITO 6 ZAMORA	DISTRITO 15 PÁTZCUARO	24
DISTRITO 7 ZACAPU	DISTRITO 16 MORELIA SUROESTE	
DISTRITO 8 TARÍMBARO	DISTRITO 17 MORELIA SURESTE	
DISTRITO 9 LOS REYES	DISTRITO 19 TACÁMBARO	

Asimismo, es de importancia precisar que dentro de los *JIN* presentados en relación con la elección de gobernador fue también contra el cómputo estatal de gobernador denominado comúnmente como “*JIN MADRE*”.

### **TEEM-JIN-165/2021**

*Ponente: Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.*

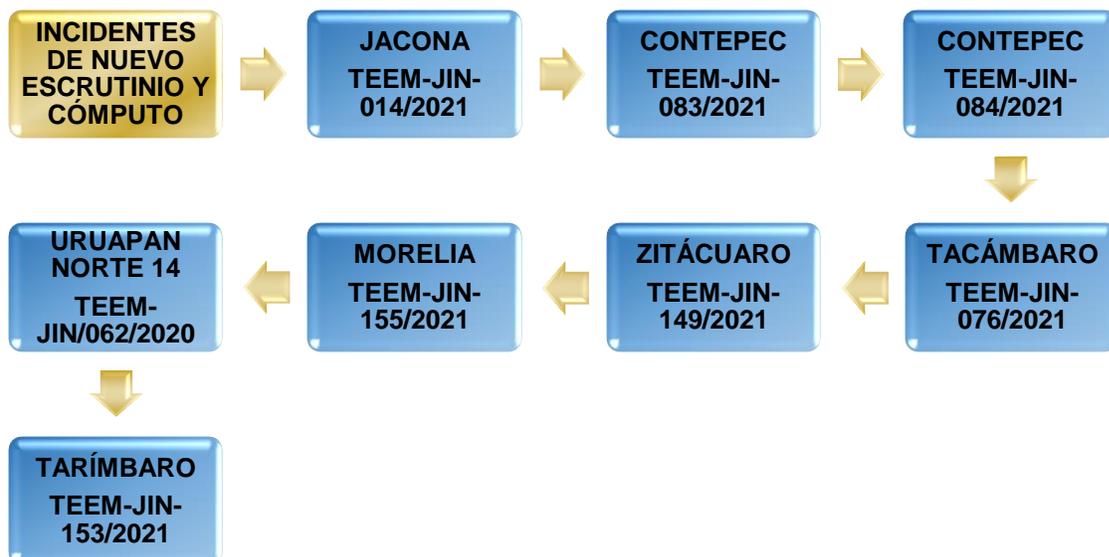
Se estima pertinente indicar las causales de nulidad invocadas por los promoventes en los diversos *JIN*.



Acorde a las atribuciones conferidas en el artículo 18 fracción II del *Reglamento Interno*, los Secretarios Instructores y Projectistas deben proponer a su Magistrada o Magistrado, acuerdos que sean necesarios para la sustanciación y tramitación de los medios de impugnación, por ello, se sometió a consideración de los integrantes del *Pleno* un Acuerdo de Reencauzamiento de *JIN* a la vía idónea, el cual fue turnado a la misma magistratura que fungió como ponente en el expediente respectivo, de acuerdo al artículo 53 del *Reglamento Interno*, siendo el siguiente:

**TEEM-JIN-003/2021**

Asimismo, de conformidad con los artículos 31 de la *Ley de Justicia Electoral* y 61 del *Reglamento Interno* se resolvieron los siguientes incidentes de nuevo escrutinio y cómputo de las elecciones de ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa.

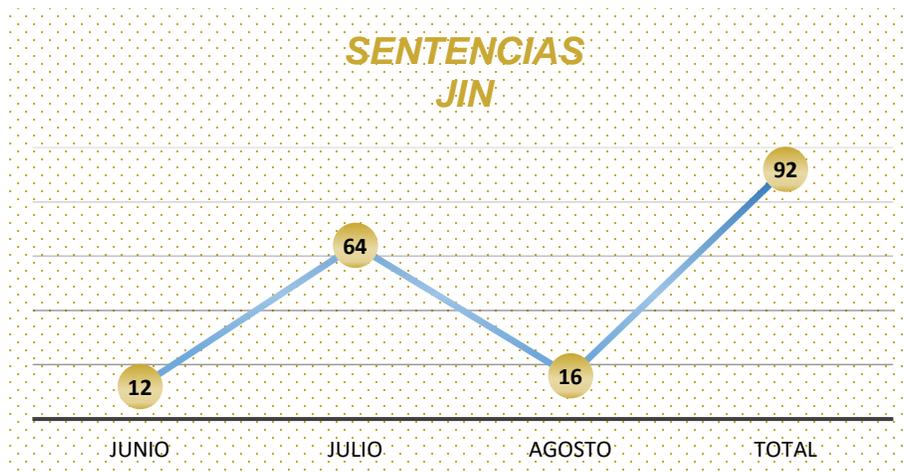


Se estima importante precisar que, de los referidos incidentes de nuevo escrutinio y cómputo, uno fue procedente correspondiente a la elección de ayuntamiento del municipio de Tarímbaro, Michoacán, realizándose en sede jurisdiccional en relación con nueve casillas.

### **TEEM-JIN-153/2021**

**Ponente: Magistrada Yolanda  
Camacho Ochoa.**

Aunado a ello, acorde a los artículos 66, fracción III del Código Electoral, 12, fracción III del *Reglamento Interno* y 61, 62 y 63 de la *Ley de Justicia Electoral*, se sustanciaron los expedientes y formularon los proyectos de resolución<sup>21</sup> respectivos, mismos que fueron sometidos a consideración de los integrantes del *Pleno*, los cuales se desglosan en la siguiente gráfica.<sup>22</sup>



Se estima importante precisar que, diversos asuntos relacionados con los resultados de las elecciones, se resolvieron de manera acumulada, en ese sentido, se informa que, se resolvieron un total de asuntos de:

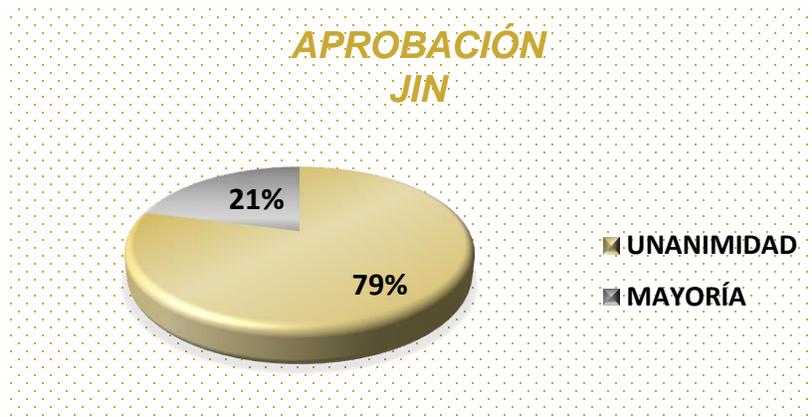
<sup>21</sup> Información que se desglosa en el anexo 7.

<sup>22</sup> De las cuales también se contemplan a las que se dio cumplimiento a Sala Regional Toluca.





En consecuencia, y de conformidad con los artículos 66, fracción V del *Código Electoral* y 12, fracción V del *Reglamento Interno*, posterior a la discusión de los proyectos de resolución, se sometieron a votación del *Pleno*, el cual realizó los siguientes tipos de aprobación:



De igual forma, conforme a la atribución conferida a las Magistradas y Magistrados en el artículo 12, fracción VI del *Reglamento Interno*, se emitieron en los *JIN* los siguientes tipos de votos por parte de los integrantes del *Pleno*:



				
<b>PARTICULAR</b> 4	<b>PARTICULAR</b> 11	<b>PARTICULAR</b> 11	<b>PARTICULAR</b> 1	<b>PARTICULAR</b> 4
<b>CONCURRENTE</b> 7	<b>CONCURRENTE</b> 2	<b>CONCURRENTE</b> 1	<b>CONCURRENTE</b> 3	
<b>RAZONADO</b> 1				

De los proyectos de resolución sometidos a consideración de los integrantes del *Pleno*, uno de ellos fue rechazado por mayoría de votos, por lo tanto, de conformidad con los artículos 34, inciso c) de la *Ley de Justicia Electoral* y 6, fracción XXII del *Reglamento Interno*, se realizó el engrose correspondiente acorde a las atribuciones conferidas en los artículos 66, fracción VII del *Código Electoral* y 12 fracción VII del *Reglamento Interno*, siendo los siguientes expedientes:

<b>TEEM-JIN-027/2021</b>	
<b>Ponente</b> <b>Magistrada</b> <b>Yolanda Camacho</b>	<b>Ponente engrose</b> <b>Magistrado</b> <b>Salvador Alejandro</b> <b>Pérez Contreras</b>

Se estima importante precisar, respecto a la elección de gobernador, las casillas anuladas, así como la recomposición de los resultados por motivo de la anulación de las casillas determinadas por este órgano jurisdiccional.



Partido Político / Candidatura C6mun / Coalici6n	C6mputo Consejo General Con los votos de los Michoacanos en el extranjero	Votaci6n Anulada	Recomposici6n Elecci6n Gobernador con los votos de los Michoacanos en el extranjero
	680,952	5,952	675,000
	730,836	7,882	722,954
	99,856	775	99,081
	66,745	694	66,051
	54,794	428	54,366
	16,331	104	16,227
	38,858	272	38,586
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	911	16	895
VOTOS NULOS	60455	543	59,912
<b>VOTACI6N TOTAL EN EL DISTRITO</b>	<b>1,749,738</b>	<b>16,666</b>	<b>1,733,072</b>

Ahora bien, de conformidad con los art6culos 60 y 64 fracci6n XIII del *C6digo Electoral*, el *Tribunal* al ser competente para resolver los medios de impugnaci6n que se interpongan, tambi6n lo es, de pronunciarse sobre el cumplimiento de sus resoluciones, por lo que, se aprobaron en reuni6n interna, diversos Acuerdos Plenarios de Cumplimiento de Sentencia<sup>23</sup>.

TEEM-JIN-014/2021

TEEM-JIN-052/2021

<sup>23</sup> Informaci6n que se desglosa en el anexo 8.



En relación con las sentencias emitidas por el *Tribunal* en los *JIN*, se precisa que, en razón de que se impugnaron ante *Sala Regional Toluca* y *Sala Superior*, algunas fueron revocadas o modificadas, por lo que al ser vinculado el *Tribunal* se dio cumplimiento a las ejecutorias en los siguientes expedientes<sup>24</sup>:



Es importante resaltar que, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó por unanimidad la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de la gubernatura de Michoacán emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y la expedición de la constancia respectiva.

Lo anterior, en el sentido de ratificar la resolución impugnada bajo la premisa de que, si bien, se acreditaron algunas de las irregularidades alegadas, éstas, ni en lo individual, ni en su conjunto, eran suficientes para declarar la nulidad de la elección de la gubernatura; no obstante, determinaron anular la elección de los municipios de Múgica, Gabriel Zamora, La Huacana y Nuevo Urecho, que forman parte del Distrito Electoral 22 de la entidad.<sup>25</sup>

<sup>24</sup> Información que se desglosa en el anexo 9.

<sup>25</sup> Información acorde al boletín 197/2021 emitido por la Sala Superior del TEPJF.



## 2. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano<sup>26</sup>

La *Ley de Justicia Electoral* en los artículos 4, fracción II, inciso d), 73 y 74 establece que el *JDC* es el medio de impugnación el cual procede cuando un ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Asimismo, establece que es procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere indebidamente se le afecte su derecho para integrar autoridades electorales del Estado.

En razón de lo anterior, los artículos 60 del *Código Electoral* y 76 de la *Ley de Justicia Electoral* refieren que el *Pleno del Tribunal* es el competente para conocer y resolver los *JDC*.

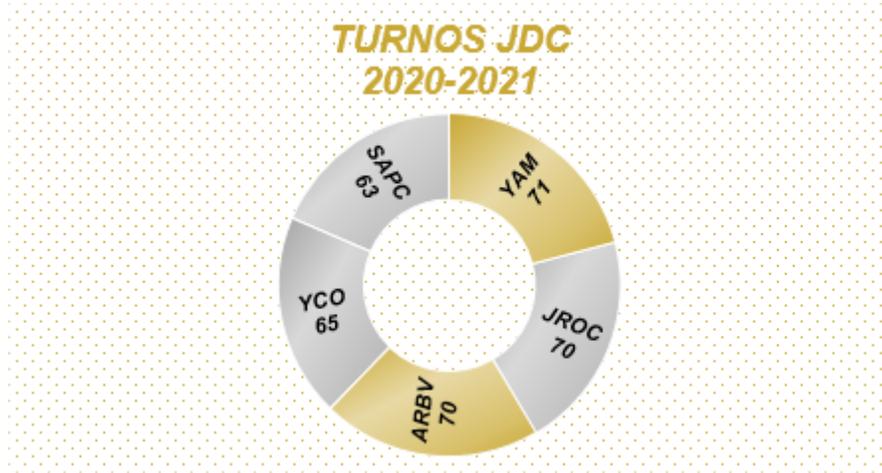
Es por ello que, durante el periodo que se informa, el *Tribunal* recibió un total de **339 trescientos treinta y nueve JDC**, mismos que fueron debidamente turnados a las cinco magistraturas, las cuales, posterior a su debida integración, realizaron los proyectos de sentencia correspondientes.

De los *JDC* mencionados, las Magistradas y Magistrados tuvieron bajo su instrucción y sustanciación para su resolución el siguiente número:

---

<sup>26</sup> En adelante *JDC*.





Ahora bien, dichos *JDC* fueron promovidos por diversos actores en relación con lo siguiente:



Acorde a las atribuciones conferidas en el artículo 18, fracción II del *Reglamento Interno*, los Secretarios Instructores y Projectistas deben proponer a su Magistrada o Magistrado, acuerdos que sean necesarios para la sustanciación y tramitación de los medios de impugnación, por ello, se sometieron a consideración de los integrantes del *Pleno*, un Acuerdo de Reencauzamiento de **2 dos JDC reencauzados a RAP al ser la vía idónea**<sup>27</sup> los cuales fueron turnados a las mismas magistraturas que fungieron como Ponentes en los expedientes respectivos, de conformidad con el artículo 53 del *Reglamento Interno*.

Asimismo, **18 dieciocho JDC fueron reencauzados a la instancia partidista correspondiente y 1 un JDC a PES al ser la vía idónea**. A continuación, se indican los expedientes reencauzados y el mes en el que se realizó.



<sup>27</sup> A detalle puede ser consultado en el anexo 10.





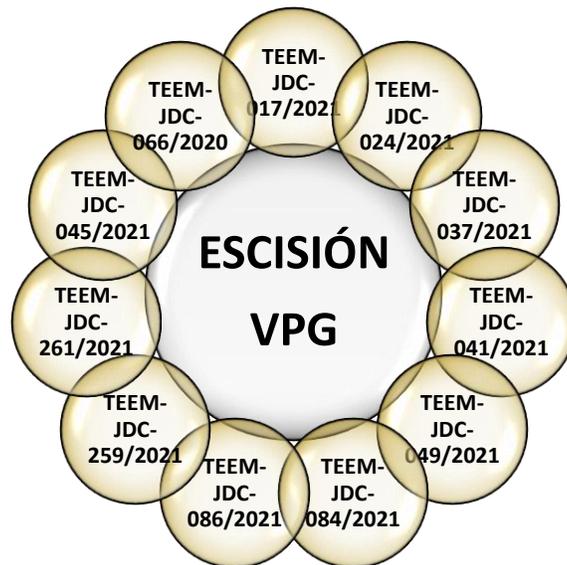
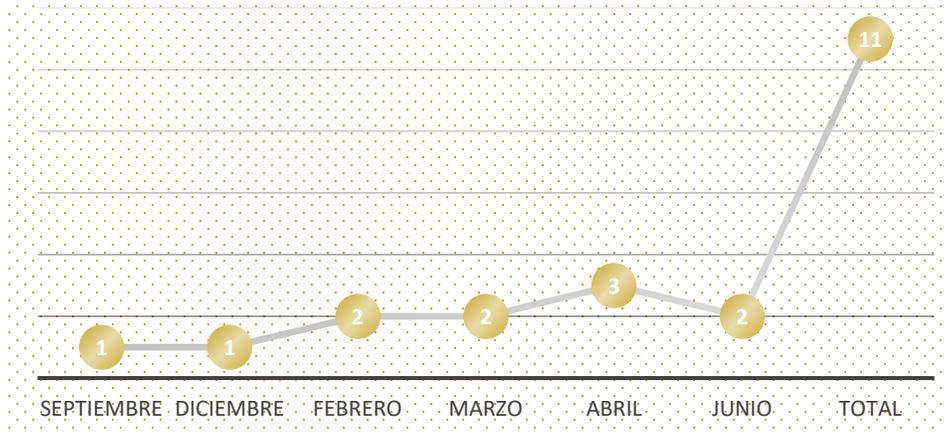
De igual manera, de acuerdo con el artículo 60 del *Reglamento Interno*, las Magistradas y Magistrados, al tener un expediente en sustanciación cuentan con la facultad de proponer a los integrantes del *Pleno* acuerdo de escisión respecto del mismo, si en el escrito de demanda se impugna más de un acto, y estime fundamentalmente el no ser conveniente el resolverlo de manera conjunta; es por ello que, se registraron un total de nueve Acuerdos de Escisión por Violencia Política por razón de género<sup>28</sup>.

A continuación, se indican los expedientes que se escindieron y el total por mes.

<sup>28</sup> A detalle puede ser consultado en el anexo 11.



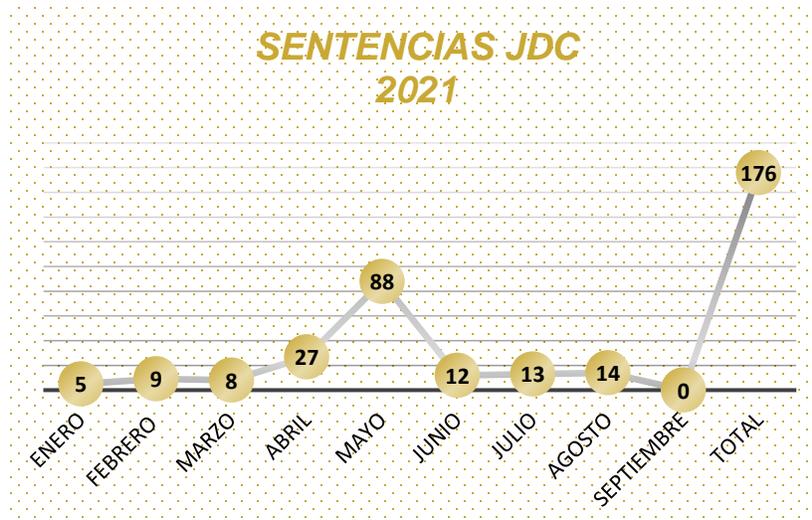
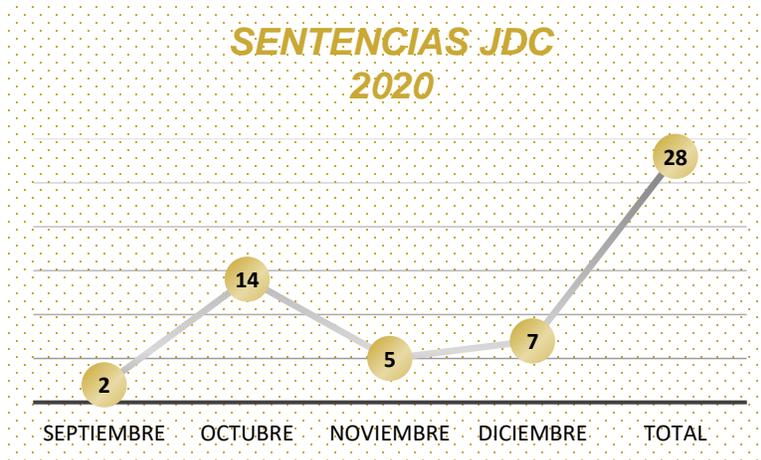
## ACUERDOS DE ESCISIÓN JDC POR VPG



En ese sentido, posterior a la radicación de los medios de impugnación como *JDC* y en cumplimiento a los artículos 66, fracción III del *Código Electoral*, 12, fracción III del *Reglamento Interno* y 77 de la *Ley de Justicia Electoral*, se sustanciaron los expedientes y formularon los proyectos de resolución respectivos, mismos que



fueron sometidos a consideración de los integrantes del *Pleno*, los cuales se desglosan de manera mensual en la siguiente gráfica.<sup>29</sup>



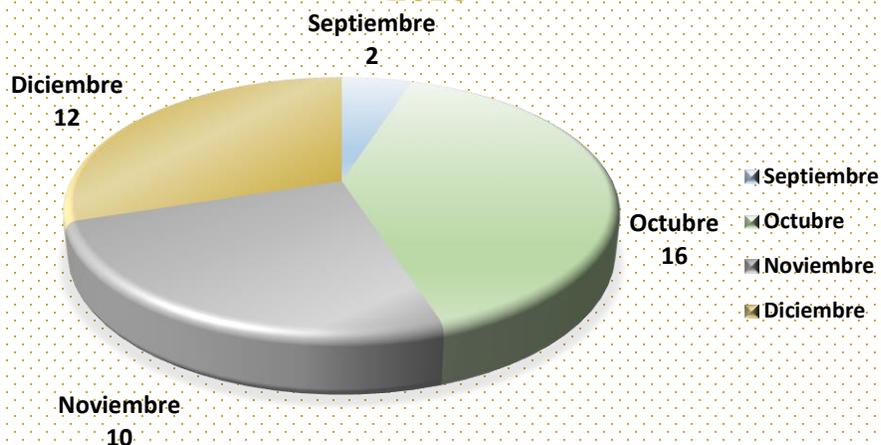
Diversos asuntos al tener conexidad con otro medio de impugnación *RAP* y *JIN* fueron acumulados para su resolución; asimismo, derivado del reencauzamiento y la emisión de sentencias<sup>30</sup> sometidas a consideración de los integrantes del *Pleno* dan el siguiente total de asuntos resueltos:

<sup>29</sup> Se precisa que diversos *JDC* fueron acumulados a *JIN* o *RAP* mismos que se contemplan en las sentencias del medio de impugnación que se acumularon.

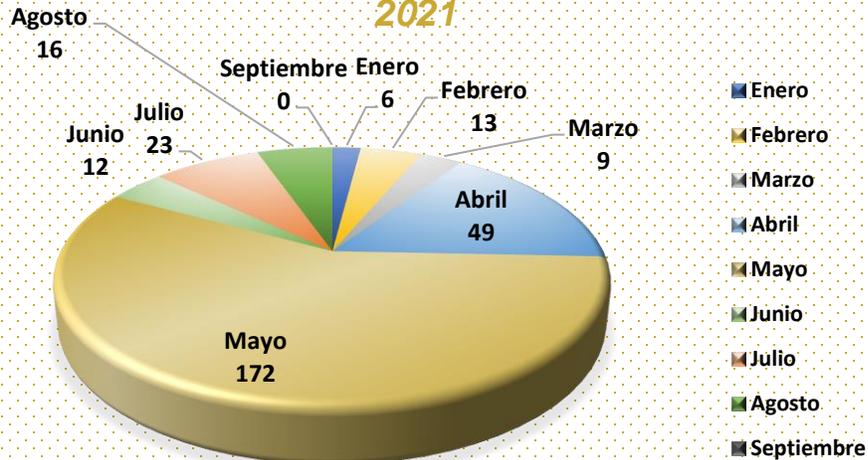
<sup>30</sup> Información que se desglosa en los anexos 12, 13 y 14.



### ASUNTOS RESUELTOS 2020



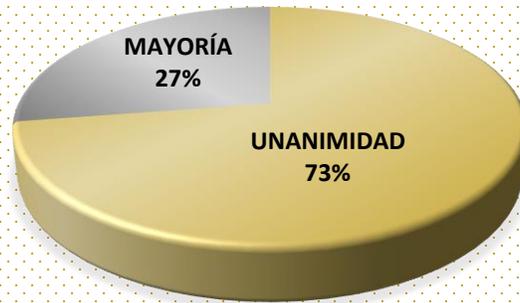
### ASUNTOS RESUELTOS 2021



En consecuencia, y de conformidad con los artículos 66, fracción V del *Código Electoral* y 12, fracción V del *Reglamento Interno*, posterior a la discusión de los proyectos de resolución, se sometieron a votación del *Pleno*, el cual realizó los siguientes tipos de aprobación:



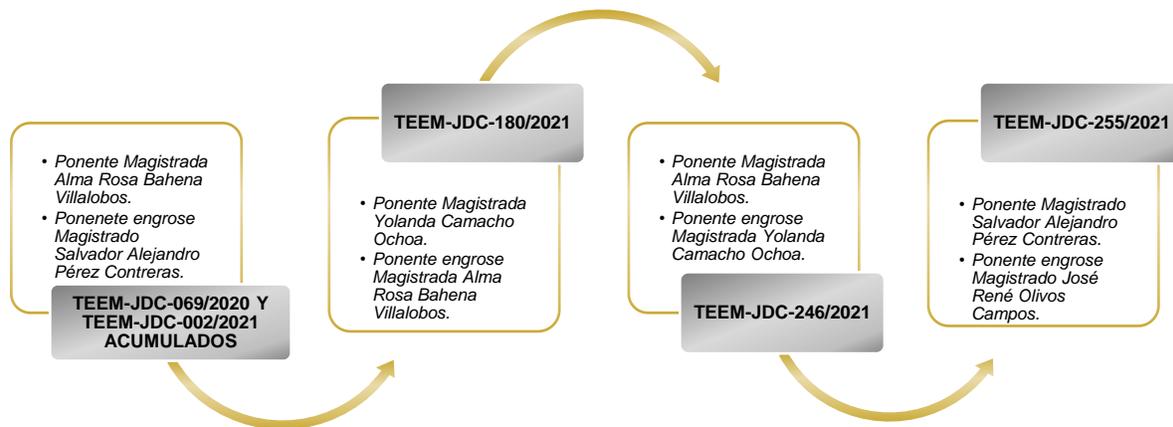
## TIPO DE VOTACIÓN JDC



De igual forma, conforme a la atribución conferida a las Magistradas y Magistrados en el artículo 12, fracción VI del *Reglamento Interno*, se emitieron en los JDC los siguientes tipos de votos por parte de los integrantes del *Pleno*:



Es importante señalar que, de los proyectos de resolución sometidos a consideración de los integrantes del *Pleno*, cuatro de ellos fueron rechazados por mayoría de votos, por lo tanto, de conformidad con los artículos 34, inciso c) de la *Ley de Justicia Electoral* y 6, fracción XXII del *Reglamento Interno*, se realizaron los engroses correspondientes acorde a las atribuciones conferidas en los artículos 66, fracción VII del *Código Electoral* y 12, fracción VII del *Reglamento Interno*, siendo los siguientes expedientes:

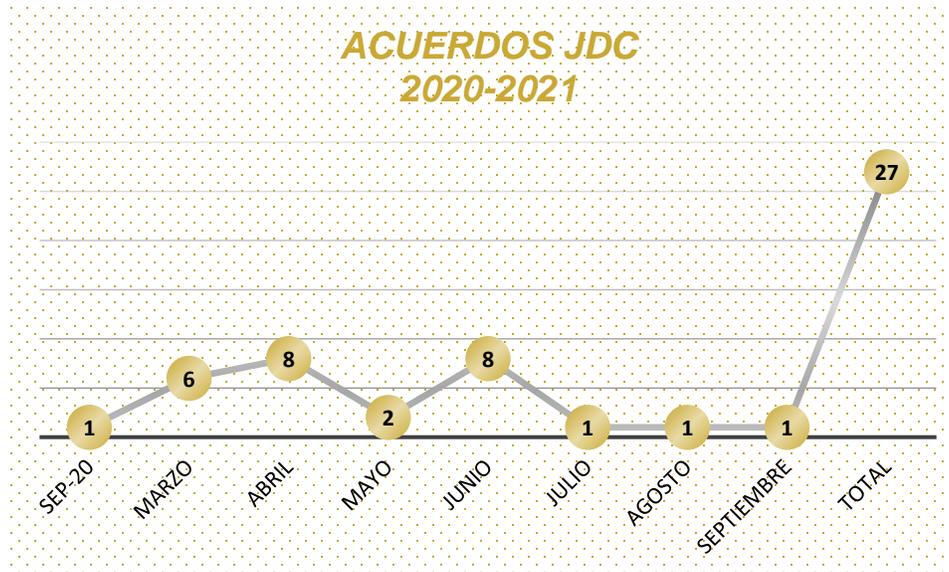


Ahora bien, de conformidad con los artículos 60 y 64, fracción XIII del *Código Electoral*, el *Tribunal* al ser competente para resolver los medios de impugnación que se interpongan, también lo es, de pronunciarse sobre el cumplimiento de sus resoluciones, por las cuales hace efectivo el derecho humano de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal,<sup>31</sup> por lo que, se aprobaron en reunión interna, diversos Acuerdos Plenarios de Cumplimiento de Sentencia<sup>32</sup>, mismos que de manera mensual son los siguientes:

<sup>31</sup> Teniendo sustento en la Jurisprudencia 24/2001 de Sala Superior del *TEPJF*.

<sup>32</sup> Información que se desglosa en el anexo 15.





Respecto a las sentencias emitidas por el *Tribunal*, se precisa que en razón de que se impugnaron ante *Sala Regional Toluca* y *Sala Superior* algunas fueron revocadas o modificadas por lo que al ser vinculado el *Tribunal* se dio cumplimiento a las ejecutorias en los siguientes expedientes<sup>33</sup>:



Por todo lo anterior, el *Tribunal* en ejercicio de sus atribuciones apegado a la normativa electoral y a los principios que la rigen, garantizó a los ciudadanos el acceso a la justicia con las resoluciones emitidas.

<sup>33</sup> Información que se desglosa en el anexo 16.



### 3. Procedimientos Especiales Sancionadores<sup>34</sup>

El *Código Electoral* establece procedimientos de responsabilidad que se pueden ejercer por presuntas violaciones a la normativa electoral, de manera particular dentro de los procesos electorales se instauran a través del *PES*, principalmente por conductas que contravengan las normas sobre propaganda política y electoral; constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; violenten el ejercicio del derecho de réplica; constituyan violencia política por razones de género; o, que afecten el principio de equidad en la contienda.

En ese sentido, acorde a los artículos 262 del *Código Electoral* y 36 del *Reglamento Interno*, el *Tribunal* es competente para resolver los *PES* que se instauren por las conductas antes referidas.

Es por ello que, de conformidad con el artículo 263 del *Código Electoral*, durante el periodo que se informa, el *Tribunal* ha recibido un total de **134 ciento treinta y cuatro *PES***, mismos que fueron turnados a las cinco magistraturas, para su debida integración, de los cuales los que se encontraron debidamente integrados se realizaron los proyectos de sentencia correspondientes.

En el periodo que se informa, las Magistradas y Magistrados tuvieron bajo su instrucción para su resolución el siguiente número de *PES*:

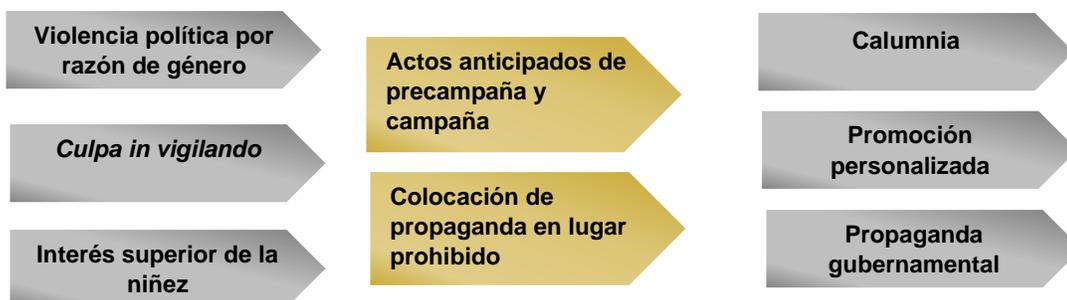
---

<sup>34</sup> En adelante *PES*.





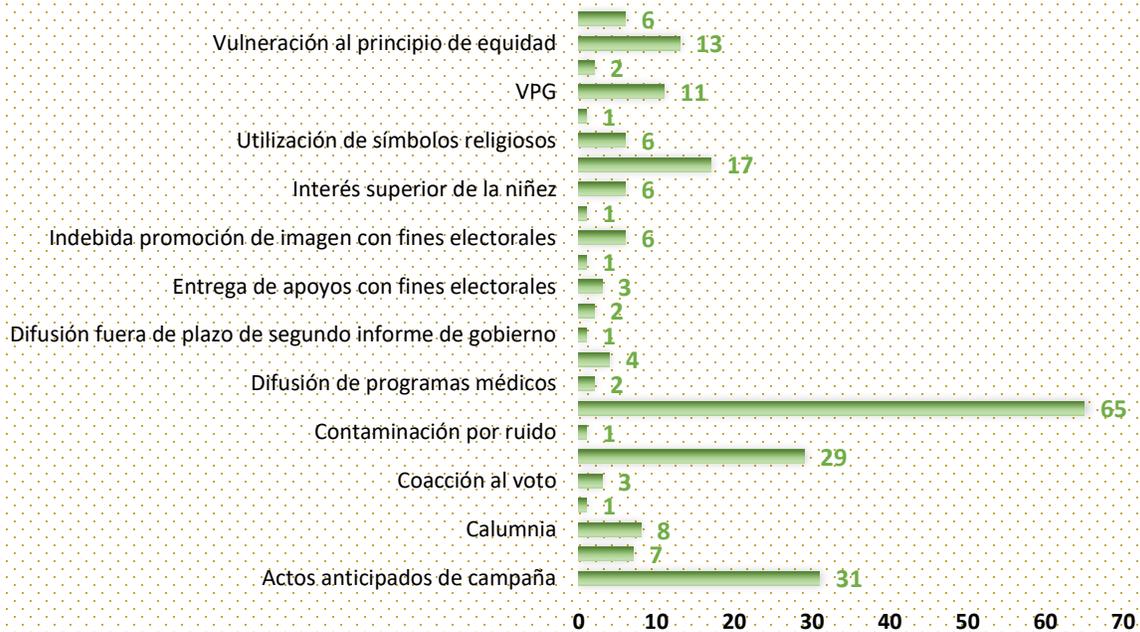
Los procedimientos antes señalados fueron instaurados por el *IEM*, por conductas que contravenían la normativa electoral, siendo las más recurrentes las siguientes:



Sin embargo, se inserta el siguiente listado, el cual especifica las conductas denunciadas dentro de la totalidad de los *PES* resueltos por este órgano jurisdiccional.

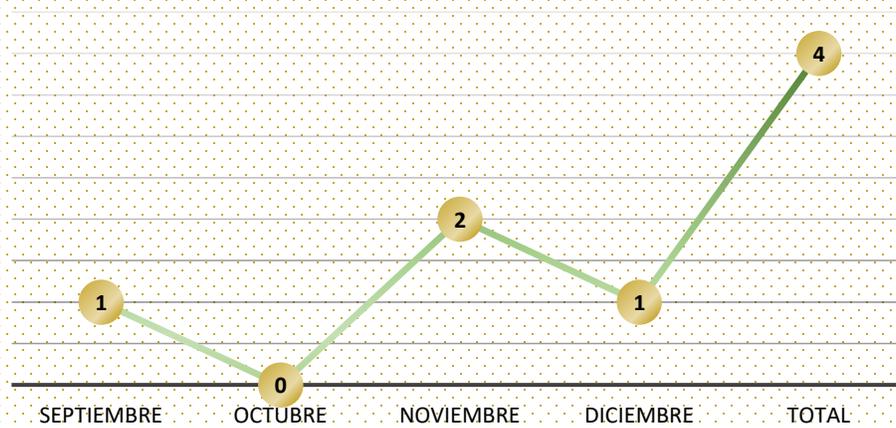


## CONDUCTAS PES

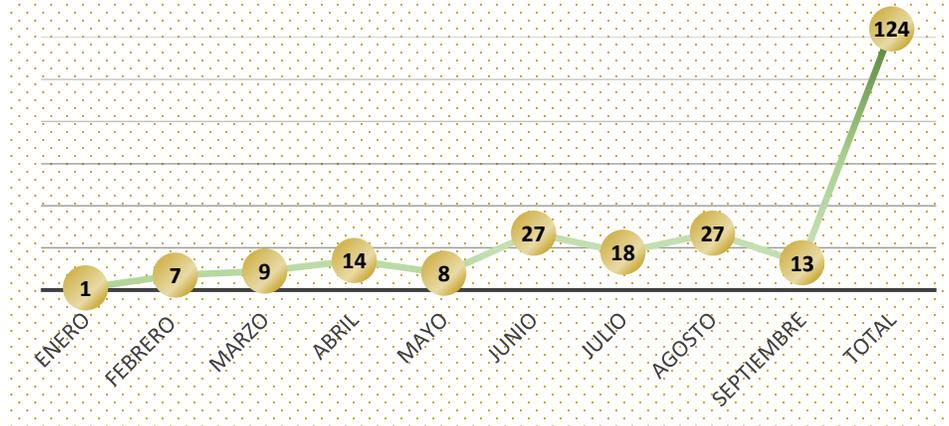


Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 263, incisos d) y e) del *Código Electoral* y 36 del *Reglamento Interno*, en el momento que se encontraron debidamente integrados los expedientes de los PES se sometieron a consideración de los integrantes del *Pleno* los proyectos de sentencia, de los cuales en el periodo que se informa fueron aprobados por mes los siguientes:

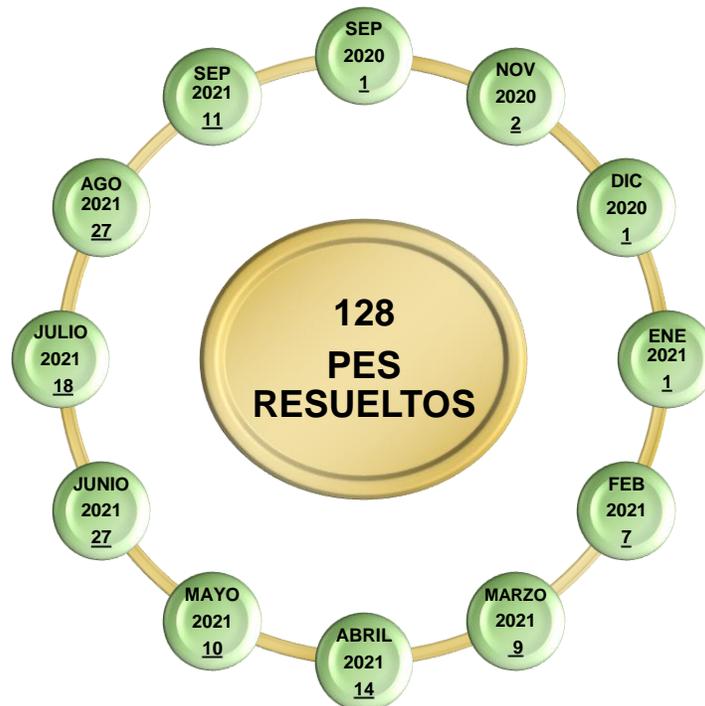
## SENTENCIAS PES 2020



## SENTENCIAS PES 2021



De lo anterior al existir PES con conexidad se resolvieron un total de asuntos<sup>35</sup>:



<sup>35</sup> Información que se desglosa en los anexos 17 y 18.



En consecuencia, y acorde a los artículos 66, fracción V del *Código Electoral* y 12, fracción V del *Reglamento Interno*, posterior a la discusión de los proyectos de resolución, se sometieron a votación del *Pleno*, el cual realizó los siguientes tipos de aprobación:



De igual forma, conforme a la atribución conferida a las Magistradas y Magistrados en el artículo 12, fracción VI del *Reglamento Interno*, se emitieron en los *PES* los siguientes tipos de votos por parte de los integrantes del *Pleno*:



Es importante señalar que, de los proyectos de resolución sometidos a consideración de los integrantes del *Pleno*, dos de ellos fueron rechazados por mayoría de votos, por lo tanto, de conformidad con los artículos 34, inciso c) de la *Ley de Justicia Electoral* y 6, fracción XXII del *Reglamento Interno*, se realizaron los engroses correspondientes acorde a las atribuciones conferidas en los artículos 66 fracción VII del *Código Electoral* y 12, fracción VII del *Reglamento Interno*, siendo los siguientes expedientes:



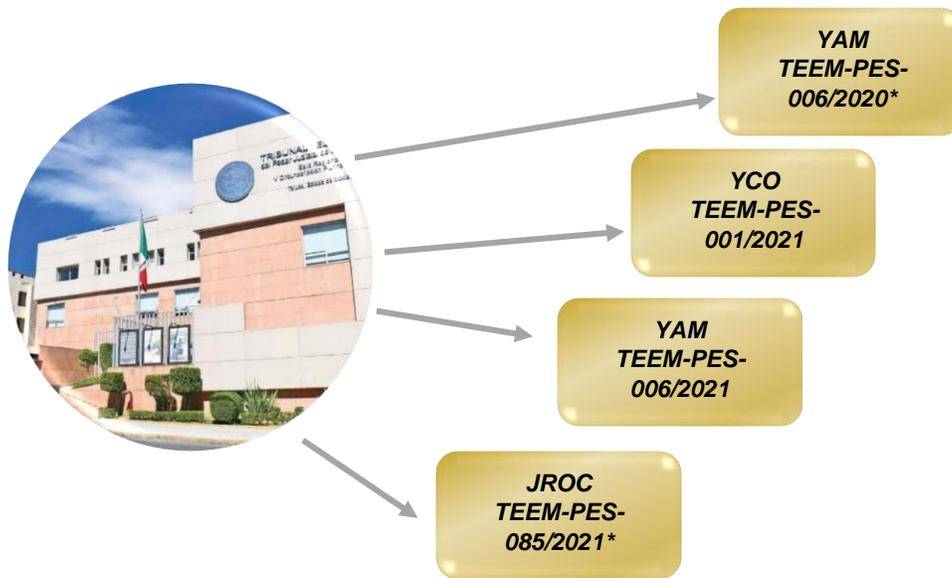
De conformidad con los artículos 60, 64 fracción XIII, 263 y 264 del *Código Electoral*, el *Tribunal* al ser competente para resolver los *PES*, también lo es, de pronunciarse sobre el cumplimiento de sus resoluciones, en ese sentido al ordenarse en las sentencias se cumplieran con la sanción impuesta, las actuaciones para evitar la vulneración de la norma, así como, con la suspensión de medidas cautelares, se aprobaron en reunión interna, **3 tres Acuerdos Plenarios de Cumplimiento de Sentencia**<sup>36</sup>, respecto a los siguientes *PES*:



<sup>36</sup> Información que se desglosa en el anexo 19.



En relación con las sentencias emitidas por el *Tribunal* en los *PES*, en razón de que se impugnaron ante *Sala Regional Toluca* y que fueron revocadas o modificadas se dio cabal cumplimiento a las ejecutorias<sup>37</sup>, en los siguientes procedimientos:<sup>38</sup>



Finalmente, cabe resaltar respecto a las resoluciones emitidas por este *Tribunal* que, se resolvían en algunas ocasiones por más de una conducta, por lo tanto, se declararon aproximadamente inexistentes 145 conductas y 75 existentes a las



<sup>37</sup> Información que se desglosa en el anexo 20.

<sup>38</sup> \*Se realiza la precisión que en los expedientes TEEM-PES-006/2020 y TEEM-PES-085/2021 se dio cumplimiento a lo ordenado por *Sala Regional Toluca* en dos ocasiones.



cuales, se les impuso a los denunciados una amonestación pública, así como, en el caso particular del TEEM-PES-085/2021 se impuso una multa y en el TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021 se ordenó la inscripción de un ciudadano al Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

De esta manera, el *Pleno del Tribunal* al resolver y determinar la acreditación de las conductas cumplió con su atribución de garantizar el respeto de la normativa electoral.

## SENTENCIAS RELEVANTES

Durante el periodo que se informa se emitieron diversas sentencias en diversos temas relacionados y no con el proceso electoral ordinario local.

## ACCIONES AFIRMATIVAS<sup>39</sup>

La participación activa de la ciudadanía en la vida democrática del Estado y a fin de poder ejercer su derecho de manera activa de ser votado permitió que un grupo de ciudadanos que se ostentaron como militantes y simpatizantes del partido MORENA y refiriéndose como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+ con interés de participar en el proceso electoral, interpusieron juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de implementar acciones afirmativas en beneficio de personas de la comunidad LGBTTTIQ+, indígenas, jóvenes y las que presentan alguna discapacidad, que ellos refirieron como grupos o colectivos en situación de vulnerabilidad, para acceder a cargos de elección popular en las próximas elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos.

---

<sup>39</sup> Expediente TEEM-JDC-028/2021. Ponente Magistrado José René Olivos Campos.



En ese contexto, al momento de resolverse el medio de impugnación se precisó que las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, indígenas, jóvenes y las que presentan alguna discapacidad, que se sitúan en desventaja, propiciada histórica, social y culturalmente se advirtió que, al no emitir acuerdo o lineamiento alguno en torno a personas consideradas en situación de vulnerabilidad o desventaja por parte del Instituto Electoral de Michoacán se acreditaba la omisión que hicieron valer los ciudadanos.

En ese sentido, se determinó calificar como fundados los agravios de los actores, toda vez que, el Consejo General al omitir ejercitar su facultad reglamentaria para emitir acciones afirmativas en favor de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, indígenas, jóvenes y las que presentan alguna discapacidad y con ello, omitió dar efectividad al derecho político electoral de ser votado para acceder a cargos de elección popular y garantizar el derecho humano de igualdad y no discriminación.

Por lo que, se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que, dentro del plazo máximo de siete días, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, emitiera un acuerdo o lineamientos en donde estableciera acciones afirmativas, a través de una cuota determinada y específica en favor de las personas que integran la comunidad LGBTTTIQ+, indígenas, jóvenes y las que presentan alguna discapacidad, para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.

Esto permitió que hubiera la participación de diversos actores para ocupar un cargo de elección popular por los distintos cargos.

## VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> Expediente TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021. Ponente Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.



El derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo es un derecho protegido por el sistema electoral procurando a las ciudadanas y ciudadanos que fueron elegidos para desempeñar un cargo de elección popular lo puedan ejercer sin un menoscabo.

En el caso concreto el asunto inició en el año dos mil diecinueve mediante el cual la síndica, una regidora y un regidor pertenecientes al Ayuntamiento de un municipio en el Estado promovieron JDC contra diversos funcionarios del mismo a los cuales se les atribuían conductas de violencia política de género, así como la vulneración al derecho de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo.

De lo anterior el *Tribunal* resolvió el medio de impugnación en relación con varias conductas; por lo que respecta a la violencia en contra de la síndica, la regidora y el regidor la determinó existente, derivando una cadena impugnativa donde se escindiera el expediente a la autoridad administrativa para la instauración de los *PES*.

Por lo anterior, una vez instaurado el *PES* por violencia política por razón de género para determinar si en sesiones de cabildo se efectuó un trato despectivo, autoritario, sobajante, discriminatorio y desigual en contra de los referidos funcionarios municipales, así como por publicaciones realizadas en la red social Facebook de carácter ofensivo e insultantes.

En ese sentido habiéndose realizado las diligencias e investigaciones correspondientes por la autoridad instructora, se remitió el expediente para que en uso de atribuciones el *Tribunal* resolviera, consecuentemente, una vez que el expediente se encontró debidamente integrado se determinó que si bien, la libertad de expresión, manifestada a través de las redes sociales, posibilita un ejercicio más democrático, que conlleva a la obligación de salvaguardar ese derecho y la ciudadanía puede ejercer ese derecho a través de redes sociales, quienes gozan, en principio de una presunción de espontaneidad, pero ello no era impedimento



para que se analizara si las publicaciones efectuadas constituían violencia política por razón de género.

Por lo anterior, se analizaron las publicaciones efectuadas en la red social de Facebook acorde a la Jurisprudencia 21/2018, de rubro: “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.”

De dicho análisis se consideraron que las mismas tenían como propósito descalificar a las denunciantes con base en estereotipos de género, al poner en entredicho su capacidad, denigrarlas y descalificarlas.

Ello es así, en razón de que al momento del análisis de los elementos establecidos por la Jurisprudencia antes citada advirtieron que se actualizó que éstas sucedieron en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, que fue perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo toda vez que las expresiones fueron publicadas por un colega en su trabajo.

Se tuvo por actualizada que dicha violencia atentaba contra la síndica y regidora buscando menoscabar su imagen pública y su desempeño en el cargo que ostentaban, lo cual se traduce en violencia simbólica construida en un esquema asimétrico de poder, basado en una discriminación de género, en virtud de que se ejerció a través de la imposición de una visión del mundo, roles sociales, categorías cognitivas y estructuras mentales.

Asimismo, se tuvo por cumplido el elemento consistente en tener el objetivo o resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, así como, por actualizado que éstas se basaban en elementos de género, es decir, se dirigían a una mujer por ser mujer, tenían un impacto diferenciado en las mujeres y afectaba desproporcionadamente a las mujeres. Teniéndose actualizada la violencia política contra la síndica y



regidora por razón de género cometida por uno de los funcionarios del ayuntamiento.

En relación con la violencia política por razón de género promovida por el regidor por diversas publicaciones y manifestaciones en sesiones de cabildo se tuvo por actualizada la mayoría de los elementos antes referidos con excepción de basarse en elementos de género toda vez que las acciones realizadas en las sesiones de cabildo, así como las frases publicadas en la red social Facebook, si bien generaron una afectación, no se desprendió algún elemento que indicara que éstas se originaron por el género al que pertenece, lo cual era fundamental para tener por acreditada la violencia política de género.

Lo que respecta a otras conductas no se tuvieron por actualizados los elementos necesarios, ello fue así, en razón que en el ejercicio de un cargo de elección popular, se ensancha la tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en ese contexto, cuando se realice respecto al actuar de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos, candidatas y partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información.

Por lo anterior, se determinó emitir medidas de sensibilización, restitución y de no repetición, asimismo, al tener por acreditada la violencia política en razón de género por parte de uno de los funcionarios del ayuntamiento se realizó la calificativa de la sanción ordenándose al Instituto Electoral de Michoacán se incluyera a la persona que se le tuvo por acreditada la conducta en el registro de personas condenadas y sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, lo anterior porque repercute en su esfera jurídica el incumplimiento del requisito de modo honesto de vivir debiendo quedar registrando por la temporalidad de tres años.

La referida sentencia se tuvo por cumplida el pasado dos de septiembre siendo de esta manera en el Estado el primer ciudadano inscrito en el Registro Estatal de



Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

### “JIN MADRE”<sup>41</sup>

El seis de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir, entre otros, al titular a la gubernatura del Estado y del resultado de la suma de los cómputos realizados por los Comités Distritales que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, obteniendo la mayoría de votos el candidato postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia” entregando la constancia de mayoría al candidato electo.

Inconformes la candidatura común integrada por los partidos PRD, PAN y PRI, presentaron juicios de inconformidad en relación con los cómputos de los comités distritales, así como, el juicio de inconformidad del cómputo estatal de la elección.

Del cual, los agravios hechos valer para solicitar la nulidad de la elección, se estudiaron de manera separada, determinándose en cada uno de ellos lo siguiente:

- **Causal específica de nulidad de elección por el 20% de casillas anuladas.**

Esta no se acredita por lo que se tuvo por infundado, ello en virtud de que para la elección de la gubernatura se instalaron un total de 6,168 seis mil ciento sesenta y ocho casillas; en tanto que, derivado de las impugnaciones de los cómputos distritales de la elección de la gubernatura del Estado, se anuló un total de 61 sesenta y un casillas, las cuales representan el 0.99 % de las que fueron instaladas.

- **Violencia generalizada e intervención de grupos armados.**

---

<sup>41</sup> Expediente TEEM-JIN-165/2021. Ponente Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.



Se consideró que no se actualizó la violencia generalizada, resultando infundado, en razón de que las probanzas presentadas por los partidos de manera individual solo generaron un indicio de los hechos, resultando insuficientes para demostrar los hechos a los que hicieron referencia, ya que trataban de manifestaciones unilaterales de quienes hicieron las declaraciones o las publicaciones en las redes sociales, las cuales proporcionan una apreciación particular del desarrollo de la elección en el Estado de Michoacán, en muchos casos con la presunción de emitir un juicio a favor de la opción política a la que pertenecen, como sucede con las expresiones de los integrantes de los partidos PRD, PAN y PRI, que recabaron las notas periodísticas, de quienes es válido deducir que pudieron emitir su opinión sin imparcialidad.

- **Embarazo de urnas.**

Se determinó no se acredita la violación al principio constitucional de certeza y autenticidad del sufragio calificándose como infundado, se precisó que el actor parte de la premisa incorrecta al afirmar que en las casillas no pueden existir más de 750 boletas que es el límite máximo establecido legalmente, siendo que en el caso el total de boletas en cada una de las casillas fue mayor al permitido por la norma.

Esto en razón de que las boletas electorales en cada elección corresponden en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla, los representantes generales y, en su caso, los de las candidaturas independientes registradas, así como el número de boletas necesarias para que voten aquellas ciudadanas y/o ciudadanos que hayan obtenido resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, para lo cual en el caso de Michoacán conforme al acuerdo del IEM, se dispuso que las boletas adicionales que se integrarían serían: cuatro por cada partido político con registro a



nivel nacional y dos boletas electorales por candidatura independiente aprobada para elecciones federales.

- **Violaciones al principio de imparcialidad y neutralidad que deben observar los servidores públicos, conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

#### **1. Intervención de Servidores de la Nación durante la jornada electoral.**

No se tuvo por acreditado en forma alguna la calidad de servidores de la nación que se les atribuyó a los representantes de la coalición PT-MORENA, en las casillas 1568 C1, 1630 C1, 286 C2, 394 C1, 2390 B, 1114 B y 2654 B, determinándose infundado el agravio.

Toda vez que no se aportó medio de prueba alguno con el que se demostrara que diversos ciudadanos se ostentaran con la calidad de Servidores de la Nación, o que revistieran particularidades especiales con las cuales se pudiera acreditar una coacción al voto de los electores o bien, del actuar de los funcionarios de casilla.

#### **2. Uso indebido de recursos públicos con fines electorales.**

Resultaron insuficientes los medios de prueba apartados por los actores a fin de acreditar sus hechos, desestimándose la vulneración al principio de equidad en la contienda y parcialidad en el uso de recursos públicos por lo que se determinó infundado.

Lo anterior, porque del caudal probatorio de los actores se ciñó a una sola nota de carácter periodístico, considerándose insuficiente para demostrar los hechos que argumentó acontecieron por motivo de que, al no administrarse con algún otro medio de prueba, resultó incuestionable desestimar; esto al haber resultado



insuficientes los medios de prueba para tener por acreditado los hechos denunciados.

### **3. Conferencias matutinas del Presidente de la República.**

No se tuvo por acreditada la violación al principio constitucional de imparcialidad y equidad de la elección, por lo que el agravio resultó infundado, ello por considerarse que la demanda fue genérica, al haber hecho referencia a que del cinco de abril al veinte de mayo, el Presidente de la República, mediante sus conferencias “mañaneras”, que se transmiten a nivel nacional y replicadas por diversos medios de comunicación, se efectuó propaganda gubernamental, afectándose, a su decir, los principios de equidad, imparcialidad y libertad del sufragio.

Advirtiéndose, que no se argumentó, ni se demostró, que se hayan vulnerado los principios constitucionales que citó, lo que, a su vez, en modo alguno puso en evidencia que hayan impactado o trascendido en los resultados de la votación.

### **4. Indebida utilización del programa nacional de vacunación.**

Se determinó infundado, al advertirse que se omitieron los hechos concretos con base en los cuales pretendía evidenciar que el entonces candidato de referencia condicionó o se adjudicó a él o a los partidos que lo postularon el Programa Nacional de Vacunación del COVID-19 para favorecer su candidatura o que se haya presentado como titular de dicho programa social de vacunación ante la ciudadanía del Estado de Michoacán, ni tampoco estuvo demostrado que se haya promovido como intermediario de dicho programa social.

### **5. Condicionamiento al voto.**



Se advirtió que los actores omitieron evidenciar la existencia del acontecimiento que aseveraban que transgredió el principio de equidad y su impacto en los resultados de la elección, resultando insuficiente que afirmaran el hecho por sí solo de que, con la difusión del video por parte de un actor mexicano, el partido MORENA coaccionó el voto de los ciudadanos cuando tal argumento carece de respaldo.

- **Indebida intervención de sindicatos.**

Se determinó como infundado al evidenciarse que la parte actora omitió expresar los hechos concretos con base en los cuales pretendía evidenciar la configuración de la coacción, así como las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se dieron los eventos que refirió, concretamente no ofreció pruebas con las que acreditara que los sindicatos que indicó hubieren celebrado reuniones o asambleas con fines de proselitismo electoral y que con ello se haya coaccionado el voto a los agremiados, o que el sindicato hubiese emitido una convocatoria dirigida a sus agremiados con el fin específico de reunirlos para actos proselitistas a favor del candidato.

- **Violaciones al periodo de veda electoral.**

Se determinó como infundado, en razón a que no se encontraban debidamente acreditados los elementos de la causal de nulidad que hizo valer, a fin de que quedara demostrada la afectación al principio de equidad en la elección, así como el grado en que ello pudo influir en los resultados.

Lo anterior, devino por la ineficacia probatoria de los medios de convicción ofrecidos por la parte actora, toda vez que, de manera indiciaria fue factible tener por acreditada la existencia de la conferencia de prensa, de cuatro de junio (elemento temporal) por parte del Delegado Nacional de MORENA en Michoacán, Raúl Morón Orozco, del representante propietario de MORENA ante el IEM, David Ochoa



Valdovinos y, en su caso, de Gabriela Molina Aguilar, Rubén Pedraza y Gladys Butanda Macias (elemento personal); sin embargo, los indicios que de tales probanza resultó, en la especie, por sí solos fueron insuficientes para demostrar los hechos aducidos por los promoventes, en los términos que fueron precisados en su escrito de demanda.

- **Uso de propaganda negativa durante todo el proceso electoral.**

No se encontró acreditada la irregularidad relativa al uso de propaganda negativa y/o calumniosa primordialmente porque no se advirtió que existiera una afectación, respecto al entonces candidato a la gubernatura de Michoacán -Carlos Herrera Tello-, porque las expresiones utilizadas no contenían palabras que intrínsecamente y de manera evidente pudieran calificarse como calumniosas o difamatorias, atendiendo a que los hechos denunciados, se enmarcaran dentro de un proceso electoral, en que puede considerarse que constituyó una crítica dura de la que no fue posible desprender alusiones que pudieran considerarse desproporcionadas en dicho contexto, en donde fue claro que el debate entre los diversos contendientes se intensificara con el ánimo de posicionar su oferta política frente a la de los demás actores, por lo que no se advirtió que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información; además no acreditó su dicho de diversos hechos denunciados con medio de prueba alguno.

- **Violaciones en el periodo de intercampañas.**

No se acreditaron los elementos de la causal de nulidad que hizo valer el actor, con la finalidad de demostrar la trasgresión al principio de equidad en la elección, así como el grado de afectación sobre los resultados.

Lo anterior, toda vez que los promoventes fueron omisos en cumplir con la carga argumentativa respectiva, a fin de demostrar de manera fehaciente el grado de



afectación que, de acuerdo con su opinión, pudo haber ocasionado la infracción cometida por el entonces precandidato a la gubernatura del Estado Raúl Morón Orozco, consistente en actos anticipados de campaña durante el periodo de intercampañas.

De igual forma, se evidenció que los partidos políticos inconformes fueron omisos en ofrecer los medios de convicción suficientes y eficaces para acreditar el grado de afectación y que la infracción cometida a que se hizo alusión fuera determinante.

Por lo que, se advirtió que, ante la insuficiencia e ineficacia argumentativa y probatoria por parte de los promoventes, se encontró imposibilitado el *Tribunal* para constatar el grado de afectación en el proceso electoral y los resultados de la elección a la gubernatura del Estado, que haya ocasionado la infracción.

Por último, se realizó la modificación del acta de cómputo de la elección de gobernador del Estado, derivado de que, en varios de los juicios de inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales de tal elección, se decretó la nulidad de votación recibida en diversas casillas por la actualización de alguna de las causales de nulidad, por lo que se realizó la recomposición de los resultados al modificarse los resultados del acta de cómputo.

En ese sentido, toda vez que se realizó la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo de la entidad federativa, se advirtió que no conllevaba como consecuencia un cambio en la candidatura que resultó ganadora en la elección de la gubernatura y se procedió a confirmar la expedición y entrega de la constancia de mayoría otorgada a favor del ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, integrada por los partidos MORENA y del Trabajo.



## DIFERENCIA DE UN VOTO TEPALCATEPEC<sup>42</sup>

El seis de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir, entre otros, las planillas a integrar los ayuntamientos en el Estado, por lo que respecta al municipio de Tepalcatepec, previó a la sesión de cómputo a realizar por el Comité Municipal se advirtió una diferencia menor al 1% entre el primero y segundo lugar.

En ese sentido el día nueve de junio en dicho comité se realizó el recuento total de la elección de ayuntamiento derivando que al concluir la misma el Partido Fuerza por México tuviera la mayoría de votos, siendo en el caso concreto la diferencia de un voto con el segundo lugar siendo la planilla postulada por la Coalición “Juntos haremos historia”.

Por lo anterior, se impugnó el acta de cómputo, asimismo, refirieron que la autoridad administrativa electoral vulneró los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalismo, neutralidad, seguridad y certeza jurídica. Lo anterior, ya que, a su decir, se realizaron y se permitió una inadecuada calificación y clasificación de votos válidos y nulos, resultando determinante para el resultado de la votación.

Siendo particularmente en relación con cuatro votos que refiere se calificaron de manera indebida como nulos que, a su decir, eran a favor de los partidos que representan, precisando que se dieron en las siguientes casillas en específico:

Casilla	Hecho	Partido	Voto
1985 B	Anulado de manera incorrecta	MORENA	1
1986 C2	Anulado de manera incorrecta	MORENA	1

<sup>42</sup> Expedientes TEEM-JIN-051/2021 y TEEM-JIN-053/2021 acumulados. Ponente Magistrada Yurisha Andrade Morales.



Casilla	Hecho	Partido	Voto
1982 B	Anulado de manera incorrecta	PT	1
1984 C1	Anulado de manera incorrecta	MORENA	1

Asimismo, manifestaron que al momento que se desarrollaba el cómputo se denunciaron tales circunstancias e indicaron que la autoridad electoral no se pronunció al respecto.

Por lo que fue necesario analizar las actividades y circunstancias que la autoridad responsable tuvo que realizar, previo al inicio, durante y a la conclusión del cómputo de la elección, así como el caso particular de los votos reservados.

Procediéndose a analizar el agravio formulado por los actores, que de su escrito de demanda refirió se realizaron y se permitieron una inadecuada calificación y clasificación de votos válidos y nulos, siendo determinante para los resultados de la votación; asimismo, indica que lo denunció durante el desarrollo del cómputo.

En ese sentido y para mejor proveer se tuvo a la vista el acta circunstanciada levantada con motivo del recuento total de la elección de ayuntamiento en la sede del Consejo Municipal, de la cual se advirtió que se realizó una descripción de los resultados electorales que se derivaron del recuento total de votos, asimismo, no se observó manifestación alguna por parte de los actores en donde controversiaran la inadecuada clasificación y calificación de votos.

En tanto se advierte de la misma, se realizó la siguiente manifestación:

*“...Así mismo hacemos mención de que no existieron votos reservados de ninguna de las casillas que se computaron y, por tanto, no se llevaron a cabo al consejo del pleno.” (sic)*



Por lo tanto, se concluyó que, contrario a lo manifestado por los actores se observó que no realizaron ninguna manifestación en relación con la inadecuada clasificación y calificación de los votos, advirtiéndose solamente que firmaron bajo protesta el acta circunstanciada del recuento total de votos sin precisar el motivo.

En ese sentido, se tuvieron a la vista las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento, levantas en las casillas referidas por el actor, de las cuales se advirtió un rubro para asentar el número de votos reservados, siendo que en estas casillas dicho rubro contiene “0”, es decir, no hubo votos reservados en tales casillas a fin de que se resolvieran por parte de los integrantes del Consejo Municipal.

De ahí que, se determinó no le asistía la razón a los inconformes, aunado a que solo ofertaron la versión estenográfica del cómputo, asimismo, se advirtió que de la redacción de dicha documental no obraban las manifestaciones o inconformidades aducidas, de ahí que, se estime que no se actualice la causal de nulidad invocada. Concluyéndose que era evidente que la sola afirmación de los inconformes en el sentido de que se realizó una inadecuada clasificación y calificación de los votos durante el cómputo de ayuntamiento en el cual se realizó recuento total, era insuficiente para tener por acreditado, dado que, tal señalamiento quedó desvirtuado con el contenido de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento, el acta de sesión especial y del acta circunstanciada levantada con motivo del recuento total.

Por tal razón, se confirmaron los resultados de la elección de ayuntamiento, así como la entrega de constancia a la planilla del Partido Fuerza por México.



# Declaración y Entrega de Constancia de Legalidad y Validez al Gobernador Electo



## DECLARACIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 98 A párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 61, 64, fracción I y 66, fracción I del *Código Electoral* y 6, fracción I, 65, 66, 67 y 68 del *Reglamento Interno*, en sesión pública celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos, emitió la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador, al tenor de los puntos resolutive siguientes:

**PRIMERO.** *El Pleno del Tribunal Electoral es competente para calificar la legalidad y validez de la elección de gobernador del Estado, así como emitir, fijar y publicar el Bando Solemne correspondiente.*

**SEGUNDO.** *El seis de junio de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la elección de gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en la que, de acuerdo con el cómputo estatal definitivo de la elección, el candidato que más votos obtuvo para ocupar ese cargo fue el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla.*

**TERCERO.** *La elección cumplió con todos los actos, requisitos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.*

**CUARTO.** *Se declara la legalidad y validez de la elección de gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.*



**QUINTO.** *El ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.*

**SEXTO.** *Se declara electo al ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, como gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintisiete.*

**SÉPTIMO.** *Expídase la constancia de legalidad y validez de la elección y emítase el Bando Solemne de la presente declaratoria, mismo que deberá ser fijado con la solemnidad correspondiente en las sedes de los Poderes del Estado.*

**OCTAVO.** *Publíquese el Bando Solemne referido en el punto anterior, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y por lo menos en dos diarios de mayor circulación de la entidad para su conocimiento general.*

Derivado de lo anterior, en sesión pública Solemne de seis de septiembre del dos mil veintiuno, el *Pleno* hizo entrega de la Constancia relativa a la Declaración de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán, acto que simbolizó la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.



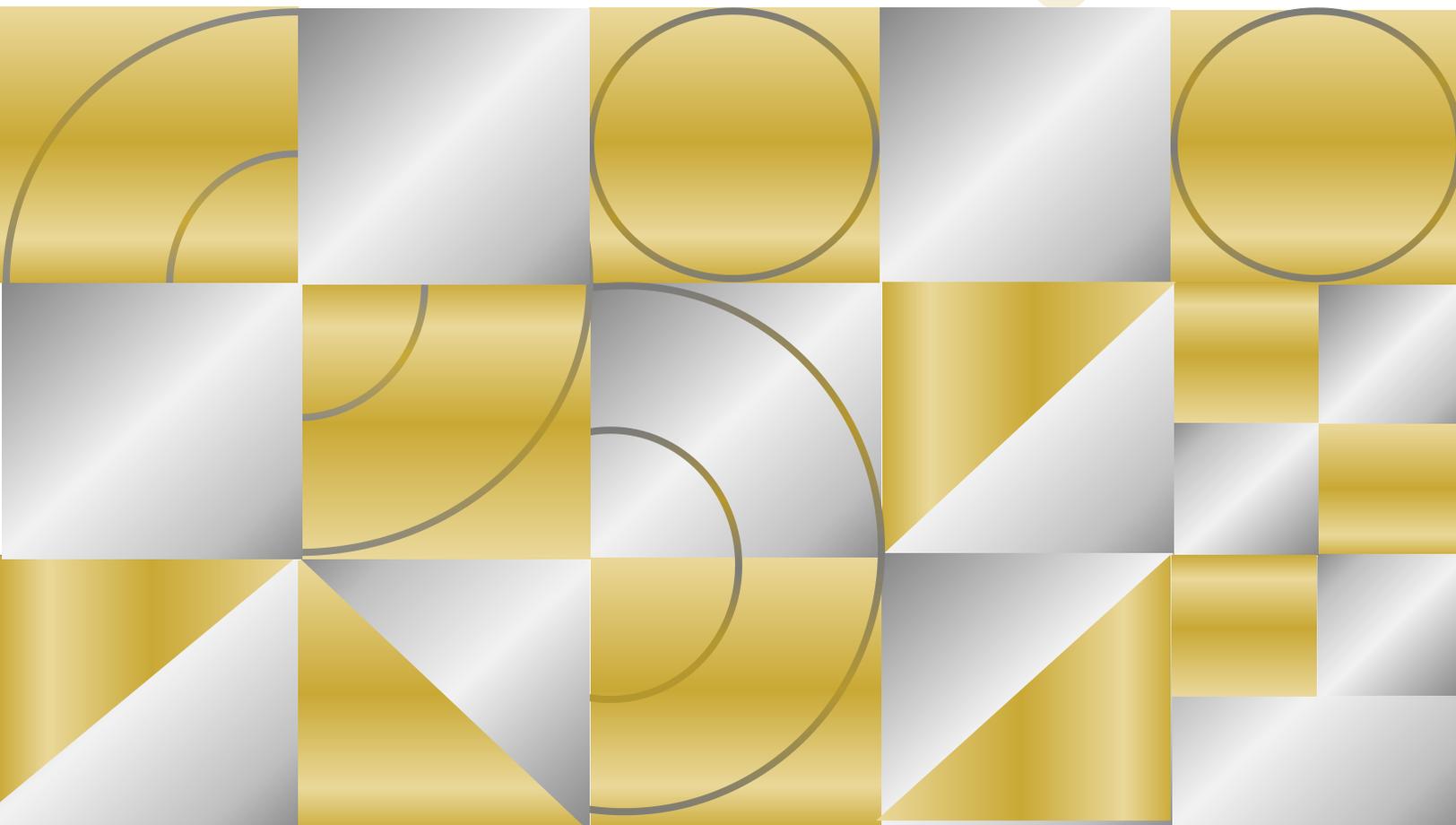
Como ya se mencionó, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó por unanimidad la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de la gubernatura de Michoacán emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y la expedición de la constancia respectiva.

En razón a lo anterior, el primero de octubre siguiente, en Sesión Solemne de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado, se rindió protesta como Gobernador del Estado de Michoacán a Alfredo Ramírez Bedolla para el periodo 2021-2027.





# FUNCIÓN ADMINISTRATIVA



## CAPÍTULO III

### FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracciones IV, VII y XIV y 65, fracciones VII y XIV del *Código Electoral*, así como 6, fracciones IV, VII, XV y XXV y 11, fracciones VII, XI, XII, XV, XVI, XXV y XXIX del *Reglamento Interno*, durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo diversas acciones de carácter administrativo, entendidas éstas como las labores enfocadas a planificar, organizar, coordinar, estructurar y reglamentar el funcionamiento del *Tribunal*.

#### ❖ **NORMATIVA INTERNA**

De manera particular, atendiendo las facultades reglamentarias, durante el periodo que se informa, se aprobó la siguiente normativa interna<sup>43</sup>:

1. Manual de Organización del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
2. Manual de Perfil de Puestos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
3. Lineamientos para el uso y control del parque vehicular y asignación de combustible del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
4. Lineamientos de Viáticos y Gastos de Traslado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
5. Propuesta para la creación del Sistema Institucional de Archivos y del Grupo Interdisciplinario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
6. Lineamientos para el pago y comprobación de gastos de alimentación del personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
7. Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

---

<sup>43</sup> Información que se desglosa en el anexo 21.



8. Lineamientos para el control interno del fondo revolvente de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
9. Manual de Procedimientos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Cabe mencionar que, con la expedición de los documentos normativos anteriormente señalados, se solventaron diversas observaciones realizadas por la Auditoría Superior de Michoacán en la Auditoría de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2019.

Asimismo, en acatamiento a la sentencia dictada por la *Sala Regional Toluca*, en el expediente ST-JE-05/2021, el *Pleno* aprobó en sesión pública de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, los LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL USO DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS EN LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, de promociones y notificaciones electrónicas, los cuales, son de orden público, de observancia general y tienen por objeto instrumenta las reglas que deberán observarse para la presentación, recepción, trámite y sustanciación vía electrónica, de los medios de impugnación competencia del *Tribunal*, las promociones que por esta vía se presenten, así como las reglas para las notificaciones electrónicas, que de manera optativa se implementa como medida extraordinaria y temporal, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de que la ciudadanía, y las personas servidoras públicas tengan pleno conocimiento de su uso, privilegiando con ello, los principios jurídicos de publicidad, certeza y seguridad jurídica y garantizando el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la salud.

De igual forma, con la finalidad de establecer las acciones, directrices y características que deben observarse por los integrantes de la Defensoría Jurídica del *Tribunal* para llevar a cabo de manera eficaz los servicios que presta a los usuarios, en sesión pública virtual de *Pleno* de veintinueve de abril de dos mil



veintiuno, se aprobó el Reglamento Interior de la Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.



## ❖ CONVENIOS

Respecto a la función específica de celebrar convenios de colaboración y académicos con otros tribunales, instituciones, organizaciones y autoridades para el mejor desempeño del *Tribunal*, se tiene que durante el periodo que se informa fueron celebrados los siguientes:

No.	TIPO DE CONVENIO	PARTES	FECHA DE CELEBRACIÓN
1	Colaboración para implementar acciones de defensa de los	➤ Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.	13 de octubre de 2020



No.	TIPO DE CONVENIO	PARTES	FECHA DE CELEBRACIÓN
	derechos político electorales de las mujeres michoacanas	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asociación de Abogadas de Michoacán A.C.</li> <li>➤ <i>Tribunal.</i></li> </ul>	
2	Colaboración, Coordinación y Participación en materia de vinculación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Universidad Vasco de Quiroga.</li> <li>➤ <i>Tribunal.</i></li> </ul>	19 de noviembre de 2020
3	Colaboración y coordinación para realizar actividades enfocadas a la capacitación, actualización y difusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Instituto Electoral de Michoacán.</li> <li>➤ Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</li> <li>➤ Comité de Participación Ciudadana de Michoacán.</li> <li>➤ <i>Tribunal.</i></li> </ul>	23 de noviembre de 2020
4	Apoyo y Colaboración en Materia de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Instituto Electoral de Michoacán.</li> <li>➤ Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres del Gobierno del Estado de Michoacán.</li> <li>➤ Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.</li> <li>➤ Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Gobierno del Estado de Michoacán.</li> <li>➤ Fiscalía General del Estado de Michoacán.</li> <li>➤ <i>Tribunal.</i></li> </ul>	10 de diciembre de 2020
5	Apoyo y Colaboración en los Procedimientos Especiales Sancionadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Instituto Electoral de Michoacán.</li> <li>➤ <i>Tribunal.</i></li> </ul>	11 de enero de 2021
6	Colaboración en actividades enfocadas a cumplir con los objetivos de las instituciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sistema Michoacano de Radio y Televisión.</li> <li>➤ Instituto Electoral de Michoacán.</li> <li>➤ Instituto Nacional Electoral.</li> <li>➤ <i>Tribunal.</i></li> </ul>	03 de febrero de 2021





## ❖ CONCURSO PÚBLICO 2021 PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El *Tribunal*, a través del *Pleno* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 incisos b) y c) del *Código Electoral* y en el Transitorio Segundo del Decreto Legislativo número 567, aprobado el veintitrés de julio de dos mil veintiuno, notificado mediante Oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3263/21 signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de la LXXIV Legislatura, y conforme al Acuerdo del Pleno del *Tribunal*, aprobado en sesión pública virtual de seis de agosto de dos mil veintiuno, se emitió la Convocatoria y el Procedimiento de Evaluación del concurso público 2021 para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal*, documentos que se hicieron del



conocimiento de la ciudadanía, a través de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>44</sup>, en el portal de internet del *Tribunal*, en las redes sociales oficiales y en el Periódico “La Voz de Michoacán”.

Del diez al veinte de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del *Tribunal*, la solicitud de registro y documentación correspondiente de las o los aspirantes, cuyos nombres fueron publicados en el Periódico “La Voz de Michoacán” el veintitrés de agosto siguiente.

Posterior a la revisión y análisis de los documentos presentados por los aspirantes, y una vez transcurrido el plazo para recibir observaciones ciudadanas, notificar y subsanar omisiones, se publicaron en el portal de internet del *Tribunal*, los folios de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos documentales y continuarían en la siguiente etapa relativa a la evaluación de conocimientos.

En relación con lo anterior, el seis de septiembre, se practicó el examen de conocimientos elaborado por la Facultad Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Las entrevistas a las y los aspirantes, fueron efectuadas de manera virtual y conducidas por las magistraturas integrantes del *Pleno*, los días diez y trece de septiembre de dos mil veintiuno.

El diecisiete de septiembre, las y los aspirantes elaboraron un ensayo de manera presencial en las instalaciones del *Tribunal*, en el que desarrollaron un tema práctico, mismo que se realizó y calificó por un ensayista externo designado por el *Pleno*.

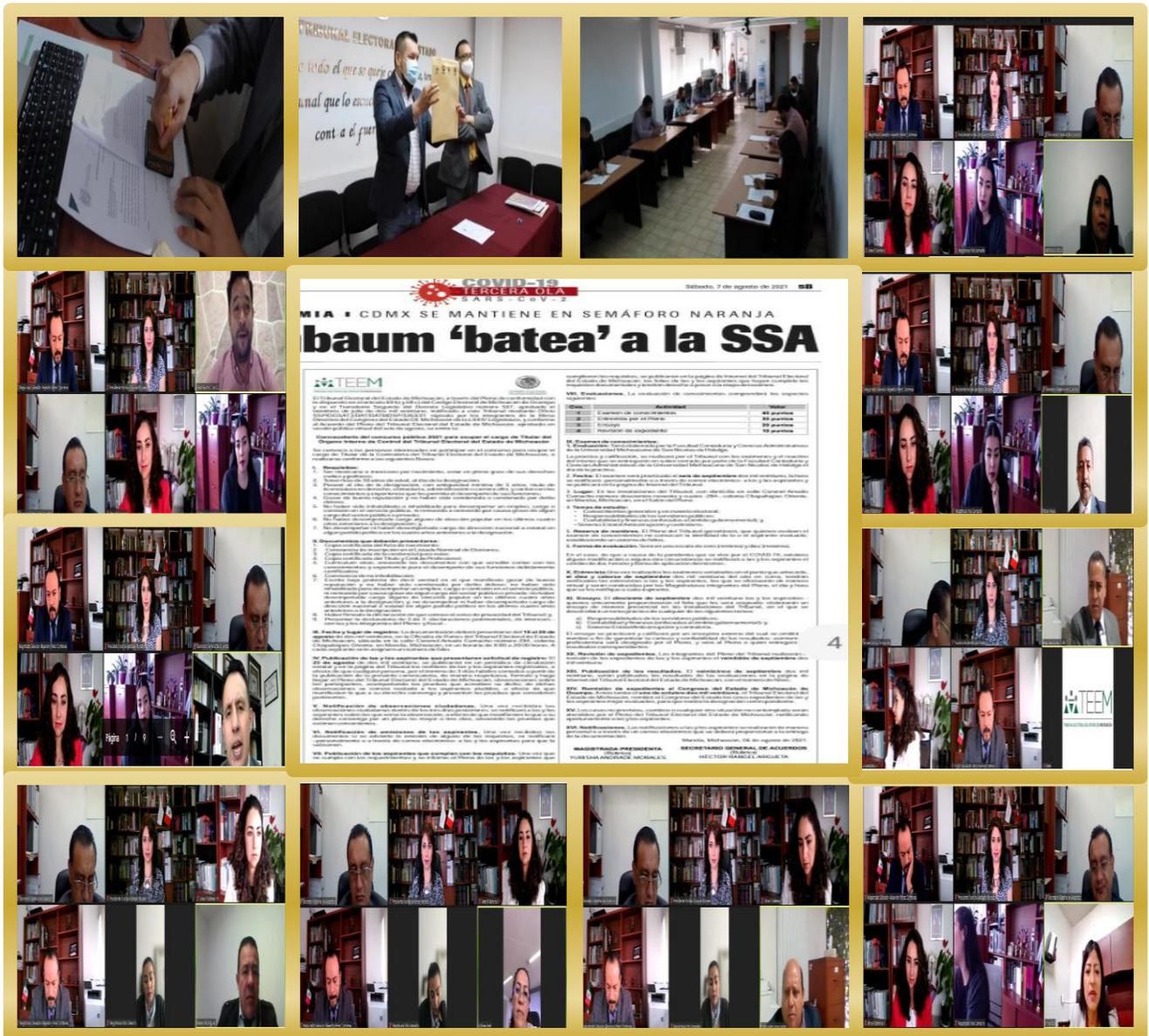
---

<sup>44</sup> En adelante *Periódico Oficial*.



El veintidós de septiembre, los integrantes del *Pleno del Tribunal* realizaron la revisión de los expedientes de las y los aspirantes y el veinticinco siguiente publicaron los resultados de las evaluaciones en el portal de internet del *Tribunal*.

Finalmente, el primero de octubre se remitieron al Congreso del Estado los cinco expedientes de las y los aspirantes mejor evaluados, para que realizara la designación correspondiente.



## ❖ OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MICHOACÁN

De conformidad con los artículos 3, fracción I y 9 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán, el Titular del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>45</sup>, forma parte de la Dirección Ejecutiva de dicho Observatorio.

Con esa base legal, el cuatro de septiembre de dos mil veinte, la Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca, Presidenta del Observatorio, junto con la Mtra. Karla Sánchez en representación de la Secretaría de Gobierno, dieron la bienvenida al Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del *IEM* y a la suscrita como Presidenta del *Tribunal*, como nuevos integrantes de la Dirección Ejecutiva de dicho organismo.



A partir de dicha integración, se llevaron a cabo las siguientes actividades por parte del Observatorio, en las cuales, la representación del *Tribunal* participó activamente y les dio el seguimiento respectivo:

- **09 de septiembre de 2020**

Primera Sesión Virtual del Proceso Electoral 2020-2021.

<sup>45</sup> En adelante *Observatorio*.



- **11 de septiembre de 2020**

Rueda de prensa, Convocatoria. “Colabora en la construcción por una agenda de igualdad”.

- **18 de septiembre de 2020**

Entrega de reconocimientos del Concurso "Dilo con una imagen".

- **13 de octubre de 2020**

Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del *Observatorio* en la que se presentó el Convenio con la Asociación Abogadas de Michoacán A.C. a firmarse el 13 de octubre, así como la inauguración de tres talleres para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres.

- **30 de octubre de 2020.**

Foro “3 de 3 contra la violencia de género: no más políticos agresores, acosadores sexuales y deudores de pensión alimenticia al poder”.

- **08 de enero de 2021**

Análisis de los *Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales con Acreditación Local Prevengan, Atienda, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género* aprobados por el IEM.

- **04 de marzo de 2021**

Taller “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.

- **06 de mayo de 2021**

Primera Sesión Plenaria del Observatorio de Participación Política de las Mujeres.

- **24 de mayo de 2021**

Firma del Acuerdo contra la Violencia Política hacia las Mujeres en Razón de Género.



- **07 de julio de 2021**

Segunda Sesión Ordinaria de la Dirección Ejecutiva del *Observatorio*.

- **16 de julio de 2021**

Segunda Sesión Plenaria del *Observatorio*.

- **19 de julio de 202**

Entrevista a la Dra. Yurisha Andrade Morales, Presidenta del *Tribunal ¿Qué políticas públicas ha implementado el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para incentivar la participación política de las mujeres?*

- **19 de agosto de 2021**

Conversatorio "Participación Política de las Mujeres, de la representación descriptiva a la representación sustantiva: una mirada institucional".





# Actividades de Capacitación y Difusión en Materia Electoral

## CAPÍTULO IV

# ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA ELECTORAL

En el presente apartado se detallan las actividades realizadas por los integrantes del *Pleno* en conjunto, o de manera individual, enfocadas al fomento de la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana, consistentes en la organización y/o ejecución de programas de capacitación, profesionalización, investigación y difusión del derecho electoral, las cuales fueron desarrolladas durante el periodo que se informa.

Lo anterior, fue realizado en cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 64, fracción VI del *Código Electoral*, así como 6, fracciones VI, 11, fracción XXVIII y 12, fracción XVII del *Reglamento Interno*.

De manera particular, se detallarán las conferencias, talleres, foros, entrevistas, entre otros eventos en los que participaron o asistieron los integrantes del *Pleno*, las actividades de investigación y/o académicas y las realizadas con la finalidad de difundir la materia electoral, desde el ámbito en el que desarrollan sus atribuciones.

Asimismo, se citarán las capacitaciones impartidas al personal del *Tribunal*, cuya finalidad principal fue orientada a la expansión de conocimientos, habilidades y aptitudes de los trabajadores, y en las cuales, participaron de manera activa las Magistradas y Magistrados del *Tribunal*.





**PLENO**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL  
ESTADO DE  
MICHOACÁN**

## ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL PLENO

**6 - septiembre - 2020**

Asistencia a la sesión pública virtual de declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.



**9 - septiembre - 2020**

Asistencia a la Sesión Ordinaria virtual del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.



**24 - noviembre - 2020**

Participación en la conferencia "Violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo" impartida por la Dra. Janine M. Otálora Malassis, Magistrada de la Sala Superior del TEPJF, realizada dentro de la Jornada de Conferencias Magistrales TEEM 2020, en el marco conmemorativo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



## ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL PLENO

**25 - noviembre - 2020**



Participación en la conferencia "Igualdad, Paridad y Violencia Política. Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" impartida por la Dra. Yasmín Esquivel Mossa, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizada dentro de la Jornada de Conferencias Magistrales TEEM 2020, en el marco conmemorativo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

**30 - noviembre - 2020**

Participación en la conferencia "Paridad en Gubernaturas. Trazando Caminos hacia la Igualdad Sustantiva en el Acceso al Poder" impartida por la Mtra. Claudia Zavala, Consejera Nacional del INE México, realizada dentro de la Jornada de Conferencias Magistrales TEEM 2020, en el marco conmemorativo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



**02 - diciembre - 2020**



Asistencia a la capacitación interna dirigida al personal del *Tribunal*, intitulada "Control difuso de convencionalidad", realizada por la Mtra. Eréndira Nohemí Ramos Vázquez, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



## ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL PLENO

**12 - febrero - 2021**

Participación en la Sesión virtual del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Michoacán.



**03 - marzo - 2021**

Asistencia a la Conferencia virtual denominada “Propaganda político-electoral” impartida por el Magistrado de la Sala Regional Especializada, Luis Espíndola Morales.

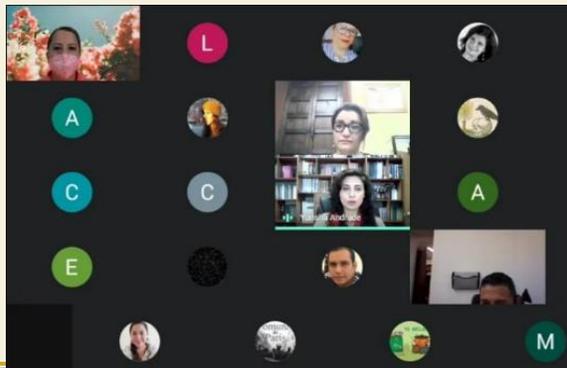
**19 - marzo - 2021**

Asistencia a la Capacitación de tema “La prueba en materia electoral”, impartida al personal del *Tribunal*, por la Dra. Wendy Jarquín Orozco, Profesora Investigadora de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**25 - marzo - 2021**

Asistencia a la Conferencia dirigida al personal del *Tribunal* con el tema “La violencia cotidiana que no vemos: micromachismos” impartida por la Mtra. Estrella López Maciel, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Morelia-SCJN.



## ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL PLENO

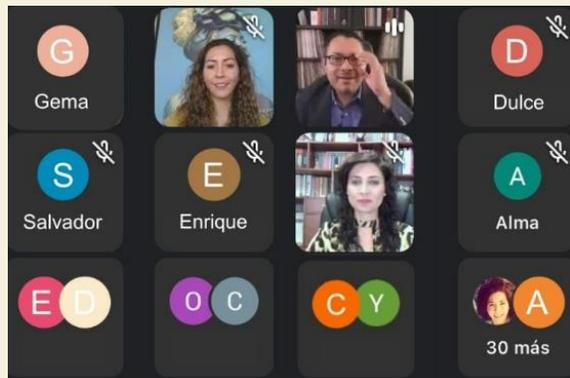
**31 - marzo - 2021**

Asistencia a la Capacitación “Libertad de Expresión, sus alcances y límites”, impartida al personal del *Tribunal* por el Magistrado Presidente de la Sala Especializada del TEPJF, Rubén Jesús Lara Patrón.



**07 - abril - 2021**

Asistencia a la capacitación realizada al personal del *Tribunal* con el tema “Argumentación e interpretación jurídica” impartida por el Dr. Leopoldo Gama Leyva, Secretario de Jurisprudencia y Tesis en la Ponencia a cargo del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**Dra. Yurisha Andrade  
Morales**



**Magistrada Presidenta  
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**

## SEPTIEMBRE 2020



**04 - septiembre -2020**

Asistencia a la III Sesión Ordinaria de la Dirección Ejecutiva del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.



**10 - septiembre -2020**

Participación en el Foro "Mujeres en espacios de poder: retos y experiencias de participación"



**11 - septiembre - 2020**

Participación en la Rueda de Prensa virtual del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán relativa a la Convocatoria para la Construcción de una Agenda de Igualdad



**17 - septiembre - 2020**

Ponente en el Foro Jurídico "Tutela Efectiva de los Derechos Político-Electorales"



**18 - septiembre - 2020**

Entrega de reconocimientos del concurso de fotografía "Dilo con una Imagen"



**21 - septiembre - 2020**

Participación en el Panel Virtual "Michoacán 2021, por un Proceso Electoral Transparente, Ético e Íntegro"



**23 - septiembre - 2020**

Participación Panel Online "¿Cuánto costará mi voto?, Los retos del proceso electoral 2020/2021 en México"



## OCTUBRE 2020



**03 - octubre -2020**

Participación en la Conferencia Magistral “Los derechos políticos de las mujeres” organizada por el sectorial de mujeres del Partido del Trabajo Michoacán.



**05 - octubre - 2020**

Entrevista en el programa de radio “Entrelíneas” con Víctor Americano de Grupo Marmor Multimedia.



**15 - octubre- 2020**

Asistencia en la Instalación de la Mesa de Seguimiento al Proceso Electoral 2020-2021 en Michoacán.



**16 - octubre- 2020**

Ponente en la Conferencia Virtual “La Participación Política de las Mujeres en México” con la Universidad La Salle.



**16 - octubre- 2020**

Participación en el Foro virtual "Medios alternativos de solución de conflictos en materia electoral".



**21 - octubre- 2020**

Participación en el 2° Congreso de Derecho Administrativo de la UMSNH.

**23 - octubre- 2020**



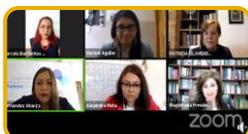
Participación en la Mesa Redonda denominada “La función de la división de poderes y los órganos constitucionales autónomos en el presidencialismo carismático en México” del Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A. C. (COPUEX).

**29 - octubre- 2020**



Participación en el Foro virtual “Principio Constitucional de Paridad de Género.”

**30 - octubre- 2020**



Participación en el Foro “3 de 3 contra la violencia de género no más políticos agresores, acosadores sexuales y deudores de pensión alimenticia al poder”.



## NOVIEMBRE 2020



**14 - noviembre -2020**

Participación en el Webinar "Observatorio Electoral", junto con el Mtro. Ignacio Hurtado, Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y el Mtro. David Alejandro Delgado, Vocal Ejecutivo del INE Michoacán.

## DICIEMBRE 2020

				
<p><b>04 - diciembre - 2020</b></p> <p>Impartición del módulo medios de impugnación y sistema de nulidades y realización de la clausura del Diplomado en Derecho Electoral, organizado por el Centro Internacional de Estudios Estratégicos y Actualización A.C. CIEEA.</p>	<p><b>08 - diciembre - 2020</b></p> <p>Participación como panelista de la Mesa de Reflexión "La Función de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Proceso Electoral" por parte de la Red Estatal de Asociaciones Civiles y Colectivas de Michoacán.</p>	<p><b>12 - diciembre - 2020</b></p> <p>Impartición del Curso virtual de capacitación electoral para periodistas.</p>	<p><b>15 - diciembre - 2020</b></p> <p>Participación en el Encuentro virtual de capacitación con órganos desconcentrados del IEM.</p>	<p><b>22 - diciembre - 2020</b></p> <p>Asistencia a la Segunda Sesión de la Mesa de Seguimiento al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, encabezada por el gobernador del Estado de Michoacán.</p>



## ENERO 2021

<p><b>08 - enero-2021</b></p> <p>Participación en la Rueda de prensa virtual sobre los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales con Acreditación Local Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género aprobados por el IEM.</p>	<p><b>19 - enero-2021</b></p> <p>Impartición de la capacitación de profesionalización, investigación y difusión del Derecho Electoral a abogadas y abogados de Michoacán.</p>	<p><b>25 - enero-2021</b></p> <p>Participación en la Tercera Sesión de Trabajo de la Mesa de Seguimiento al Proceso Electoral 2021 de manera virtual.</p>	<p><b>27 - enero-2021</b></p> <p>Participación en la Mesa de Análisis "La importancia de la democracia incluyente".</p>

## FEBRERO 2021

**10 - febrero - 2021**  
Participación en la ponencia virtual "Inclusión y Democracia" organizado por el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia (COEPREDV).

**05 - febrero - 2021**  
Participación en la entrevista con Cadena Rasa en el programa "Elecciones Michoacán 2021".

**04 - febrero - 2021**  
Participación en la entrevista desarrollada por Acueducto Online, relativa a los retos que tiene el organismo jurisdiccional frente a las campañas que se avecinan, así como el avance del proceso electoral hasta el momento.

**Elecciones Michoacán 2021**  
Hoy en entrevista  
05 de febrero del 2021  
Yurisha Andrade Morales  
Magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado



## MARZO 2021



25 - marzo - 2021

Participación en el ciclo de conferencias virtuales en materia electoral organizado por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el tema: "Medios de impugnación".



25 - marzo - 2021

Participación como panelista en el Seminario Web de tema "La Violencia Política contra las Mujeres: experiencias y retos en la construcción de la democracia en Razón de Género".



22 - marzo - 2021

Presentación de la Defensoría Jurídica de los Derechos Políticos Electorales del *Tribunal* ante la Mesa de Seguimiento al Proceso Electoral Ordinario.

## ABRIL 2021



16 - abril - 2021

Participación en la estación de Radio 90.1 FM con el tema "Elecciones Michoacán 2021".



## MAYO 2021



**6 - mayo 2021**

Participación en la Primera Sesión Plenaria del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán.



**11 - mayo 2021**

Participación en la Reunión de Mesa de Seguimiento al Proceso Electoral 2020-2021.



**17 - mayo 2021**

Participación en la Décima Mesa de Seguimiento al Proceso Electoral 2020-2021.



**21 - mayo 2021**

Impartición del Diplomado denominado "Derecho Electoral, Laboral y Amparo".

## JUNIO 2021



**01 - junio - 2021**

Participación en la 12va Mesa de Seguimiento al Proceso Electoral 2020-2021.

**22 - junio - 2021**

Entrevista en el programa de Radio EntreLíneas, a través de Grupo Marmor y 91.5 FM



## JULIO 2021



**16 - julio - 2021**

Participación en la Segunda Sesión Plenaria del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.



**21 - julio - 2021**

Participación en la Jornada de Diálogo Estatal sobre la Consulta Popular 2021.



**21 - julio - 2021**

Participación en el Escuchatorio con Jóvenes "Proceso Electoral 2020-2021" Las elecciones más grandes en la historia de México.

## AGOSTO 2021

**19 - agosto- 2021**

Participación en el Conversatorio: Participación política de las mujeres, de la representación descriptiva a la representación sustantiva: Una mirada institucional.



**23 - agosto- 2021**

Participación en la transmisión en vivo por Facebook, relacionada con la Revista Federalismo Electoral Volumen II.



## SEPTIEMBRE 2021



**01 - septiembre - 2021**

Asistencia a la toma de Protesta de Alfonso Martínez Alcázar, como Presidente Municipal de Morelia



**01 - septiembre - 2021**

Asistencia a la toma de Protesta de Erick Magaña Garcidueñas, como Presidente Municipal de Indaparapeo



## OCTUBRE 2021



01-octubre-2021

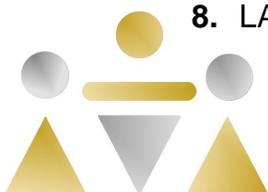


Toma de protesta  
Gobernador de  
Michoacán

De manera paralela, en el periodo que se informa, se realizaron las siguientes actividades:

➤ **PUBLICACIÓN DE DIVERSAS COLUMNAS DE OPINIÓN EN LA MULTIPLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA AMERICANOVICTOR.COM DE ANÁLISIS SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS:**

1. TOPES A GASTOS DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS
2. EL MOBBING: HUELLA INDELEBLE DEL PODER ABUSIVO
3. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y SU DERECHO AL VOTO
4. LOS MICROMACHISMOS EN EL PROCESO ELECTORAL
5. MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA RESOLVER CONTROVERSIAS
6. LA PARIDAD EN EL ESCENARIO LOCAL
7. PARIDAD EN TODO: 50-50 EN LA TOMA DE DECISIONES
8. LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE PODER



9. LOS JÓVENES EN LAS ELECCIONES
10. REELECCIÓN Y EVALUACIÓN CIUDADANA
11. REPRESENTACIÓN INDÍGENA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
12. PRECAMPAÑAS Y EQUIDAD ELECTORAL
13. COBERTURA EQUITATIVA DE LAS CONTIENDAS
14. EJERCICIO DEMOCRÁTICO DEL PODER PÚBLICO
15. EL DEBATE SOBRE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
16. MONITOREO DE NOTICARIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN
17. PARTIDOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO
18. LINEAMIENTOS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS
19. VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA
20. DEMOCRACIA INCLUYENTE
21. DERECHOS POLÍTICOS DE PERSONAS FAMOSAS
22. ELECCIÓN CONSECUTIVA EN 2021
23. FORTALECER EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
24. DISCRECIONALIDAD JUDICIAL Y ESTADO DE DERECHO
25. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA
26. LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, HERRAMIENTA QUE AYUDA A LA DEMOCRACIA
27. FISCALIZACIÓN DE GASTOS DE PRECampaña
28. LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2021
29. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS
30. INSTITUCIONES Y LEGALIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES
31. INSTITUTOS ELECTORALES Y DEMOCRACIA
32. ESTADO DE DERECHO Y ANULACIÓN DE CANDIDATURAS
33. VOTO MIGRANTE
34. LÍMITES A LA SOBRRERREPRESENTACIÓN POLÍTICA
35. SEGURIDAD Y VIOLENCIA ELECTORAL
36. EL VEREDICTO DE LAS URNAS
37. 6 DE JUNIO UN DÍA DESPUÉS: LOS RESULTADOS
38. IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS



- 39. LA CONSULTA POPULAR, UN MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA
- 40. VIOLENCIA Y ELECCIONES
- 41. REFORMA ELECTORAL EN CURSO
- 42. DEMOCRACIA INCLUSIVA Y ACCIONES AFIRMATIVAS
- 43. EL USO DEL DINERO EN LA POLÍTICA
- 44. LA IDEA DE JUSTICIA ELECTORAL
- 45. CONSULTA POPULAR
- 46. TRIBUNALES ELECTORALES Y POLÍTICA
- 47. REVOCATORIA DE MANDADO Y REFORMA ELECTORAL
- 48. DIPUTACIONES PLURINOMINALES
- 49. CALIFICACIÓN ELECTORAL
- 50. ACTUACIÓN APEGADA A LA LEGALIDAD
- 51. REVOCATORIA DEL MANDATO: EJERCICIO CIUDADANO
- 52. AUTONOMÍA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES
- 53. ELECCIONES DE MICHOACÁN SON VÁLIDAS

➤ **ARTÍCULOS PARA REVISTAS:**

1. Los mexicanos residentes en el extranjero: derechos político-electorales, credencialización y voto. Revista *CIJUS-VOX*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).
2. Democracia y participación ciudadana. Revista Voces Electorales del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
3. El procedimiento especial sancionador, un referente en el sistema mexicano de justicia electoral. Revista *CIJUS-VOX*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).
4. Participación de las mujeres en política. Revista *Elector.com*. Instituto Electoral de Michoacán (IEM).



5. Sin inclusión, no hay democracia sustantiva. Las candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021. Revista *Elector.com*. Instituto Electoral de Michoacán (IEM).
6. El proceso más complicado de la historia. Revista *Congresistas*.
7. El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y del derecho constitucional a la justicia electoral. Revista *Federalismo Electoral*.
8. Democracia inclusiva y acciones afirmativas. Revista *Brújula Ciudadana*.
9. Balance y perspectiva electoral 2021. Revista del Tribunal Electoral de Veracruz.
10. Acciones afirmativas y justicia electoral. Revista *IUS-Electoral* del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

➤ **CAPÍTULOS DE LIBROS:**

1. La participación política de las mujeres como derecho humano y su influencia en las reformas en materia de paridad y violencia política de género en el libro *Bioética & Derechos Humanos, Relaciones Transdisciplinarias*.
2. Democracia, inclusión y derechos humanos. Libro coordinado de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos A.C. (AMMEL).
3. El voto particular en la defensa del principio de irretroactividad de la ley en el libro *El voto particular como manifestación democrática de la judicatura electoral local* de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C.
4. Democracia, participación ciudadana y órganos autónomos electorales en el libro *Monitor democrático 2021. "Elecciones 2020-2021. Pluralismo o presidencialismo hegemónico. División de poderes y organismos constitucionales autónomos"*, del Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX).



➤ ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍAS.



Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales

 @YurishaAndrade  Yurisha Andrade Morales





**Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos**  
**Magistrada Tribunal Electoral del**  
**Estado de Michoacán**

- **20 de septiembre de 2020.** Impartición del Taller “Violencia Política en razón de Género”.
- **17 de octubre de 2020.** Participante en el evento “Conmemoración del Sufragio Femenino Mexicano y Homenaje a la Precursora María del Refugio García Martínez”.
- **24 de noviembre de 2020.** Participación en el Foro “Retos y desafíos para la eliminación de la violencia digital contra las mujeres. La protección de sus datos personales en el Proceso Electoral 2020-2021”.
- **04 de diciembre de 2020.** Participación en el "Conversatorio Crítico de Sentencias de Violencia Política de Género", organizado por la Sala Regional Monterrey del TEPJF.
- **11 de diciembre de 2020.** Participación en la Clínica de litigio estratégico de derechos humanos impartido por la Mtra. Estrella López Maciel. Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Morelia.
- **24 de febrero de 2021.** Participación en el Taller denominado "Argumentación jurídica desde la perspectiva de sentencias" impartido por el Dr. Luis Octavio Vado Grajales, Presidente de la Academia de Derecho Constitucional y miembro de la Red de Investigadores Parlamentarios en Línea.



- **18 de marzo de 2021.** Participación en la Sesión 15 del #LabElectoral “Clientelismo: compra y coacción del voto”, organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana -ATERM-.
- **25 de marzo de 2021.** Participación en la conmemoración del Día Internacional de la Verdad y la Dignidad de las Víctimas, organizado por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- **30 de julio de 2021.** Participación como modeladora del Foro Nacional “Calificación de las Elecciones 2020-2021”, organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana -ATERM-.





**Licda. Yolanda Camacho Ochoa**  
**Magistrada Tribunal Electoral del**  
**Estado de Michoacán**

- **03 de septiembre de 2020.** Participación en la transmisión en vivo del programa denominado “Jueves de Mujeres” que organiza el Partido Verde Ecologista de México.
- **08 de octubre de 2020.** Moderadora en la Conferencia “La reelección, su regulación, implementación y criterios relevantes”, impartirá el Magistrado Jorge Sánchez Morales, Presidente de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF y organizada por la “Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos, A.C.”.
- **30 de noviembre de 2020.** Impartición de la Conferencia “La participación política de las mujeres en el Proceso Electoral 2021”, en el marco de la jornada de capacitación dirigida a mujeres y hombres aspirantes a candidaturas a puestos de elección popular del PAN Michoacán.
- **17 de diciembre de 2020.** Participación en el Foro “Juzgar con perspectiva de género”, organizado por el Colegio de Abogadas de Michoacán.
- **29 de abril de 2021.** Participación en el Conversatorio "La participación política de las mujeres michoacanas: miradas en perspectiva", con la intervención de la Diputada Local Cristina Portillo, las ex Senadoras Luisa María Calderón Hinojosa. "Cocoa" y Rocío Pineda Gochi.



➤ Elaboración y publicación de infografías.

**ACCION**  
LIDERES EN ACCION  
FUTUROS CANDIDATOS  
CARGOS DE ELECCION POPULAR

**LIDERES EN ACCION**  
FUTUROS CANDIDATOS  
CARGOS DE ELECCION POPULAR

**Transmisión en vivo**  
PARTIDO VERDE MICHOACÁN

**YOLANDA CAMACHO OCHOA**  
Magistrada en Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Jueves 3 · Septiembre · 5 p.m

SIGUENOS **Por ti, por mi, por TOD@S!!! #QuédateEnCasa**

**VERDE** **IFOPOM**  
INSTITUTO DE FORMACION POLITICA DE LA MUJER

**TEEM** **CONVERSATORIO:**  
**"La Participación Política de las Mujeres Michoacanas: Miradas en Perspectiva"**

Participan:  
Cristina Portillo Ayala  
Luisa María Calderón Hinojosa  
Rocío Pineda Gochi

29 de abril de 2021 a las 17:00 horas por **TEEM**  
Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán

**FORO**  
**"Juzgar con perspectiva de Género"**

Magistrada Yolanda Camacho Ochoa  
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.  
Mtra. Concepción Gimeno Presa.  
Mtra. Rosario Barber Cerda

Presentación del libro **"Qué es juzgar con perspectiva de Género"** por M<sup>a</sup> Concepción Gimeno Presa.

Jueves 17 17:00 horas

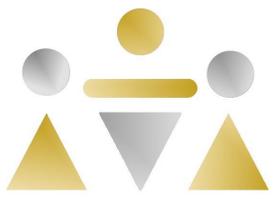
**La Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos invitan a la**

Conferencia Virtual **"La reelección, su regulación, implementación y criterios relevantes"**

Ponente: Jorge Sánchez Morales  
Moderadora: Yolanda Camacho Ochoa

Jueves 08 12:00 horas  
08 Octubre 2020

Transmisión en vivo Facebook Live **LIVE**

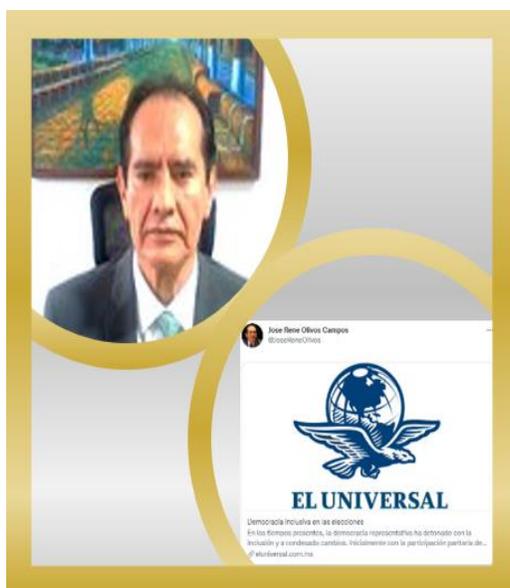




## **Dr. José René Olivos Campos**

### **Magistrado Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**

- **08 de septiembre de 2020.** Ponente en el Seminario “La Reforma Judicial y el Combate a la Corrupción”, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- **23 de septiembre de 2020.** Participante en actividad académica organizada por la Universidad Anáhuac. Elaboración y Publicación de Infografías.
- Elaboración y publicación de infografías.
- Diversas publicaciones de columnas de opinión en [www.eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx)





## **Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras**

### **Magistrado Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**

- **03 de septiembre de 2020.** Disertante en el Taller “Ética y valores aplicados a la función partidista” y “Democracia intrapartidista” a militantes del PRD.
- **07 de septiembre de 2020.** Participación en la Mesa de Trabajo en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán.
- **11 de septiembre de 2020.** Ponente en el Taller “Ética y valores aplicados a la función partidista” y “Democracia intrapartidista” a militantes del PRD en el municipio de Zacapu, Michoacán.
- **17 de septiembre de 2020.** Participación en actividad académica organizada por la Dirección de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la UMSNH.
- **06 de noviembre de 2020.** Impartición de capacitación a militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en Zamora, Michoacán.
- **12 de noviembre de 2020.** Participación en el Webinar sobre “La observación electoral en el proceso 2021”, organizado por la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.
- **13 de noviembre de 2020.** Ponente en la Conferencia “Los Delitos Electorales” dentro de las jornadas de capacitación y actualización de los representantes del Partido de la Revolución Democrática en Uruapan, Michoacán.



- **20 y 21 de noviembre de 2020.** Ponente en la Conferencia “Los Delitos Electorales” dentro de las jornadas de capacitación y actualización de los representantes del Partido de la Revolución Democrática en Zitácuaro, Michoacán.
- **26 y 27 de noviembre de 2020.** Ponente en la conferencia “Los Delitos Electorales” dentro de las jornadas de capacitación y actualización de los representantes del Partido de la Revolución Democrática en Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- **30 de noviembre de 2020.** Impartición de plática de difusión en la Academia Mexicana de Derecho “Juan Velázquez” A.C.
- **04 de diciembre de 2020.** Ponente en la Conferencia “Los Delitos Electorales” dentro de las jornadas de capacitación y actualización de los representantes del Partido de la Revolución Democrática.
- **11 de diciembre de 2020.** Entrevista colaboración académica en la Escuela de Derecho de la Universidad Don Vasco A.C. incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, en Uruapan, Michoacán.
- **15 de diciembre de 2020.** Ponente en la Conferencia “Gobernabilidad Local”, dentro del segundo Encuentro con Autoridades Locales, Síndicos (as) y Regidores (as).
- **18 de diciembre de 2020.** Ponente en las Conferencias “Facultades Constitucionales del Congreso del Estado de Michoacán”, organizada por el Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática en Ixtlán, Michoacán.
- **18 y 19 de diciembre de 2020.** Ponente en las Conferencias “Los Actos Anticipados de Campaña” y “Procedimiento Especial Sancionador derivado de los actos anticipados de campaña”, dirigidas a funcionarios del ayuntamiento de Zamora, Michoacán.
- **17 de febrero de 2021.** Entrevista para el Diario abc de Michoacán.
- **09 de abril de 2021.** Impartición de la Conferencia virtual “Nulidades en Materia Electoral”.



➤ Elaboración y publicación de infografías.





**Coordinación de  
Jurisprudencia y  
Estadística Jurisdiccional**



**Centro de Capacitación,  
Profesionalización,  
Investigación y Difusión  
del Derecho Electoral**



**Coordinación de  
Género y Derechos  
Humanos**



**Secretaría General de  
Acuerdos**

# ÁREAS OPERATIVAS



**Coordinación de  
Comunicación  
Social**



**Departamento de  
Sistemas  
Informáticos**



**Defensoría Jurídica para  
la Protección de los  
Derechos Político  
Electoral**

## CAPÍTULO V

### ÁREAS OPERATIVAS

El presente capítulo tiene su fundamento en los artículos 69 d) del *Código Electoral*, 4, fracciones IV, IX y X, 14, 17, 27 y 31 del *Reglamento Interno*, toda vez que, en él se plasman las actividades realizadas por algunas de las áreas operativas que integran el *Tribunal* y que tienen dentro de sus atribuciones, tareas específicas que permiten su correcto funcionamiento.

De manera individual se desarrollarán las actividades realizadas por las siguientes áreas operativas:



# **Secretaría General**



# **de Acuerdos**

## ❖ SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La Secretaría General de Acuerdos del *Tribunal*, en atención a los artículos 69 del *Código Electoral*, 14 y 17 del *Reglamento Interno*, durante el periodo material del presente informe, dio seguimiento en todo lo relativo a la función jurisdiccional anteriormente descrita y derivado de ésta, en coordinación con las áreas de Oficialía de Partes, la Oficina de Actuarios y el Archivo, desarrollaron las siguientes actividades:

NO.	ACTIVIDAD REALIZADA	TOTAL POR MES O AÑO		TOTAL
1	Dar cuenta, tomar las votaciones y formular el acta respectiva de las sesiones públicas del <i>Pleno</i> .	Septiembre 2020	3	145 Sesiones Públicas
		Octubre 2020	5	
		Noviembre 2020	5	
		Diciembre 2020	6	
		Enero 2021	3	
		Febrero 2021	7	
		Marzo 2021	10	
		Abril 2021	13	
		Mayo 2021	17	
		Junio 2021	18	
		Julio 2021	25	
		Agosto 2021	21	
		Septiembre 2021	12	
2	Dar cuenta, tomar las votaciones y formular la minuta respectiva de las reuniones internas del <i>Pleno</i> .	Septiembre 2020	12	184 Reuniones Internas
		Octubre 2020	7	
		Noviembre 2020	7	
		Diciembre 2020	9	
		Enero 2021	6	
		Febrero 2021	11	
		Marzo 2021	18	
		Abril 2021	16	
		Mayo 2021	17	
		Junio 2021	20	
		Julio 2021	27	
		Agosto 2021	21	
		Septiembre 2021	13	
3	Llevar el control de turnos de los medios de impugnación recibidos.	2020	33	722
		2021	689	



				Medios de impugnación
4	Recepción y registro de las promociones y correspondencia.	Septiembre 2020	151	<b>7,922</b> Promociones y correspondencia
		Octubre 2020	222	
		Noviembre 2020	191	
		Diciembre 2020	163	
		Enero 2021	137	
		Febrero 2021	426	
		Marzo 2021	696	
		Abril 2021	1466	
		Mayo 2021	965	
		Junio 2021	821	
		Julio 2021	1416	
		Agosto 2021	907	
		Septiembre 2021	362	
5	Oficios girados	Septiembre 2020	167	<b>3,016</b> Oficios
		Octubre 2020	105	
		Noviembre 2020	224	
		Diciembre 2020	118	
		Enero 2021	96	
		Febrero 2021	156	
		Marzo 2021	272	
		Abril 2021	614	
		Mayo 2021	196	
		Junio 2021	62	
		Julio 2021	489	
		Agosto 2021	395	
		Septiembre 2021	122	
6	Realización de notificaciones (Morelia)	Septiembre 2020	257	<b>12,094</b> Notificaciones (Morelia)
		Octubre 2020	442	
		Noviembre 2020	439	
		Diciembre 2020	397	
		Enero 2021	273	
		Febrero 2021	609	
		Marzo 2021	912	
		Abril 2021	2132	
		Mayo 2021	2512	
		Junio 2021	299	
		Julio 2021	1879	
		Agosto 2021	1012	
		Septiembre 2021	931	
7	Realización de notificaciones (Foráneas)	Septiembre 2020	28	<b>527</b> Notificaciones (foráneas)
		Octubre 2020	36	
		Noviembre 2020	16	
		Diciembre 2020	20	



		Enero 2021	16	
		Febrero 2021	16	
		Marzo 2021	50	
		Abril 2021	82	
		Mayo 2021	79	
		Junio 2021	40	
		Julio 2021	75	
		Agosto 2021	45	
		Septiembre 2021	24	
8	Elaboración de acuerdos de trámite	Septiembre 2020	19	2,189 Acuerdos de trámite
		Octubre 2020	25	
		Noviembre 2020	42	
		Diciembre 2020	23	
		Enero 2021	27	
		Febrero 2021	29	
		Marzo 2021	380	
		Abril 2021	227	
		Mayo 2021	283	
		Junio 2021	527	
		Julio 2021	237	
		Agosto 2021	255	
		Septiembre 2021	115	
9	Elaboración de informes de actividades	2020	4	13 Informes
		2021	9	





**Centro de Capacitación,  
Profesionalización,  
Investigación y Difusión  
del Derecho Electoral**

## ❖ CENTRO DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO ELECTORAL

De acuerdo al artículo 27 del *Reglamento Interno*, el Centro de Capacitación, Profesionalización, Investigación y Difusión del Derecho Electoral del *Tribunal*, tiene a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del órgano jurisdiccional y de quienes aspiren a pertenecer al mismo, así como la difusión de la cultura, cívica, democrática y jurídica electoral en el Estado, razón por la que en el periodo que se informa realizó las actividades que se enlistan a continuación:

### Capacitaciones Internas



“Argumentación jurídica desde la perspectiva de las sentencias” impartida por el Dr. Luis Octavio Vado Grajales, Investigador y Docente de la Escuela Judicial Electoral.



“Los derechos políticos-electorales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos” impartida por el Dr. Carlos María Pelayo Möller, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.



“Propaganda político-electoral en redes sociales” con el Magistrado Luis Espíndola Morales de la Sala Regional Especializada.



“Medios de impugnación y funcionamiento del Tribunal en proceso electoral” con el Lic. Everardo Tovar Valdez, Secretario Instructor y Proyectista, adscrito a la Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.



“La prueba en materia electoral” con la Doctora Wendy Jarquín Orozco, Académica e Investigadora de la Escuela Judicial Electoral.



“Libertad de Expresión, sus límites en los procesos electorales” con el Magistrado Presidente de la Sala Regional Especializada, Rubén Jesús Lara Patrón.



“Juicio de Inconformidad, Tramitación y Resolución” impartida por el Secretario Instructor y Proyectista Everardo Tovar Valdez, adscrito a la Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.



“Sistema de Nulidades” impartida por los Secretarios Instructores y Proyectistas Juan René Caballero Medina y Eulalio Higuera Velázquez, adscritos a la Ponencia de la magistrada Yolanda Camacho Ochoa.



## Jornada de Conferencias Magistrales TEEM 2020

**"La violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo"**  
 Jornada de Conferencias Magistrales TEEM 2020

Imparte:  
 Dra. Janine Madeline Otálora Mala  
 Magistrada de la Sala Superior del TEEM

Presenta:  
 Dra. Yurisha Andrade Morales  
 Magistrada Presidenta del TEEM

4 de noviembre 11:00  
 @TEEMICHOACAN

"Violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo"

**"Paridad en Gubernaturas. Trazando Caminos hacia la Igualdad Sustantiva en el Acceso al Poder"**  
 Jornada de Conferencias Magistrales TEEM 2020

Imparte:  
 Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pél  
 Consejera del Instituto Nacional Electo

Presenta:  
 Dra. Yurisha Andrade Morales  
 Magistrada Presidenta del TEEM

5 de noviembre 13:30  
 @TEEMICHOACAN

"Paridad en Gubernaturas. Trazando Caminos hacia la Igualdad Sustantiva en el Acceso al Poder"

**"Igualdad, Paridad y Violencia Política. Criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"**  
 Jornada de Conferencias Magistrales TEEM 2020

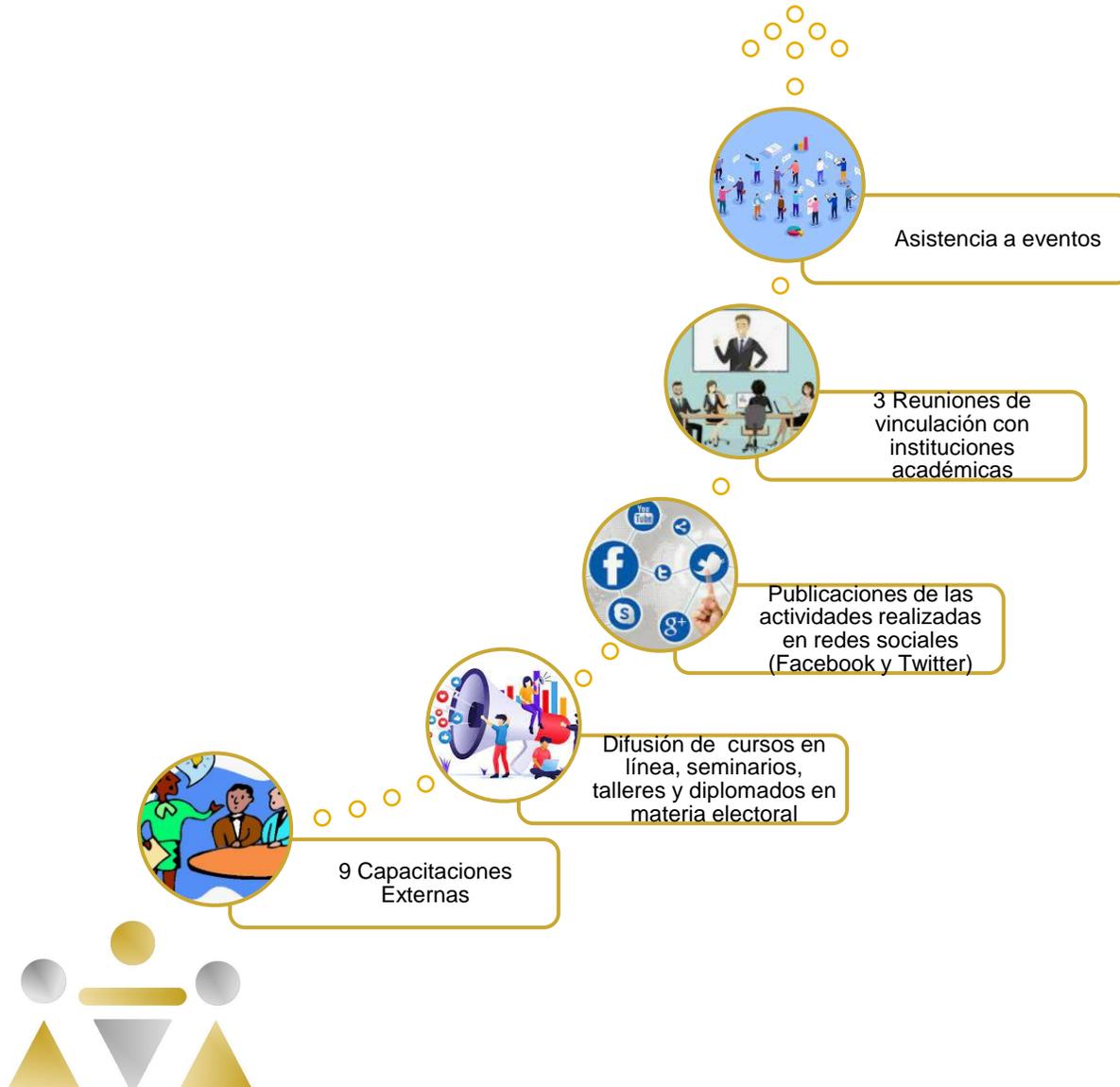
Imparte:  
 Dra. Yasmín Esquivel Moss  
 Ministra de la SCJN

Presenta:  
 Dra. Yurisha Andrade Morales  
 Magistrada Presidenta del TEEM

5 de noviembre 18:30  
 @TEEMICHOACAN

"Igualdad, Paridad y Violencia Política. Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"

## Otras actividades



## Revista digital IUS-ELECTORAL

Derivado de las propuestas de acciones para fomentar la cultura de la legalidad en temas de investigación y difusión, el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se envió a través de la plataforma digital de INDAUTOR la solicitud de Dictamen Previo para el registro del nombre de la revista digital IUS-ELECTORAL.

En junio siguiente, se recabaron los documentos solicitados para la realización del trámite de reserva de derechos.

El trece de julio se enviaron físicamente los oficios de invitación a las y los Magistrados de *Tribunal* y, vía correo electrónico, a los invitados especiales.

Posteriormente, se dio continuidad a los trabajos de registro para el nombre de la revista digital del *Tribunal* en INDAUTOR, tanto en las oficinas de la delegación de Michoacán como en la plataforma de internet, y dado que, no existía impedimento alguno, en septiembre se aprobó el diseño de la portada.

Se contó con la participación de los articulistas que se describen:

CVO.	AUTOR	TEMA
1.	Dra. Yasmín Esquivel Mossa, Ministra Presidenta de la Segunda Sala de la SCJN	Tribunal Constitucional y protección de los derechos de participación política de la mujer en términos de igualdad y libertad.
2.	Dra. Janine M. Otálora Malassis, Magistrada de la Sala Superior del TEPJF.	Justicia digital electoral.
3	Dra. Yurisha Andrade Morales, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	Acciones afirmativas y justicia electoral.
4.	Mtro. Luis Espíndola Morales, Magistrado de la Sala Regional Especializada del TEPJF.	Sentencias relevantes de la Sala Regional Especializada.



CVO.	AUTOR	TEMA
5.	Dr. Alejandro David Avante Juárez, Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF.	La distorsión por convenios de asociación política en la asignación de curules por el principio de representación proporcional.
6.	Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y Mtra. Enya Sinead Sepúlveda Guerrero.	La Justicia Electoral. Conjunción entre garantía de legalidad y protección de los derechos políticos en la nulidad de las elecciones.
7.	Licda. Yolanda Camacho Ochoa, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	El interés superior de la niñez como eje conductor de la actividad jurisdiccional.
8.	Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	Los Tribunales Electorales Locales frente al contexto del Nuevo Federalismo Representativo.



Finalmente, el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la presentación oficial de dicha revista.

The image displays a grid of Zoom meeting screenshots surrounding a central promotional poster for the digital journal "IUS-ELECTORAL".

**Central Poster Content:**

- Logo:** TEEM (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán)
- Title:** Presentación de la Revista Digital **IUS-ELECTORAL**
- Guest:** Invitada Especial **Dra. Yasmín Esquivel Mossa**  
Ministra Presidenta de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Articulista de la revista IUS-ELECTORAL
- Articulist:**
  - Dra. Janine Otálora Malassis, Magistrada del TEPJF
  - Dra. Yurisha Andrade Morales, Magistrada Presidenta del TEEM
  - Mtro. Luis Espíndola Morales, Magistrado de la Sala Regional Especializada del TEPJF
  - Dr. Alejandro David Avante Juárez, Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF
  - Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistrada del TEEM
  - Lic. Yolanda Camacho Ochoa, Magistrada del TEEM
  - Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado del TEEM
- Date and Time:** **Lunes 27 de septiembre 14:00 horas**
- Transmission:** Transmisión en vivo por **YouTube** and **TEEMICH**
- Contacts:** @teemichmx, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, www.teemich.org.mx

The Zoom screenshots show various participants in a virtual meeting, including the guest speaker and the host, in different camera views.



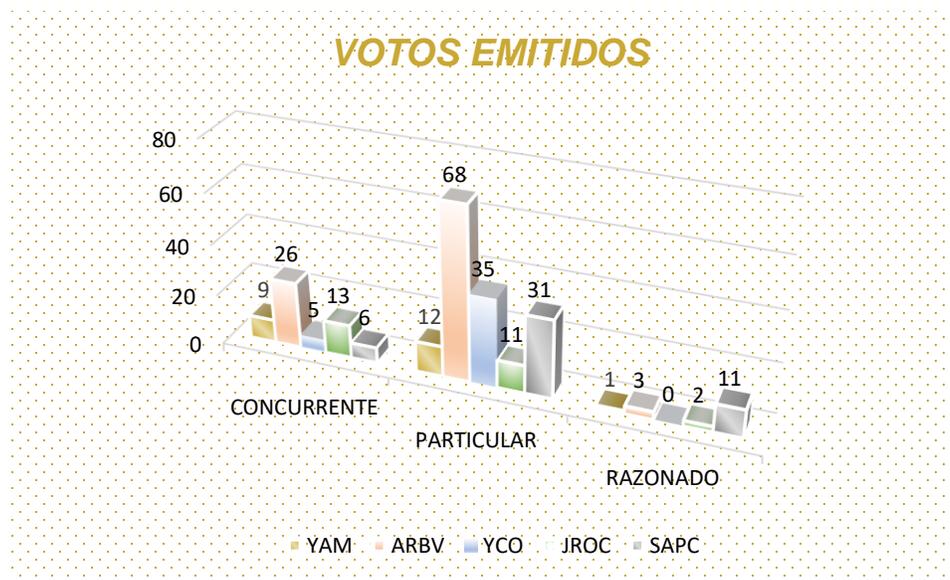


**Coordinación de  
Jurisprudencia y  
Estadística Jurisdiccional**

## ❖ COORDINACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL

En el periodo que se informa la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Jurisdiccional, que es el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como, los criterios relevantes del *Tribunal*, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción I del *Reglamento Interno*, en cumplimiento a sus atribuciones dio seguimiento puntual a las 145 sesiones públicas de *Pleno*, de las cuales realizó el registro y clasificación de las sentencias emitidas por el *Tribunal*, por tema y tipo de elección, cuya base de datos fue utilizada para el desarrollo del Capítulo II del presente informe.

Asimismo, se llevó a cabo el registro y clasificación de los votos emitidos por las Magistradas y Magistrados, en sus distintas modalidades, las cuales, igualmente, ya fueron mencionadas en el Capítulo II, identificando dichos votos de manera separada por cada tipo de medio de impugnación, sin embargo, a fin de proporcionar dicha información de manera general, en la siguiente gráfica se identifican los votos emitidos por cada Magistrada y Magistrado en las diferentes modalidades respecto la totalidad de medios de impugnación.



Por otra parte, a fin de dar seguimiento a la cadena impugnativa de los medios de impugnación resueltos por este *Tribunal*, se monitorearon las transmisiones de las Sesiones de Pleno de la *Sala Regional Toluca* y la *Sala Superior*, de las cuales, se elabora la tarjeta informativa correspondiente, de manera cuantitativa fueron las siguientes:



Encaminado a realizar una recopilación de los criterios y sentencias relevantes que emita el *Pleno* de este órgano jurisdiccional, la Coordinación de mérito, implementó la elaboración de Fichas Técnicas de resumen de las sentencias, que tienen como objetivo identificar los datos principales de las partes, la síntesis de los hechos de la controversia y la determinación adoptada, llevar a cabo la clasificación por tipo de asunto para proceder a su posterior compilación, lo que constituye una herramienta de consulta para las ponencias sobre los precedentes y sentidos de lo ya resuelto por el *Tribunal*, advirtiendo, además, los criterios que pudieran constituir Tesis o Jurisprudencia.



**Coordinación de  
Género**

**&**



**Coordinación de Género  
y Derechos Humanos**

**Derechos Humanos**

## ❖ COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

La Coordinación de Género y Derechos Humanos tiene su fundamento en el artículo 31 fracción III del *Reglamento Interno*, mismo en el que se encuentran las atribuciones que tiene la persona titular de dicha área, y las cuales fueron llevadas a cabo mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- Acciones de sensibilización y formación en materia de género, derechos humanos y personas en situación de vulnerabilidad, entre el personal del *Tribunal*.
- Difusión de temas y conmemoraciones mediante infografías y videos en materia de género, derechos humanos y personas en situación de vulnerabilidad, a través de las redes sociales institucionales.
- Actualización de la Agenda de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana, a fin de realizar un análisis estadístico del avance de la conformación paritaria de estos órganos juzgadores.
- Seguimiento a las sesiones y actividades desarrolladas por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.
- Interacción con el Instituto de las Mujeres (INMUJERES) a fin de programar actividades de sensibilización.

De manera particular, y en cumplimiento al punto 9 de la fracción III del artículo 31 del *Reglamento Interno*, en auxilio a la Presidencia, asistió a la firma del Convenio de Colaboración entre el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán y la Asociación Civil denominada Abogadas de Michoacán, A. C., en proceso de transformación en cuanto a denominación por Colegio de Abogadas de Michoacán, así como, a la presentación de la Agenda Mínima Irreductible de Género 2021, elaborada por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán.





Por otro lado, en seguimiento al “Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, y al Programa Estatal de Derechos Humanos, se realizó vía remota una actividad académica de sensibilización dirigida a todo el personal de este órgano jurisdiccional electoral con la participación de la Mtra. Estrella López Maciel, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Morelia-SCJN e integrante de la Colectiva Baubo Ultrapúrpura.



“La violencia que no vemos: micromachismos”

Asimismo, se realizó el Conversatorio denominado “La Participación Política de las Mujeres: Miradas en Perspectiva” transmitido mediante Facebook Live en la cuenta oficial del *Tribunal*.





# COMUNICACIÓN SOCIAL



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Descanse en Paz

9 de octubre  
Día Mundial del Cor

Elecciones 2021

WEBINAR  
Sábado 14/Nov. - 11 Hrs.

Día Mundial de la

24 de enero

24 de febrero

20 de Noviembre 1910

de la Revolución Mexicana

de la Bandera

Luis Espíndola Morales

Magistrado de la Sala Regional Especializada

Por impartir la capacitación  
"Propaganda político - electoral en redes sociales"

Morelia, Michoacán a miércoles 03 de marzo de 2021

Dra. Yurisha Andrade Morales  
Magistrada Presidenta

Carla Bucio Sistos  
Auxiliar Administrativo "A"

C.P. Marbella Flores  
Secretaria de Administración  
del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

TEEM

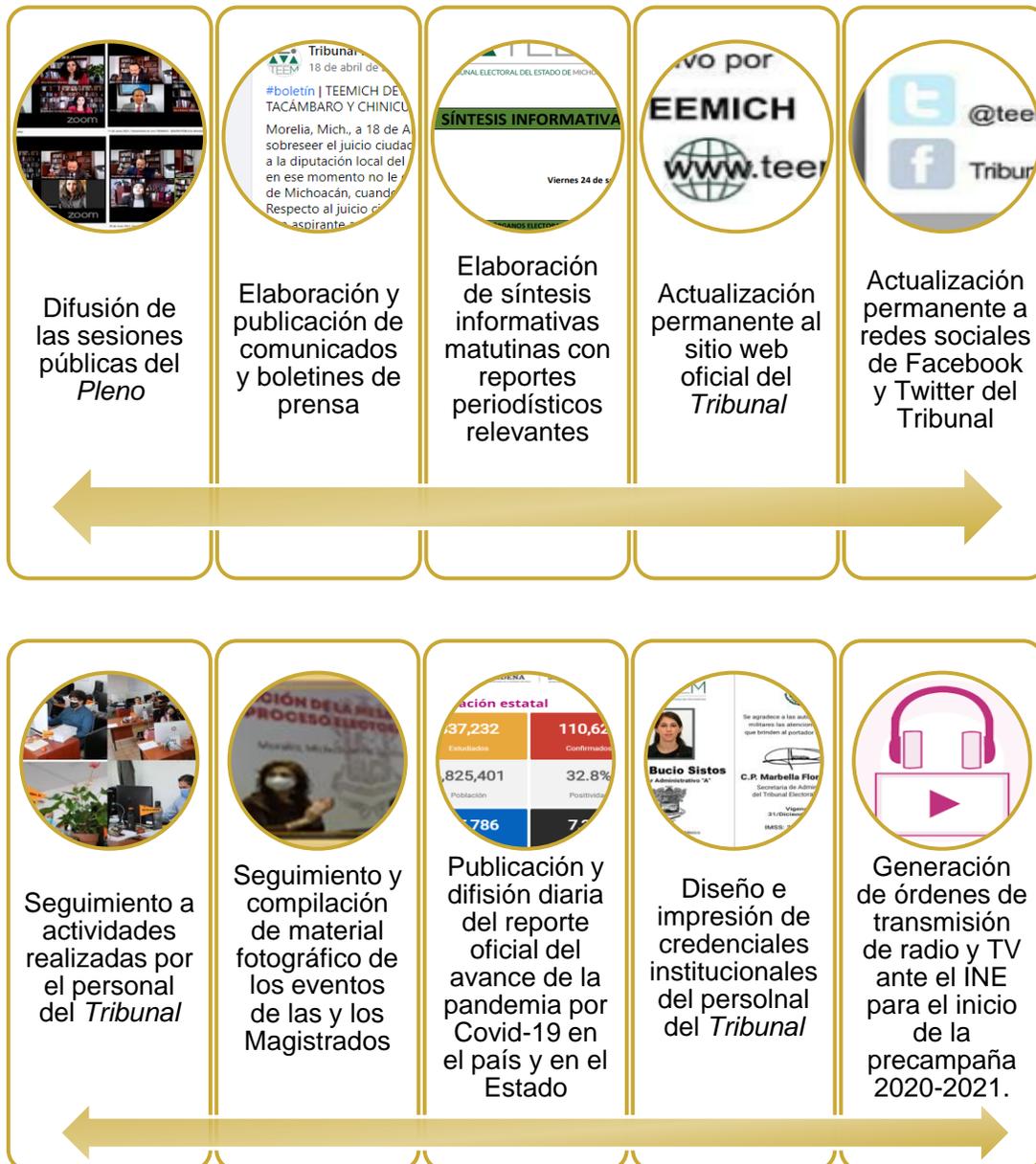
Felicita a la

TEEM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

## ❖ COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

La Coordinación de Comunicación Social con fundamento en el artículo 31, fracción II del *Reglamento Interno*, durante el periodo que se informa, desarrolló las siguientes acciones:



Asimismo, se realizaron los diseños y publicación de los siguientes carteles:

## INFOGRAFÍAS TEEM



## FELICITACIONES DE CUMPLEAÑOS



## INFOGRAFÍAS DE SENTENCIAS



## CONSTANCIAS Y RECONOCIMIENTOS



## ESQUELAS

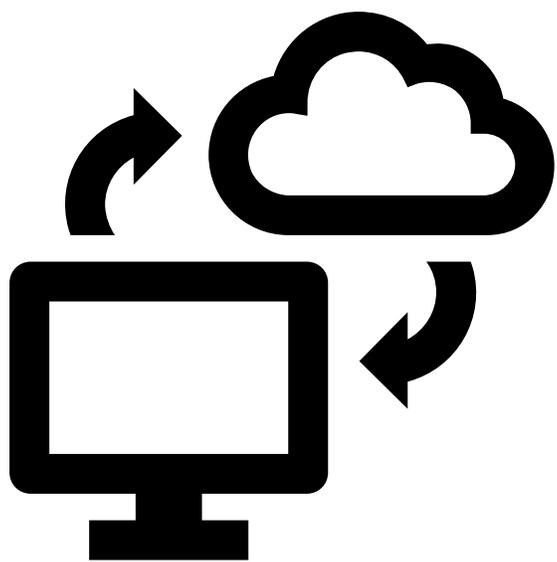


## CARTELES INSTITUCIONALES



Asimismo, se logró la grabación de dos spots institucionales, mismos que se subieron a la plataforma del Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión RM del Instituto Nacional Electoral, los cuales servirán como herramienta para la promoción y difusión de las actividades y logros del *Tribunal*.





# **Departamento de Sistemas Informáticos**

## ❖ DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS



En apego a lo establecido en el artículo 31, fracción V del *Reglamento Interno*, el Departamento de Sistemas Informáticos, llevó a cabo diversas actividades que, de manera particular, durante el periodo objeto del presente informe, fueron de vital relevancia para poder llevar a cabo la función del *Tribunal*, lo anterior, ya que derivado de la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este *Tribunal* y los justiciables, el desarrollo de diversas funciones fueron bajo la modalidad virtual, siendo dicho Departamento el responsable de brindar las facilidades necesarias.

Derivado de lo anterior, de manera sucinta se citan las acciones llevadas a cabo por el área de mérito:

1. Transmisión en vivo y virtuales de las sesiones públicas del *Tribunal*.
2. Grabación de Reuniones Internas virtuales del Pleno del *Tribunal*.
3. Creación de las claves para la celebración de las Reuniones Internas y sesiones públicas de *Pleno*.
4. Actualización constante de la página web del *Tribunal*, de manera específica en los siguientes apartados:



- a. Publicación de los avisos de convocatorias a sesiones públicas.
  - b. Listas de turno de los medios de impugnación recibidos.
  - c. Sentencias resueltas por este *Tribunal*.
  - d. Acuerdos Administrativos.
5. Respaldo de la página de internet.
6. Instalación e implementación del servidor Linux, así como, del software para el Sistema de Declaraciones Patrimoniales, el cual, ya está funcionando internamente como lo solicitó el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) de Michoacán, quedando listo para ser interconectado a la red nacional anticorrupción vía web.
7. Actualización de la información financiera de transparencia del año 2020.
8. Comunicación con el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), llevar a cabo la actualización del servidor de transparencia.
9. Actualización de la página web del *Tribunal*, respecto a la sección de videos, noticias y el banner principal.
10. Coordinación con la intérprete de lengua de señas mexicana para vincularla correctamente para su participación en las sesiones públicas del *Pleno*.
11. Apoyo técnico a todas las áreas respecto a los equipos de cómputo e impresoras.



**Defensoría Jurídica  
para la Protección  
de los Derechos  
Político Electorales**



## ❖ DEFENSORÍA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

Dentro de los logros realizados durante el periodo que se informa, se encuentra la creación de la Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales<sup>46</sup>, la cual materializó el acuerdo del artículo 69 d) del *Código Electoral*.

La *Defensoría* es un órgano con plena autonomía técnica y operativa, para brindar de manera gratuita a los ciudadanos que ejerzan cargos públicos de elección popular, los servicios de orientación, asesoría y defensa de sus derecho político-electorales, únicamente, en el ámbito local y exclusivamente ante el *Tribunal*.

Los servicios brindados conforme a las diversas modalidades fueron los siguientes



### Orientación (7)

Cuando el asunto planteado no es de la competencia legal de la *Defensoría*, en cuyo caso se deberá se orientar la forma clara, integral y suficiente sobre la solución legal de su problema y se canaliza mediante oficio debidamente circunstanciado a la institución que, a juicio del defensor, deba proporcionarle atención jurídica.



### Asesoría (19)

En los casos que pase a ser competencia respecto al problema planteado, después de analizar las manifestaciones y documentos que aporte, se determina que es caso es de competencia de la *Defensoría* pero no es viable la intervención legal y procesal por extemporaneidad o por circunstancias atribuibles al usuario, lo que deberá asentarse en el dictamen jurídico correspondiente.



### Representación (3)

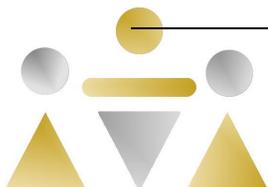
Consiste en el patrocinio legal que se otorga a la persona que solicita la prestación del servicio, por ser destinatario del mismo conforme a los dispuesto en el artículo 69 m) del *Código Electoral*.



### La gestión del defensor jurídico

Comprende los Juicios Ciudadanos, únicamente, en el ámbito estatal y ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para defender y salvaguardar los derechos político-Electorales, mediante solicitud expresa de acuerdo al artículo 69 h, del *Código Electoral*.

<sup>46</sup> En adelante *Defensoría*.



Como parte de su desarrollo, la *Defensoría* ha puesto a consideración del *Pleno* documentos base para su operatividad, tales como:

- **Plan de Trabajo 2021 presentado por la Titular de la Defensoría Jurídica del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.** Aprobado en reunión interna de *Pleno* de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.
- **Reglamento Interior de la Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.** Aprobado en sesión pública de *Pleno* de veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Finalmente, cabe señalar que, en cumplimiento a la obligación de difusión de la *Defensoría*, en la página web del *Tribunal*, se encuentran los datos relacionados con la misma.



**¿Qué es la Defensoría Jurídica?**

Es un órgano para la protección de los derechos Político-Electorales, con plena autonomía técnica y operativa, para brindar de manera gratuita a los ciudadanos que ejerzan cargos públicos de elección popular.

**¿Quién puede acceder a la Defensoría Política?**

Todo aquel ciudadano que vea vulnerados sus derechos político-electorales. No se brindarán los servicios de la Defensoría Jurídica en el ámbito Federal, ni a los partidos políticos o a sus representantes.

A las oficinas ubicadas en:  
 Coronel Amado Camacho 294,  
 Chapultepec Oriente  
 o puede ser asesorado  
 vía telefónica al 443 113 0130 ext. 133  
 y también en el correo electrónico  
 defensoria@teemcorreo.org.mx





# **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

## CAPÍTULO VI

### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La Unidad de Transparencia tiene su fundamento legal en el artículo 32 del *Reglamento Interno*, el cual establece que, como área técnica administrativa, es la responsable de operar los procedimientos y criterios de acceso a la información y datos personales en el *Tribunal*, y la encargada de coordinar la publicación de obligaciones de transparencia y aquella que se divulgue en los portales de internet.

En relación con lo anterior, dicha área, de septiembre dos mil veinte a septiembre dos mil veintiuno, realizó las siguientes acciones:

No.	Fundamento Legal	Actividad	Cantidad realizada
1	Artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo <sup>47</sup>	Turnar las solicitudes de acceso a la información, a las áreas responsables de rendirla.	124
2	Artículos 35, fracción XVII de la <i>Ley de Transparencia</i> y 33, fracción I del <i>Reglamento Interno</i>	Remisión de oficios con la finalidad de difundir las obligaciones de transparencia	195
3	Artículos 72, 73 y 75 de la <i>Ley de Transparencia</i>	Contestación a las solicitudes de acceso a la información pública	81
4	Artículos 35 y 39, fracción IV de la <i>Ley de Transparencia</i> .	Revisión y actualización de la información publicada en la página oficial del internet del <i>Tribunal</i> y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a las obligaciones de transparencia con las que cuenta el <i>Tribunal</i>	N/A
5	Artículos 53, 55, 63, 65, fracciones IV, XX, XXIII del	Elaboración y publicación de versiones públicas de las	12

<sup>47</sup> En adelante *Ley de Transparencia*.



No.	Fundamento Legal	Actividad	Cantidad realizada
	Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como lo regulado en los Capítulos III y IV, artículos 15 inciso B y 18 de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias Emitidas por este Órgano Jurisdiccional	sentencias emitidas por este órgano jurisdiccional	
6	Artículo 23, fracción XIV de la <i>Ley de Transparencia</i> y 61, fracción XXII del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Elaboración del informe anual de transparencia	1
7	Artículos 35 y 39, fracción IV de la <i>Ley de Transparencia</i>	Seguimiento a las obligaciones de transparencia de las áreas que integran el <i>Tribunal</i> , correspondiente a la información correspondiente al cuarto trimestre 2020, primer trimestre 2021 y segundo trimestre de 2021	N/A

Ahora bien, en relación con los asuntos relacionados con el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:<sup>48</sup>

- Se recibieron 17 Recursos de Revisión, los cuales fueron admitidos y notificados al *Tribunal*.



<sup>48</sup> En adelante *IMAP*.

- Se rindieron 8 Informes Justificados correspondientes a denuncias interpuestas por la ciudadanía.
- Se dio cumplimiento a 7 sentencias dictas por el *IMAP*.
- Se recibieron 8 Acuerdos de Archivo de denuncias.

Finalmente, cabe resaltar que, el resultado de la revisión oficiosa 2020, practicada por el *IMAP* a las obligaciones de transparencia que como sujeto obligado tiene el *Tribunal* de poner a disposición del público, tanto en su página oficial del internet; así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo fue del 100%.

### ❖ COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El trece de febrero de dos mil diecisiete, en reunión interna, se aprobó el *ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL*, en el cual se estableció en su punto de acuerdo *SEGUNDO* la integración del Comité de Transparencia quedando como sigue:

**SEGUNDO.** *El Comité de Transparencia, se integrará de la siguiente manera:*

- *Magistrado Rubén Herrera Rodríguez;*
- *Magistrado Ignacio Hurtado Gómez;*
- *Magistrado José René Olivos Campos;*
- *Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo; y,*
- *Magistrado Omero Valdovinos Mercado.*

*Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, y será presidido por quien en su momento sea el Magistrado Presidente del Tribunal; los demás magistrados fungirán como vocales.*



*El Comité de Transparencia contará con una Secretaria Técnica, que estará a cargo de quien ostente el cargo de Jefe del Departamento “A” de Transparencia y Archivo Jurisdiccional, mismo que concurrirá con voz, pero sin voto.*

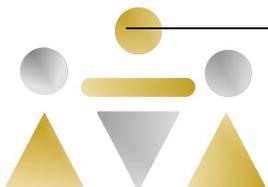
En reunión interna de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el *Pleno*, expidió el *Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*<sup>49</sup>.

En dicho Reglamento en sus artículos 62 y 63, se establece que el *Comité de Transparencia*, es el órgano del *Tribunal* encargado de coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades en materia de transparencia acceso a la información y protección de datos personales, y estará integrado por las cinco magistraturas que integran el *Pleno*.

Con el propósito de cumplir con las responsabilidades que como sujeto obligado tiene el *Tribunal* en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y dado que, desde su constitución (febrero 2017), no se había celebrado ninguna sesión, se puso a consideración del *Pleno* el *ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL CUAL SE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL*, mismo que fue aprobado en reunión interna de trece de octubre de dos mil veinte, fecha a partir de la cual, se celebraron 10 sesiones, 3 en el dos mil veinte y 7 en el dos mil veintiuno, por lo que ve a las sesiones del dos mil veintiuno, se dio cumplimiento al Calendario de Sesiones del Comité de Transparencia, autorizado con fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, siendo las siguientes:

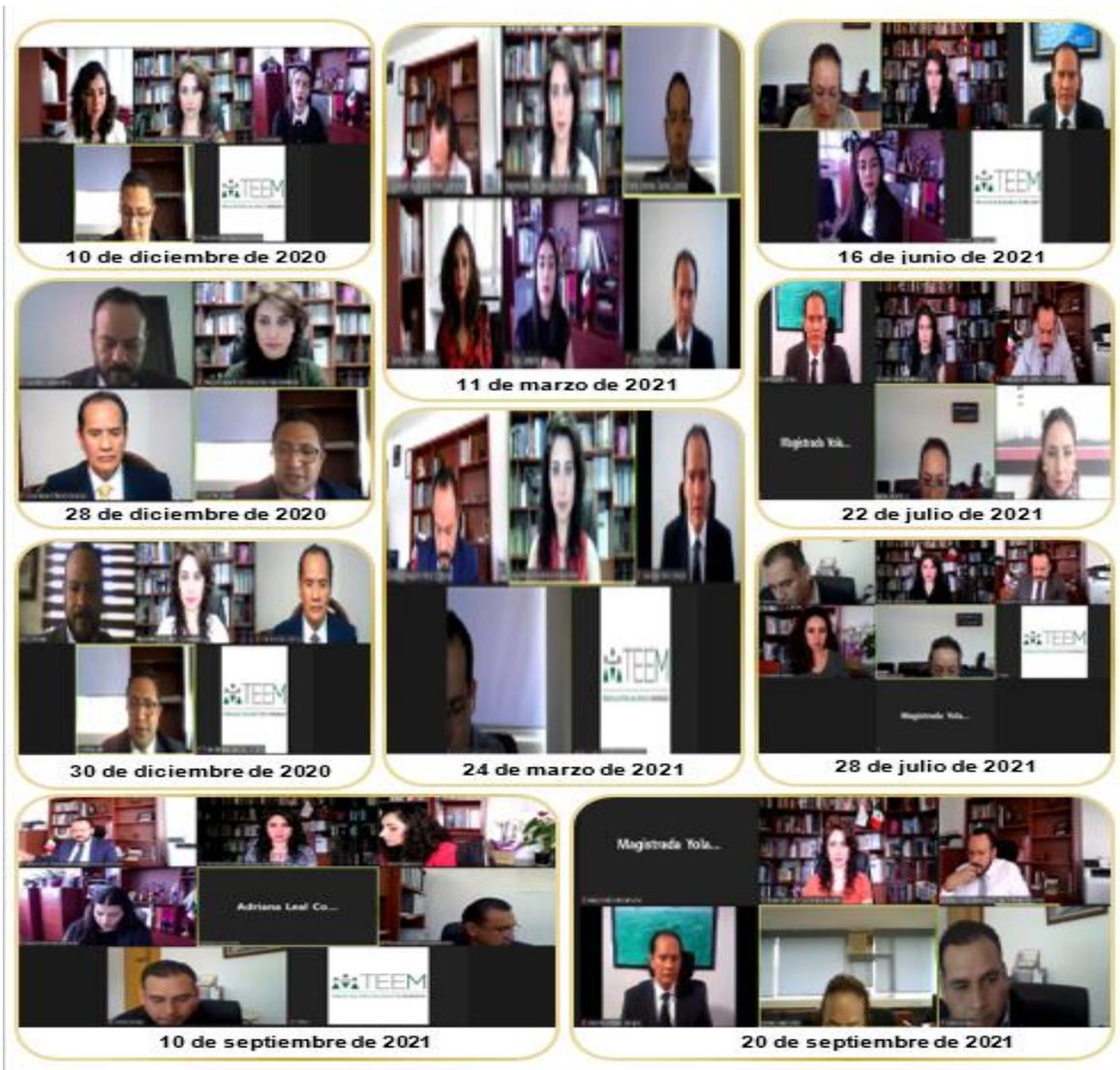
SESIÓN	FECHA	ACUERDOS RELEVANTES
Sesión Primera	10/12/2020	Resolución del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán que califica la versión pública de la sentencia dictada dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-005/2020.

<sup>49</sup> En adelante *Reglamento de Transparencia*.

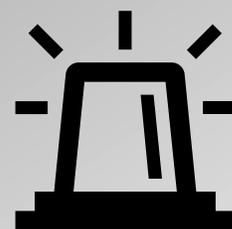


SESIÓN	FECHA	ACUERDOS RELEVANTES
Sesión Segunda	28/12/2020	Acuerdo del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por el que se Determinan las Competencias, Facultades y Funciones de las Áreas Responsables y su Coordinación para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia para los años 2021 y se Establece el Calendario de Actualización de la Información Pública de las Obligaciones de Transparencia
Sesión Tercera	30/12/2020	Acuerdo del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por el que se Determinan las Competencias, Facultades y Funciones de las Áreas Responsables y su Coordinación para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia para los años 2021 y 2022 y se Establece el Calendario de Actualización de la Información Pública de las Obligaciones de Transparencia
Primera Sesión Ordinaria	11/03/2021	La solicitud al Secretario General de Acuerdos las versiones públicas de las sentencias de los expedientes números TEEM-JDC-005/2017, TEEM-JDC-006/2018; y, Se rindió informe de la Unidad de Transparencia
Primera Sesión Extraordinaria	24/03/2021	Aprobación de las versiones públicas de las sentencias de los expedientes números TEEM-JDC-005/2017, TEEM-JDC-006/2018
Segunda Sesión Ordinaria	16/06/2021	Aprobación de la versión pública de la sentencia TEEM-PES-034/2021
Segunda Sesión Extraordinaria	22/07/2021	Aprobación de las versiones públicas de las sentencias TEEM-JDC-049/2021, TEEM-PES-021/2021
Tercera Sesión Extraordinaria	28/07/2021	Se instruyó al Secretario de Administración, realizar una nueva y exhaustiva búsqueda de la documentación, levantando acta circunstanciada de hechos, con el fin de acreditar las acciones realizadas, así como integrar el expediente correspondiente e informar el resultado a este Comité, que tiene como origen el recurso de revisión número IMAIP/REVISIÓN/223/2021
Tercera Sesión Ordinaria	10/09/2021	Aprobación de las versiones públicas de las sentencias dictadas en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-191/2021 y en los Procedimientos Especiales Sancionadores TEEM-PES-002/2021, TEEM-PES-003/2021, TEEM-PES-004/2021 acumulados.
Cuarta Sesión Extraordinaria	20/09/2021	Aprobación de la versión pública de documentos y declaración y confirmación de inexistencia de documentación.





# COMITÉ DE VIGILANCIA SANITARIA



## CAPÍTULO VII

### COMITÉ DE VIGILANCIA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA NUEVA NORMALIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Derivado de la situación mundial de salud en la que nos encontramos desde el once de marzo de dos mil veinte, fecha en la que la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del virus SARS-CoV2, que causa el COVID-19 (Coronavirus), el catorce de junio de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo Administrativo por el que se expidieron los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral, para reanudar las actividades presenciales del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*, los cuales originaron la creación del Comité de Vigilancia encargado de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la nueva normalidad del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>50</sup>.

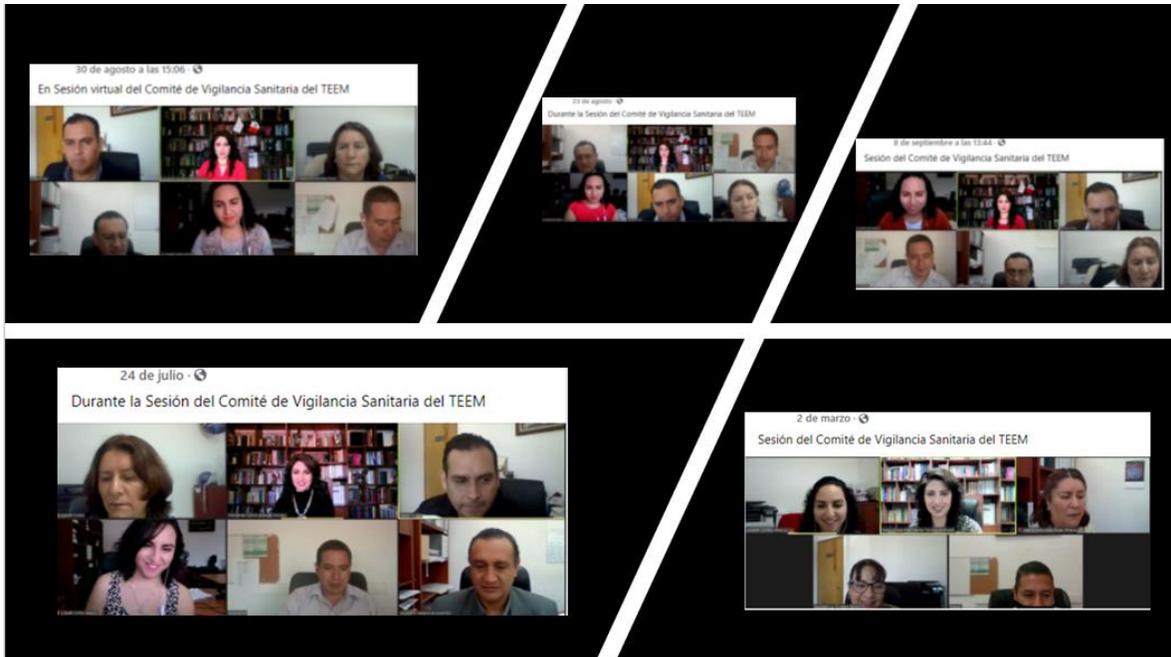
En dichos Lineamientos se establece que, el *Comité de Vigilancia* es el encargado de informar el nivel de riesgo epidemiológico de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria, la existencia de casos positivos dentro del personal, así como, las diversas acciones o medidas realizadas a fin de mitigar la propagación del virus.



<sup>50</sup> En adelante *Comité de Vigilancia*.



A fin de dar cumplimiento a la obligación antes mencionada, durante el periodo que se informa, el Comité de Vigilancia celebró **56** cincuenta y seis reuniones virtuales, 17 diecisiete en dos mil veinte y 39 treinta y nueve en dos mil veintiuno.



Entre las acciones llevadas a cabo por el Comité de Vigilancia se encuentran las siguientes:

### ✓ COLOCACIÓN DE CARTELES:



- ✓ **INSTALACIÓN DE ACRÍLICOS:** Se adquirió material para que personal de servicios generales de la Secretaría de Administración realizara la instalación de las protecciones en las diversas áreas del *Tribunal*.
- ✓ **COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA:** El personal de servicios generales colocó la señalética en las diferentes áreas del *Tribunal*, relacionada con el uso obligatorio de cubrebocas, salida con escaleras, salida de evacuación, salida de emergencia, señalética de extintor.



✓ **ADQUISICIÓN DE INSUMOS:**



Gel antibacterial



Cateras



Pistola sanitizante



Toallas húmedas



Cubrebocas



Guantes



- ✓ **COLOCACIÓN DE TAPETES SANITIZANTES:** Se dotó a las áreas del *Tribunal* del tapete sanitizante de acceso para la desinfección del calzado.
- ✓ **CURSO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL:** Como medida de prevención sanitaria para evitar la propagación del COVID-19 en las instalaciones del *Tribunal* se instruyó a la Secretaría de Administración a efecto de que informara a las diferentes áreas del *Tribunal* de la impartición de manera gratuita por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social de dos cursos a través de los cuales se siga haciendo hincapié al personal de las medidas sanitarias.
- ✓ **VACUNA CONTRA LA INFLUENZA:** Se solicitó a la Secretaría de Salud realizara campaña de vacunación contra el virus de la influenza estacional A(H1N1), en las instalaciones del *Tribunal*.



✓ **CUBREBOCAS DE TELA CON LOGO INSTITUCIONAL:**



✓ **EXTINTORES.** Adquisición de 11 extintores recargados para todas las áreas del *Tribunal*, a fin de acatar la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010.

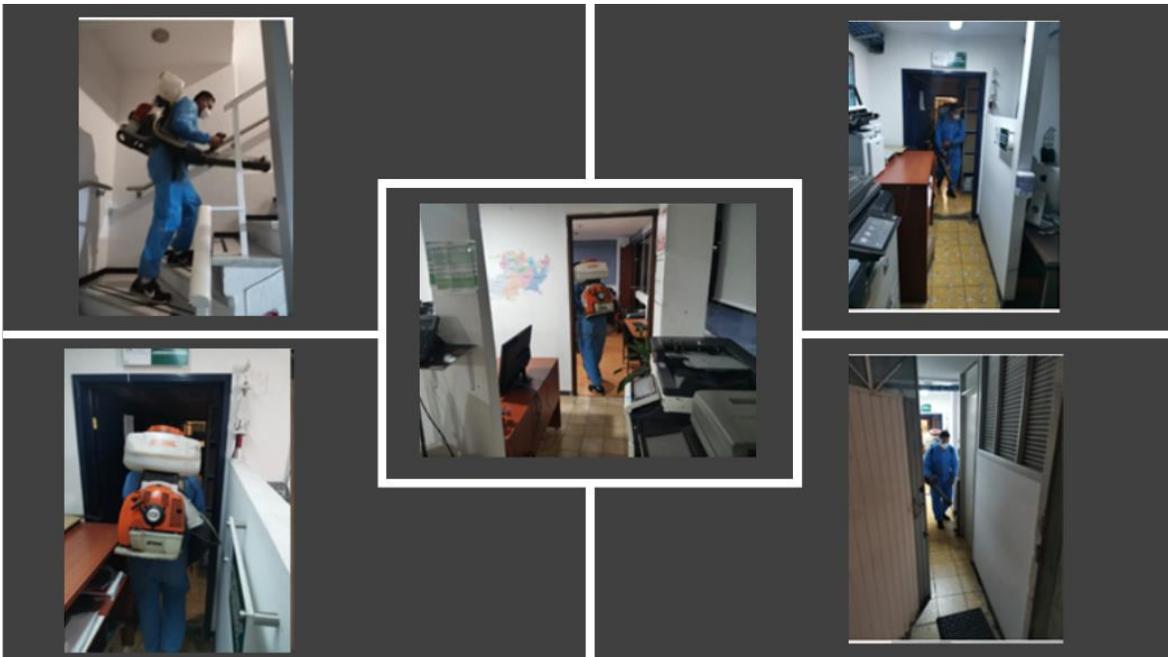


✓ **REINTEGRO DE PAGOS POR CONCEPTO DE PRUEBA COVID:**

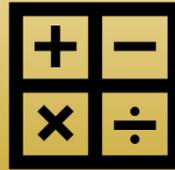
Se aprobó el reintegro de erogación a trabajadores con motivo de la realización de examen exudado nasofaríngeo y orofaríngeo.



- ✓ **GESTIÓN PARA PRUEBAS GRATUITAS:** Se logró tener el apoyo de la Secretaría de Salud del Estado para la obtención de pruebas de COVID-19 en forma gratuita para los trabajadores del *Tribunal*.
- ✓ **SANITIZACIÓN Y FUMIGACIÓN.** Al respecto, se informa que, a partir del mes de septiembre de dos mil veinte hasta septiembre dos mil veintiuno, se realizaron 24 sanitizaciones y 17 fumigaciones:



**SECRETARÍA  
DE  
ADMINISTRACIÓN**



## CAPÍTULO VIII

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 24 del *Reglamento Interno*, la Secretaría de Administración es el área técnica que tiene a su cargo el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el *Tribunal*, con el propósito de optimizar el aprovechamiento de los mismos, teniendo como apoyo al personal que autorice el presupuesto.

La Secretaría de Administración, como encargada de la ejecución y administración de los recursos asignados, coadyuva al cumplimiento de las metas y objetivos fijados por las diferentes áreas que integran este órgano jurisdiccional, bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Primeramente, es de resaltar que, desde el momento de mi designación como Presidenta del *Tribunal*, realicé acciones con la finalidad de subsanar diversas observaciones realizadas por la Auditoría Superior de Michoacán.

Por ello, en reunión interna virtual de *Pleno* efectuada el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se aprobó el Organigrama Operativo de Mandos Medios y Superiores del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

En esa misma fecha, se aprobó el tabulador de sueldos del personal, mismo que establece la categorización, número de plazas, niveles, jornada laboral y nivel salarial de los cargos y puestos de los trabajadores y servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual, fue modificado el treinta de noviembre siguiente, dada la regularización realizada en el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que, la cotización de los trabajadores era menor a la que les correspondía.



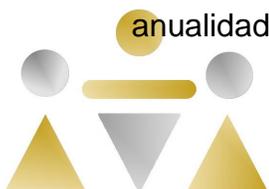
## ❖ PRESUPUESTO

La ejecución de recursos presupuestales de la presente administración, abarcó dos periodos del primero de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y del primero de enero de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Para el ejercicio 2020, se autorizó un presupuesto de \$72,247,852.00 (setenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que fue ejercido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en un importe de \$66,906,916.00 (sesenta y seis millones novecientos seis mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), la parte presupuestal correspondiente al periodo del 2020 fue de \$28,240,224.06 (veintiocho millones doscientos cuarenta mil doscientos veinticuatro pesos 06/100 M.N.).

Cabe señalar que, respecto al ejercicio 2020 la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado no ministró documentos de ejecución presupuestaria desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre de dicha anualidad por un monto de \$5,340,935.00 (cinco millones trescientos cuarenta mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes a gastos de operación; lo anterior, debido a que a partir de mi administración se realizaron las gestiones pertinentes para la obtención del recurso.

Asimismo, se informa que, parte de dicho recurso no ministrado y detallado en el párrafo anterior, fue ministrado en el ejercicio 2021 durante los meses de mayo y junio, por un monto de \$2,602,982.50 (dos millones seiscientos dos mil novecientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.); de dicho recurso este Órgano Autónomo recuperó el monto de \$796,921.08 (setecientos noventa y seis mil novecientos veintiún pesos 08/100 M.N.), el cual se utilizó del recurso 2021 para cubrir pasivos correspondientes al ejercicio 2020; posteriormente, el ocho de agosto de la presente anualidad se realizó el pago del 3% sobre nómina correspondiente a los meses de



julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte por un monto de \$946,398.00 (novecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). Finalmente, el veintisiete de agosto de la presente anualidad, mediante el cheque número 10 expedido a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se devolvió el remanente de dicho recurso del ejercicio 2020 por un monto de \$859,663.42 (ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.)

Es importante señalar que, la Secretaría de Finanzas y Administración a través del oficio número COEAC/72/2021 dio respuesta al oficio número TEEM-SA-232/2021, mediante el cual refiere que del recurso 2020 pagado en 2021 sean cubiertos los pasivos pendientes del ejercicio 2020 y una vez cubiertos dichos pasivos, el remanente sea reintegrado a dicha Secretaría.

Para el ejercicio 2021, se autorizó un presupuesto de \$99,702,040.00 (noventa y nueve millones setecientos dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), mismo que fue ejercido hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en un importe de \$55,694,680.97 (cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 97/100 M.N.).

Las cifras presupuestales recaudadas al treinta de septiembre por este órgano jurisdiccional, respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, corresponden a la cantidad de \$54,005,269.50 (cincuenta y cuatro millones cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.); de dichos ingresos el 92.30% corresponde a Servicios Personales y el 7.70% a Gasto de Operación.

De igual forma, que en el ejercicio 2020, en el periodo que corresponde al ejercicio 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, dejó de ministrar seis documentos de ejecución presupuestaria correspondientes a la primera y segunda quincena de julio, primera y segunda quincena de agosto, así como la primera y segunda quincena de septiembre, dichos documentos corresponden a nómina y

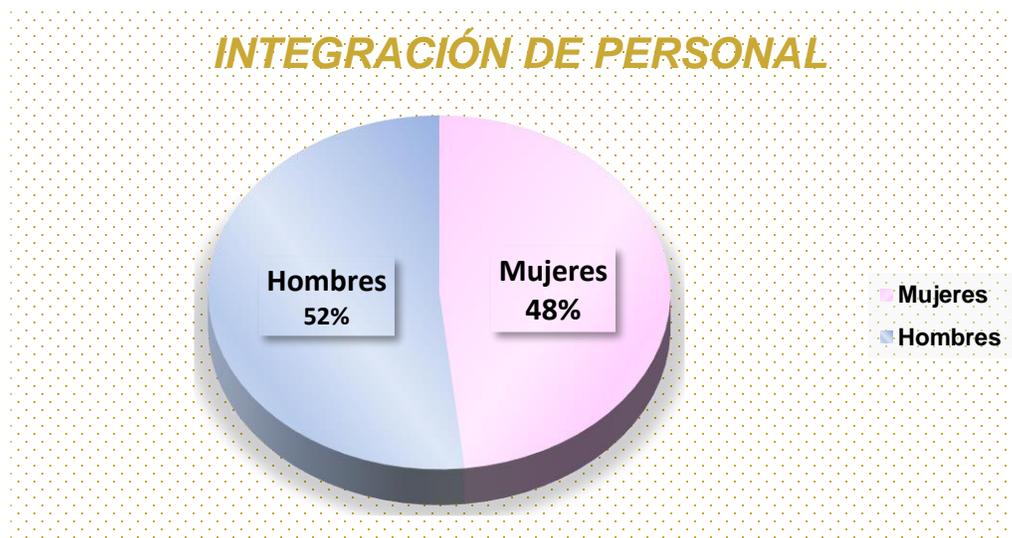


gasto de operación, sin embargo, mediante las gestiones realizadas se logró que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado depositara un documento de ejecución correspondiente a la primera quincena del mes de julio de la presente anualidad, quedando así, únicamente, cinco documentos de ejecución presupuestaria pendientes de pago por un monto de \$20,771,257.50 (veinte millones setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).

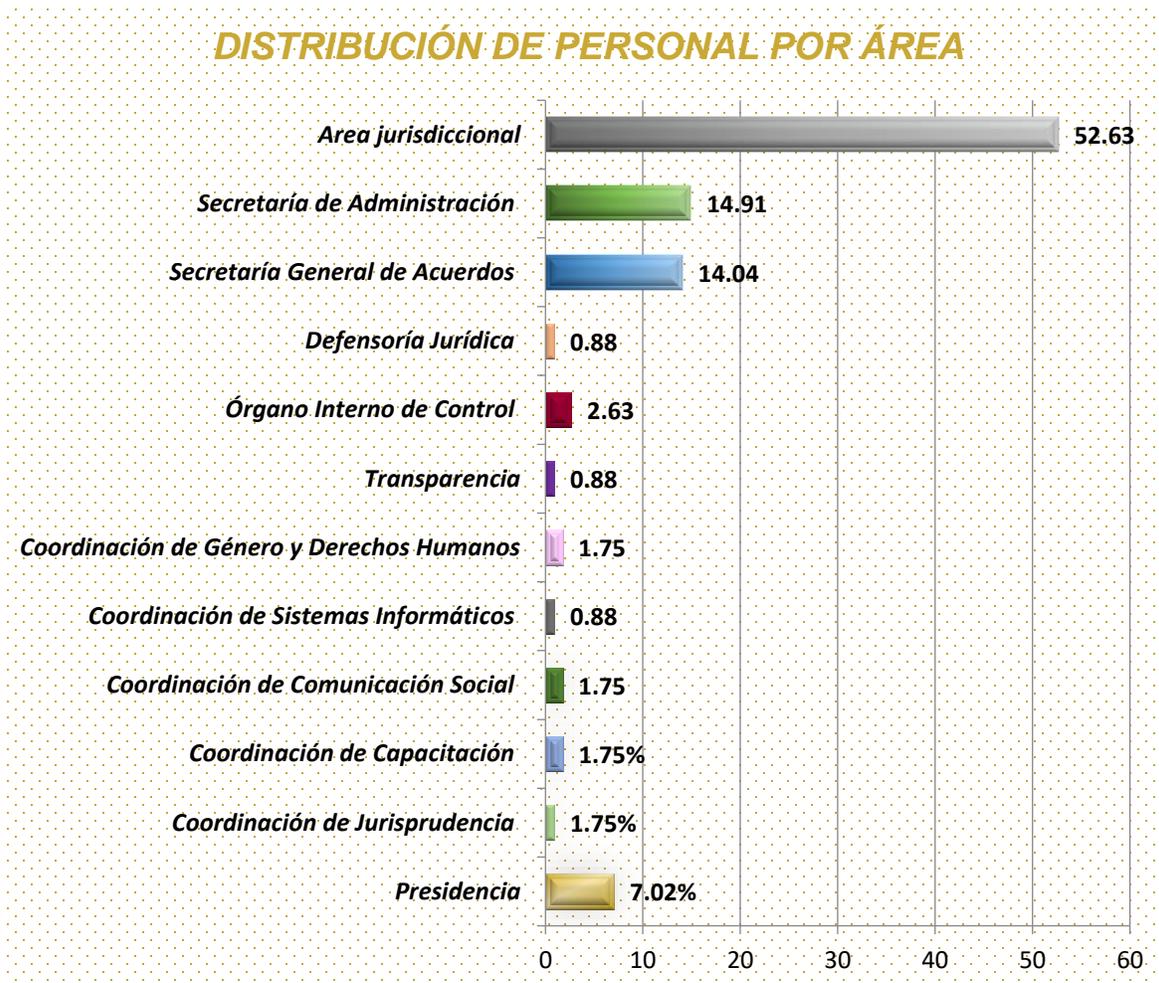
En general, esta administración entrega recursos presupuestales pendientes de recaudar por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para el último trimestre del año, por un importe de \$45,696,770.50 (cuarenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil setecientos sesenta pesos 50/100 M.N.).

### ❖ RECURSOS HUMANOS

El Departamento de Recursos Humanos, cumple con el programa de pagos y administración de prestaciones con oportunidad y eficiencia. Al veintiocho de septiembre de los dos mil veintiuno, se tiene una plantilla de personal con 114 servidores públicos, asimismo, se encuentra cubierta la totalidad de las plazas de las cuales 59 son de sexo masculino y 55 de sexo femenino como se muestra en la gráfica siguiente:



De la plantilla mencionada, se encuentra distribuida de la siguiente manera; en el área de Presidencia el 7.02%, en el área de Coordinación de Jurisprudencia el 1.75%, en el área de Coordinación de Capacitación el 1.75%, en el área Coordinación de Comunicación Social el 1.75%, en el área de Coordinación de Sistemas Informáticos el 0.88%, en el área de Coordinación de Género y Derechos Humanos el 1.75%, en el área de Transparencia el 0.88%, en el área del Órgano Interno de Control el 2.63%, en el área de Defensoría Jurídica el 0.88%, en el área de la Secretaría General de Acuerdos cuenta con el 14.04%, en el área de la Secretaría de Administración el 14.91% y el 52.63% corresponde al área jurisdiccional, como se muestra en la gráfica siguiente:



Como parte de los logros obtenidos a favor de los trabajadores del *Tribunal*, y derivado de la posibilidad presupuestal con la que se contaba, en reunión interna de *Pleno* de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se aprobó un incremento salarial general al personal por un 3%.

Respecto a lo anterior, se hace hincapié que durante los periodos de septiembre de dos mil veinte a septiembre de dos mil veintiuno, el *Tribunal* ha cumplido con sus obligaciones salariales de los servidores públicos en relación con sus pagos de remuneraciones.

### ❖ ROTACIÓN DE PERSONAL

Durante el ejercicio enero-septiembre de 2021, se tuvieron 86 nuevos ingresos, 50 bajas de personal y dos servidores públicos solicitaron licencia, una con goce de sueldo y una sin goce del mismo.

- **Servicios Personales.**

El presupuesto para el ejercicio 2021 del capítulo 1000 suma la cantidad de \$92, 027,955.87 (noventa y dos millones veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.), de los cuales se ha ejercido por partida lo siguiente:

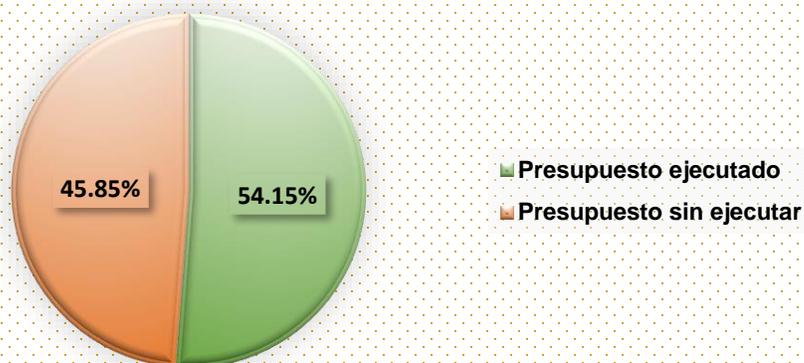
- **Partida 11301 de sueldos y salarios** la cantidad de \$18,423,782.26 (dieciocho millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos ochenta y dos pesos 26/100 M.N.).
- **Partida 12101 por honorarios asimilables a salarios** \$209,900.26 (doscientos nueve mil novecientos pesos 26/100 M.N.).
- **Partida 13201 de prima de vacacional** \$663,118.36 (seiscientos sesenta y tres mil ciento dieciocho pesos 36/100 M.N.).



- **Partida 13201 por aguinaldo** \$511,496.70 (quinientos once mil cuatrocientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.).
- **Partida 13414 de compensaciones extraordinarias** \$15,030,558.72 (quince millones treinta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.).
- **Partida 14103 de aportaciones al IMSS** \$2,410,078.15 (dos millones cuatrocientos diez mil setenta y ocho pesos 15/100 M.N.).
- **Partida 14301 de aportaciones de ahorro para el retiro** \$825,585.90 (ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.).
- **Partida 14407 de cuotas para jubilación** \$2,076,924.93 (dos millones setenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 93/100 M.N.).
- **Partida 15401 de prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo** \$2,578,778.58 (dos millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.).
- **Partida 17102 de estímulos al personal** \$6, 667,211.08 (seis millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos once pesos 08/100 M.N.).

Teniendo un porcentaje de 54.15% de presupuesto ejercido y un porcentaje del 45.85% de presupuesto por ejecutar, como lo muestra la gráfica siguiente:

### GRÁFICA PRESUPUESTAL



El *Tribunal*, implementa políticas de mejora continua en sus procesos financieros, en estricto apego a la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia administrativa y fiscal, mejorando cada día aspectos que permitan que la información que emana de las operaciones administrativas, se encuentre publicada y al alcance de la ciudadanía en el portal de transparencia de la respectiva página de internet del *Tribunal*.

Asimismo, se han emitido Acuerdos Plenarios Administrativos en conjunto con la Secretaría de Administración, cuyo propósito ha sido proporcionar herramientas que faciliten la toma de decisiones de los integrantes del *Pleno* del *Tribunal* para el beneficio de la operación que se desarrolla día a día en las diferentes áreas administrativas y jurisdiccionales.

Durante el ejercicio 2021 se aplicaron 2 dos evaluaciones de auditorías por parte de la Auditoría Superior de Michoacán y por parte de la Auditoría Superior de la Federación; en las cuales no se tienen aún las calificaciones de cumplimiento.

## ❖ RECURSOS MATERIALES

Durante la gestión que termina, de septiembre de dos mil veinte a septiembre de dos mil veintiuno, el *Tribunal* incrementó la inversión de patrimonio dentro del capítulo 5000, por un monto total de \$495,694.14 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 14/100 M.N.), distribuida de la manera siguiente:

- **Partida 51101 mobiliario** por un monto de \$101,534.38 (ciento un mil quinientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.);
- **Partida 51501 bienes informáticos** por \$380,558.44 (trescientos ochenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.);
- **Partida 51901 equipo de administración** por \$13,601.32 (trece mil seiscientos un peso 32/100 M.N.).





# **COMITÉ DE ADQUISICIONES**

## ❖ COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>51</sup>, es un órgano colegiado de auxilio y vigilancia creado por el *Pleno* de dicho órgano jurisdiccional, que tiene por finalidad intervenir en el control, consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y dictamen tendentes a la optimización y transparencia de los recursos que se destinen a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran por parte del *Tribunal* para cumplir con los objetivos que las leyes le confieren.<sup>52</sup>

Dicho Comité está integrado por:

- I. Presidenta o Presidente del *Tribunal*, quien además de contar con derecho a voz y voto, fungirá como coordinador del Comité;
- II. Magistradas y Magistrados integrantes del *Pleno*, quienes contarán con derecho a voz y voto;
- III. Secretario Técnico, que será quien funja como titular de la Secretaría de Administración del *Tribunal*, con derecho a voz; y,
- IV. Titular de la Contraloría Interna, con derecho a voz.<sup>53</sup>

Durante el periodo que se informa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del

<sup>51</sup> En adelante *Comité de Adquisiciones*.

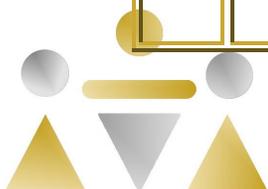
<sup>52</sup> Artículo 3 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

<sup>53</sup> Artículo 4 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.



Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el *Comité de Adquisiciones* celebró 15 sesiones en las fechas y con los contenidos siguientes:

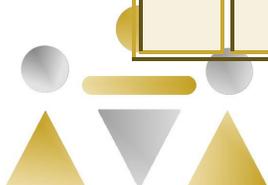
No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
1	24-noviembre-2020 <b>TEEM-CA-S-01/2020</b>	<p><b>Primero.</b> Informe sobre el reporte de compras y servicios registrado durante el año 2020, y aprobación en su caso.</p> <p><b>Segundo.</b> Análisis de las propuestas económicas respecto del arrendamiento y monto de rentas a pagar por el uso del inmueble necesario para que albergue el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de conformidad con el artículo 8 fracción III del <i>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</i></p>
2	10-diciembre-2020 <b>TEEM-CA-S-02/2020</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-01/2020, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-01/2020, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.</p> <p><b>Tercero.</b> Presentación del Calendario de sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal 2021, y aprobación en su caso.</p> <p><b>Cuarto.</b> Presentación de la liga del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Michoacán <a href="http://sip.cadpe.michoacan.gob.mx:8084/buscar-proveedores.do">http://sip.cadpe.michoacan.gob.mx:8084/buscar-proveedores.do</a>, y en su caso determinación sobre la adquisición de productos no localizados en la misma o localizados con proveedores a menor costo.</p>
3	15-enero-2021 <b>TEEM-CA-S-01/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-02/2020, celebrada el diez de diciembre de dos mil veinte.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-02/2020, celebrada el diez de diciembre de dos mil veinte.</p> <p><b>Tercero.</b> Informe Trimestral de resultados generales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizados en el Cuarto Trimestre de dos mil veinte.</p> <p><b>Cuarto.</b> Dar cuenta de la imposibilidad de realización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y</p>



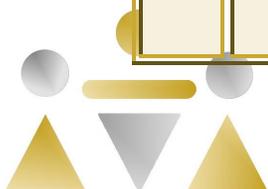
No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
		<p>Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.</p> <p><b>Quinto.</b> Dar cuenta del Informe remitido por la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a la Secretaría General de Acuerdos de dicho Tribunal en cumplimiento al artículo 9 fracción IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p>
4	10-febrero-2021 <b>TEEM-CA-S-02/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-01/2021, celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-01/2021, celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Aprobación del monto para registro en contabilidad.</p> <p><b>Cuarto.</b> Análisis y en su caso aprobación del Registro de bienes muebles en los estados financieros que no están contemplados actualmente y a su vez las bajas relacionadas con bienes faltantes, donados y obsoletos.</p>
5	02-marzo-2021 <b>TEEM-CA-S-03/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-02/2021, celebrada el diez de febrero de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-02/2021, celebrada el diez de febrero de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Determinación de montos para la adquisición directa de bienes o servicios.</p> <p><b>Cuarto.</b> Aprobación del programa anual de adquisiciones.</p> <p><b>Quinto.</b> Propuesta para la contratación por adjudicación directa o licitación pública para el arrendamiento del inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p><b>Sexto.</b> Aprobación para la contratación y adquisiciones de bienes y servicios.</p>
6	04-marzo-2021 <b>TEEM-CA-S-04/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Autorización del Dictamen de la Modalidad de Licitación Pública.</p> <p><b>Segundo.</b> Autorización de las Bases de la Licitación Pública.</p>



No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
		<p><b>Tercero.</b> Autorización del Formato de Convocatoria de Licitación Pública.</p> <p><b>Cuarto.</b> Plazo para la publicación de la Convocatoria de Licitación Pública.</p> <p><b>Quinto.</b> Autorización del costo de las Bases de la Licitación Pública.</p> <p><b>Sexto.</b> Cronograma para el Proceso de Licitación Pública y aprobación en su caso.</p>
7	16-marzo-2021 <b>TEEM-CA-S-05/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura de las actas de sesión números TEEM-CA-S-03/2021 y TEEM-CA-S-04/2021, celebradas el dos y cuatro de marzo de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido de las actas de sesión números TEEM-CA-S-03/2021 y TEEM-CA-S-04/2021, celebradas el dos y cuatro de marzo de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Autorización de las Bases de la Licitación Pública para el Arrendamiento del inmueble que albergará las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (Segunda vuelta).</p> <p><b>Cuarto.</b> Autorización de la Convocatoria de la Licitación Pública para el Arrendamiento del inmueble que albergará las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (Segunda vuelta).</p> <p><b>Quinto.</b> Plazo para la publicación de la Convocatoria de Licitación Pública para el Arrendamiento del inmueble que albergará las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (Segunda vuelta).</p> <p><b>Sexto.</b> Autorización del costo de las Bases de la Licitación Pública para el Arrendamiento del inmueble que albergará las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (Segunda vuelta).</p>
8	25-marzo-2021 <b>TEEM-CA-S-06/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Análisis de las propuestas para el arrendamiento del inmueble que albergará las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, recibidas por las y los magistrados, mismas que se ponen a consideración del Comité para la realización de la adjudicación directa del mismo.</p> <p><b>Segundo.</b> Análisis del oficio TEEM-OIC-AI/015/2021 de cuatro de febrero del año en curso, signado por la Lic. Adriana Leal Cortés, Jefa de Departamento "A" de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante el cual en atención al oficio TEEM-P-067/2021, remite respuesta a la consulta relacionada con la adquisición del software pagado por este <i>Tribunal</i> el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y determinación respectiva en su caso.</p>



No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
		<p><b>Tercero.</b> Aprobación del pago de la renta correspondiente al inmueble ubicado en la calle Juan B Fuentes #121, que alberga parte de este órgano jurisdiccional (Secretaría de Administración, Órgano Interno de Control, Defensoría Jurídica, Capacitación y Comunicación Social), derivado del incremento, a partir del mes de marzo del año en curso, de la cantidad de \$15,058.24 (quince mil cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.) a \$16,201.78 (dieciséis mil doscientos un pesos 78/100 M.N.) incluyendo IVA.</p>
9	30-abril-2021 <b>TEEM-CA-S-07/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura de las actas de sesión números TEEM-CA-S-05/2021 y TEEM-CA-S-06/2021, celebradas el dieciséis y veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido de las actas de sesión números TEEM-CA-S-05/2021 y TEEM-CA-S-06/2021, celebradas el dieciséis y veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Rendición del Informe Trimestral de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realizaron durante los meses de enero a marzo de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Cuarto.</b> Autorización para el arrendamiento de los 3 inmuebles que albergan actualmente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, durante los meses de mayo a julio de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Quinto.</b> Análisis de nuevas propuestas para el arrendamiento del inmueble que albergará las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p><b>Sexto.</b> Aprobación de las requisiciones que por su monto debe conocer y autorizar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p>
10	13-mayo-2021 <b>TEEM-CA-S-08/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-07/2021, celebrada el treinta de abril de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-07/2021, celebrada el treinta de abril de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Análisis del oficio ASM/0716/2021 de fecha 14 de abril del año 2021, consistente en la opinión técnica emitida por el C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda Auditor Superior de Michoacán, y en su caso la aprobación de solicitar al Pleno de este <i>Tribunal</i> se cancele el pedido, y se exija la restitución del pago.</p>



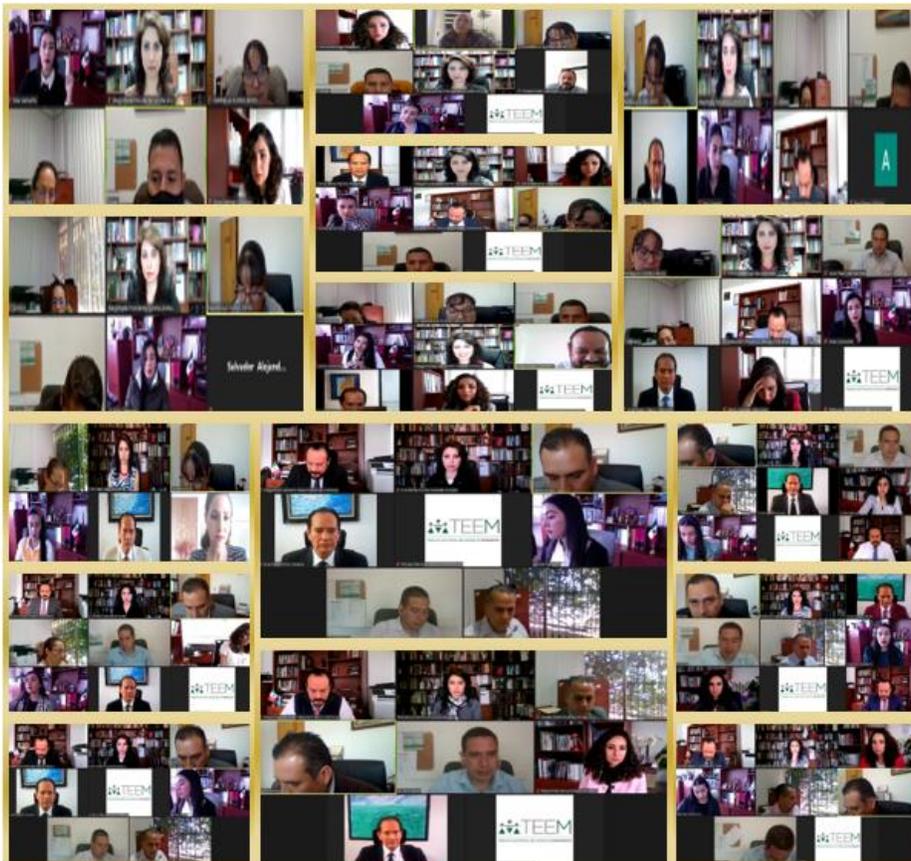
No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
		<p><b>Cuarto.</b> Autorización para el arrendamiento de los lugares que albergan las oficinas de la Secretaría de Administración y Archivo del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hasta el mes de diciembre del año en curso.</p>
11	16-junio-2021 <b>TEEM-CA-S-09/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-08/2021, celebrada el trece de mayo de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-08/2021, celebrada el trece de mayo de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Análisis de nuevas propuestas para el arrendamiento del inmueble que albergará las instalaciones de la Secretaría de Administración y el Archivo del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p><b>Cuarto.</b> Aprobación de las requisiciones que por su monto debe conocer y autorizar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p><b>Quinto.</b> Ajuste al incremento de la renta aprobado en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de fecha 25 de marzo del año en curso, respecto del inmueble ubicado en la calle Juan B Fuentes #121 por la cantidad de \$16,201.78 (dieciséis mil doscientos un pesos 78/100 M.N.), y aprobación en su caso.</p> <p><b>Sexto.</b> Comparativo de las erogaciones correspondientes a alimentos del personal del <i>Tribunal</i>, (erogaciones realizadas con las cocinas contra presupuesto para la contratación del servicio de alimentos por medio de 2 proveedores, cuyos servicios se prestaría en el Jardín de Niños ubicado enfrente del Tribunal Electoral).</p> <p><b>Séptimo.</b> Informe sobre las acciones administrativas llevadas a cabo para la restitución del pago de la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N), relativo a la cancelación del pedido del software pagado al Proveedor Z VISUAL S.A, con fecha 31 de diciembre del año 2019.</p>
12	15-julio-2021 <b>TEEM-CA-S-10/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-09/2021, celebrada el dieciséis de junio de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-09/2021, celebrada el dieciséis de junio de dos mil veintiuno.</p>



No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
		<p><b>Tercero.</b> Informe Trimestral de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realizaron.</p> <p><b>Cuarto.</b> Aprobación de las requisiciones que por su monto debe conocer y autorizar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p>
13	12-agosto-2021 <b>TEEM-CA-S-11/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-10/2021, celebrada el quince de julio de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-10/2021, celebrada el quince de julio de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Aprobación del pago de prestación de servicios de estenografía que por su monto debe conocer y autorizar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p>
14	19-agosto-2021 <b>TEEM-CA-S-12/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-11/2021, celebrada el doce de agosto de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-11/2021, celebrada el doce de agosto de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Aprobación del pago de prestación de servicios de estenografía que por su monto debe conocer y autorizar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p><b>Cuarto.</b> Análisis de la erogación mensual de la Partida 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades" y en su caso, determinación del tiempo y forma de seguir proporcionando los alimentos al personal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p>
15	10-septiembre-2021 <b>TEEM-CA-S-13/2021</b>	<p><b>Primero.</b> Dispensa de la lectura del acta de sesión número TEEM-CA-S-12/2021, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Segundo.</b> Aprobación del contenido del acta de sesión número TEEM-CA-S-12/2021, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.</p> <p><b>Tercero.</b> Análisis del oficio TEEM-OIC-AS/127/2021 de siete de septiembre del año en curso, signado por el C.P. Ángel</p>



No.	Fecha y Clave	Puntos del orden del día
		<p>Garcidueñas Murillo, Jefe de Departamento "A" de Substanciación del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante el cual en atención al oficio TEEM-SA-348/2021, remite opinión sobre la existencia de alguna omisión o inconsistencia, dentro del contrato celebrado relativo a los servicios de estenografía, así como, si la aprobación del pago de dichos servicios por parte de los miembros del Comité, conllevaría alguna responsabilidad administrativa, y, en su caso, determinación sobre la aprobación del pago respectivo.</p> <p><b>Cuarto.</b> Informe de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, correspondiente al periodo comprendido del primero de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.</p>



Entre los puntos más relevantes sometidos a consideración del Comité de Adquisiciones y debidamente aprobados se encuentran:



Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.



Presentación de la liga del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Michoacán <http://sip.cadpe.michoacan.gob.mx:8084/buscar-proveedores.do>, y en su caso determinación sobre la adquisición de productos no localizados en la misma o localizados con proveedores a menor costo.



Registro de bienes muebles en los estados financieros no contemplados y a su vez las bajas relacionadas con bienes faltantes, donados y obsoletos.

